

**EMPRESA PÚBLICA DE HIDROCARBUROS DEL ECUADOR
EP PETROECUADOR**

**REGLAMENTO DE HIGIENE Y
SEGURIDAD**

Quito, noviembre de 2021



CONTENIDO

DATOS GENERALES DE LA EMPRESA	1 -
REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES (RUC)	1 -
RAZÓN SOCIAL	1 -
ACTIVIDAD ECONÓMICA.....	1 -
TAMAÑO DE LA INSTITUCIÓN	1 -
CENTROS DE TRABAJO.....	1 -
DIRECCIÓN.....	3 -
OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN	10 -
1. OBJETIVOS	10 -
2. ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	11 -
POLÍTICA DE SEGURIDAD, SALUD, AMBIENTE Y RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL.....	12 -
DEFINICIONES	14 -
ABREVIATURAS	16 -
CAPÍTULO I: DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS	17 -
Art 1.- OBLIGACIONES GENERALES DEL EMPLEADOR:.....	17 -
Art. 2.- OBLIGACIONES GENERALES Y DERECHOS DE LOS TRABAJADORES.....	19 -
OBLIGACIONES	19 -
DERECHOS.....	21 -
Art. 3.- PROHIBICIONES DEL EMPLEADOR Y TRABAJADORES	22 -
PROHIBICIONES AL EMPLEADOR	22 -
PROHIBICIONES A LOS TRABAJADORES	23 -
Art. 4.- RESPONSABILIDADES DE LOS GERENTES, SUBGERENTES JEFES Y SUPERVISORES DE LA EP PETROECUADOR.....	25 -
RESPONSABILIDADES DEL GERENTE GENERAL	25 -
RESPONSABILIDADES DE LOS GERENTES Y SUBGERENTES OPERATIVOS.....	26 -
RESPONSABILIDADES DE LOS, SUPERINTENDENTES, INTENDENTES, JEFES, COORDINADORES Y SUPERVISORES DE LA EP PETROECUADOR.	26 -
Art. 5.- OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS TÉCNICOS, RESPONSABLES EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.	27 -
RESPONSABILIDADES DE LA SUBGERENCIA DE SEGURIDAD, SALUD Y AMBIENTE DE LA EP PETROECUADOR	27 -
RESPONSABILIDADES DEL ÁREA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL ..	28 -
ESTRUCTURA DE LA UNIDAD DE SEGURIDAD E HIGIENE	29 -



RESPONSABILIDADES DE LA JEFATURA DE SALUD OCUPACIONAL .. -	30 -
ESTRUCTURA DE LA JEFATURA DE SALUD OCUPACIONAL Y	
SERVICIO MÉDICO DE EMPRESA.	- 32 -
RESPONSABILIDADES DE LAS ÁREAS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y	
SALUD OCUPACIONAL	- 33 -
RESPONSABILIDADES DE LAS COORDINACIONES GENERALES DE	
SEGURIDAD Y AMBIENTE, INTENDENCIAS DE SEGURIDAD	
INDUSTRIAL Y AMBIENTE, Y JEFATURAS DE SEGURIDAD, SALUD Y	
AMBIENTE DE LAS GERENCIAS OPERATIVAS	- 33 -
Art. 6.- OBLIGACIONES DE PROVEEDORES, CONTRATISTAS,	
SUBCONTRATISTAS Y PARTES INTERESADAS	- 34 -
Art. 7.- RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES EN ESPACIOS	
COMPARTIDOS ENTRE EMPRESAS O INSTITUCIONES.....	- 35 -
CAPÍTULO II: GESTIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS EN EL TRABAJO... -	36 -
Art. 8.- ORGANISMOS PARITARIOS, CONFORMACIÓN Y FUNCIONES -	36 -
-	
ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ NACIONAL DE	
SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.....	- 36 -
ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DE LOS SUBCOMITÉS DE	
SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.....	- 37 -
FUNCIONES DEL COMITÉ NACIONAL Y SUBCOMITÉS DE SEGURIDAD	
Y SALUD EN EL TRABAJO	- 37 -
Art. 9.- GESTIÓN DE RIESGOS LABORALES PROPIOS DE LA EP	
PETROECUADOR	- 39 -
Art. 10.- FACTORES DE RIESGO.....	- 41 -
FACTORES DE RIESGO MECÁNICOS	- 41 -
FACTORES DE RIESGO FÍSICOS.....	- 62 -
FACTORES DE RIESGO QUÍMICO	- 73 -
FACTORES DE RIESGO BIOLÓGICO.....	- 77 -
FACTORES DE RIESGO ERGONÓMICO.....	- 81 -
FACTORES PSICOSOCIALES.....	- 84 -
Art. 11.- DE LOS TRABAJOS DE ALTO RIESGO Y/O ESPECIALES	- 86 -
SEGURIDAD DE TRABAJOS EN ALTURAS.....	- 86 -
SEGURIDAD EN TRABAJO EN EXCAVACIONES	- 86 -
SEGURIDAD EN TRABAJO EN ESPACIOS CONFINADOS	- 88 -
SEGURIDAD EN TRABAJOS ELÉCTRICOS	- 90 -
SEGURIDAD PARA LA RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO Y	
DESPACHO DE COMBUSTIBLES	- 91 -
SEGURIDAD EN EL DESPACHO EN EMBARCACIONES MENORES-	92 -



SEGURIDAD EN TRABAJO CON MAQUINARIA PESADA	- 92 -
SEGURIDAD EN TRABAJOS DE IZAJE DE CARGAS	- 93 -
Art. 12.- SEÑALIZACIÓN DE SEGURIDAD.....	- 95 -
Art. 13.- PREVENCIÓN DE AMENAZAS NATURALES, RIESGOS ANTRÓPICOS Y ACCIDENTES MAYORES.....	- 97 -
PLAN DE EMERGENCIA.....	- 98 -
IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA EMERGENCIA:.....	- 98 -
IDENTIFICACIÓN DE RECURSOS	- 98 -
ELABORACIÓN DEL PLAN DE EMERGENCIA Y CONTINGENCIA ...	- 98 -
EJECUCIÓN DE SIMULACROS.....	- 99 -
ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE EMERGENCIA Y CONTINGENCIA.	- 99 -
CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO DE LOS PLANES DE EMERGENCIA Y CONTINGENCIA	- 99 -
PREVENCIÓN	- 100 -
PREVENCIÓN DE INCENDIO Y EXPLOSIÓN	- 101 -
PREVENCIÓN DE INUNDACIONES Y DESASTRES NATURALES..	- 102 -
PREPARACIÓN PARA LA EMERGENCIA	- 102 -
Art. 14.- DOCUMENTOS TÉCNICOS DE HIGIENE Y SEGURIDAD	- 103 -
PLANOS DEL CENTRO DE TRABAJO:	- 103 -
RECINTO LABORAL EMPRESARIAL:	- 103 -
ÁREAS DE PUESTOS DE TRABAJO:.....	- 103 -
DETALLES DE LOS RECURSOS:	- 104 -
RUTAS DE EVACUACIÓN DE EMERGENCIA:	- 104 -
Art. 15.- GESTIÓN DE SALUD EN EL TRABAJO	- 104 -
VIGILANCIA DE SALUD OCUPACIONAL	- 104 -
CONTROLES Y EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES	- 104 -
APTITUD MÉDICA LABORAL	- 106 -
PRESTACIÓN DE PRIMEROS AUXILIOS	- 107 -
PROTECCIÓN DE GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA Y EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD.....	- 107 -
TRASLADO DE PACIENTES CRÍTICOS.....	- 109 -
PROGRAMA DE PREVENCIÓN DEL VIH/SIDA EN LA EMPRESA...-	109 -
PROGRAMA DE CONTROL DE ENFERMEDADES CATASTRÓFICAS, PATOLOGÍAS CRÓNICAS NO TRANSMISIBLES, E INFECCIOSAS CRÓNICAS	- 110 -
PROMOCIÓN Y EDUCACIÓN	- 110 -
VIGILAR EL ADECUADO MANTENIMIENTO DE SERVICIOS SANITARIOS GENERALES.....	- 111 -
REGISTROS INTERNOS DEL SERVICIO MÉDICO	- 111 -



CAPÍTULO III PROGRAMAS DE PREVENCIÓN.....	- 112 -
ART. 16.- PROGRAMA DE PREVENCIÓN AL USO Y CONSUMO DE DROGAS EN ESPACIOS LABORALES.....	- 112 -
Art. 17.- PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PSICOSOCIALES ..	112 -
ACOSO LABORAL O MOBBING	- 112 -
DESARRAIGO FAMILIAR.....	- 113 -
CAPÍTULO IV REGISTRO, INVESTIGACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO, ENFERMEDADES PROFESIONALES E INCIDENTES LABORALES	- 114 -
Art. 18.- REGISTRO Y ESTADÍSTICAS	- 114 -
Art. 19.- PROCEDIMIENTO EN CASO DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES.....	- 114 -
Art. 20.- INVESTIGACIÓN.....	- 115 -
Art. 21.- NOTIFICACIÓN	- 116 -
Art. 22.- RE-ADECUACIÓN, RE-UBICACIÓN Y RE-INSERCIÓN DE TRABAJADORES.....	- 117 -
CAPÍTULO V. INFORMACIÓN, CAPACITACIÓN, CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS Y ENTRENAMIENTO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	- 118 -
Art. 23.- INFORMACIÓN	- 118 -
Art. 24.- CAPACITACIÓN	- 118 -
Art. 25.- CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES	- 119 -
Art. 26.- ENTRENAMIENTO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS	- 119 -
CAPITULO VI. INCUMPLIMIENTOS Y SANCIONES PARA TRABAJADORES. -	120 -
Art. 27.- INCUMPLIMIENTOS.....	- 120 -
Art. 28.- SANCIONES:.....	- 120 -
DISPOSICIONES GENERALES Y FINALES	- 120 -
APROBACIÓN.....	- 121 -



DATOS GENERALES DE LA EMPRESA

REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES (RUC)

1768153530001

RAZÓN SOCIAL

Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador, EP PETROECUADOR

ACTIVIDAD ECONÓMICA

La Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador EP PETROECUADOR tiene como objeto principal la gestión del sector estratégico de los recursos naturales no renovables, para su aprovechamiento sustentable, conforme a la Ley Orgánica de Empresas Públicas, Ley de Hidrocarburos, para lo cual intervendrá en todas las fases de la actividad hidrocarburífera, bajo condiciones de preservación ambiental y de respeto de los derechos de los pueblos, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto Ejecutivo No. 1221 de 07 de enero de 2021, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 371 de 15 de enero de 2021.

TAMAÑO DE LA INSTITUCIÓN

La EP PETROECUADOR por su tamaño es considerada una Gran Empresa.

CENTROS DE TRABAJO

La EP PETROECUADOR cuenta con centros de trabajo a nivel nacional, los cuales se detallan a continuación:

Transporte y Almacenamiento



Refinación



Capacidad Operativa

- Esmeraldas**
110.000 Barriles por día (BPD)
- La Libertad**
45.000 Barriles por día (BPD)
- Shushufindi**
20.000 Barriles por día (BPD)

Comercialización



- 12 Depósitos de Pesca Artesanal
- 5 depósitos de GLP
- 208 Estaciones Afiliadas
- 62 Estaciones Propias



Exploración y Producción



DIRECCIÓN

La Matriz de la EP PETROECUADOR, se encuentra domiciliada en la Provincia de Pichincha, ciudad de Quito, Cantón Quito, Parroquia Benalcázar, Barrio La Paz, Calle Alpallana E8-30 y Av. Diego de Almagro, Teléfono: 023942000 – 023942100, Página WEB: www.eppetroecuador.ec.

Las direcciones de los centros de trabajo a nivel nacional son los siguientes:

No.	Lugar	Provincia	Cantón	Dirección
1	Edificio Alpallana	Pichincha	Quito	Alpallana #E8-86 y Av. 6 de diciembre
2	Edificio Rocío 2	Pichincha	Quito	Alpallana N31 y Diego de Almagro
3	Edificio Rocío 1	Pichincha	Quito	Av. 6 de diciembre y Alpallana
4	Edificio Plaza Lavi	Pichincha	Quito	Alpallana #E8-30 y Diego de Almagro
5	Capacitación-Quito	Pichincha	Quito	Foch y Av. 6 de diciembre
6	Motor Pool	Pichincha	Quito	Av. Eloy Alfaro y Polonia
7	Sucursal Aeropuerto Quito	Pichincha	Quito	Aeropuerto Mariscal Sucre de Quito
8	Edificio Grace	Guayas	Guayaquil	Vía a la Costa km 6 ½
9	Sucursal Aeropuerto Guayaquil	Guayas	Guayaquil	Aeropuerto José Joaquín de Olmedo



10	Laboratorio de Seguridad, Salud y Ambiente	Sucumbíos	Nueva Loja	Km 1 Vía Lago Agrio al Coca, junto Brigada de Selva Rayo 53
11	Refinería Shushufindi	Sucumbíos	Shushufindi	Vía a Limoncocha km 1 ½
12	Estación de Bombeo Shushufindi	Sucumbíos	Shushufindi	Vía a Limoncocha km 1 1/2
13	Estación de Bombeo Quijos	Napo	Quijos	Vía Quito-Lago Agrio
14	Estación de Bombeo Osayacu	Napo	Quijos	Vía Quito-Lago Agrio km 110
15	Estación de Bombeo Chalpi	Napo	Quijos	Vía Quito-Lago Agrio
16	Terminal Oyambaro	Pichincha	Quito	Vía Pifo - Sangolquí km 13
17	Refinería Esmeraldas	Esmeraldas	Esmeraldas	Vía a Atacames km 6 ½
18	Envasadora de GLP Esmeraldas	Esmeraldas	Esmeraldas	Vía a Atacames km 6 1/2
19	Estación de Bombeo Esmeraldas	Esmeraldas	Esmeraldas	Vía a Atacames km 6 1/2
20	Terminal Santo Domingo	Santo Domingo	Santo Domingo	Vía a Quito km 9
21	Estación de Bombeo Faisanes	Santo Domingo	Santo Domingo	Antigua vía Santo Domingo Chiriboga
22	Estación de Bombeo Corazón	Pichincha	Quito	Antigua vía Santo Domingo Chiriboga
23	Terminal El Beaterio	Pichincha	Quito	Calle El Beaterio S48E
24	Terminal Ambato	Tungurahua	Ambato	Av. Los Atis y El Cóndor
25	Terminal Riobamba	Chimborazo	Riobamba	Vía a Guaranda, Calpiloma
26	Estación Lago Agrio	Sucumbíos	Lago Agrio	Vía al Aeropuerto km 1 ½
27	Estación de Bombeo Lumbaqui	Sucumbíos	Lumbaqui	Vía Quito-Lago Agrio
28	Estación de Bombeo El Salado	Napo	Quijos	Vía Quito-Lago Agrio
29	Base Logística Santa Rosa	Napo	Quijos	El Chaco
30	Campamento El Chaco	Napo	Quijos	El Chaco
31	Estación Baeza	Napo	Quijos	Vía Lago Agrio-Quito
32	Estación Papallacta	Napo	Quijos	Vía Lago Agrio-Quito
33	Base Logística Guajaló	Pichincha	Quito	Av. Pedro Vicente Maldonado km 9 ½
34	Estación Reductora San Juan	Pichincha	Quito	Antigua vía Santo Domingo Chiriboga
35	Estación Reductora Chiriboga	Pichincha	Quito	Antigua vía Santo Domingo Chiriboga
36	Estación Reductora La Palma	Santo Domingo	Santo Domingo	Antigua vía Santo Domingo Chiriboga
37	Estación Reductora Santo Domingo	Santo Domingo	Santo Domingo	Vía a Quito km 10
38	Estación de Bombeo Quinindé	Esmeraldas	Quinindé	Calle Cupa S/N
39	Terminal Marítimo Balao	Esmeraldas	Esmeraldas	Balao
40	Terminal Marítimo Esmeraldas	Esmeraldas	Esmeraldas	Las Palmas
41	Estación de Bombeo Tres Bocas	Guayas	Guayaquil	Vía Perimetral km y Av. 56



42	Terminal Pascuales	Guayas	Guayaquil	Vía a Daule km 14 ½
43	Estación de Bombeo Charcay	Cañar	Cañar	Charcay
33	Estación de Bombeo Ducur	Cañar	Cañar	Parroquia Ducur
45	Estación de Bombeo La Delicia	Cañar	Cañar	Vía Cañar-Azuay km 23
46	Terminal La Troncal	Cañar	La Troncal	San Vicente
47	Terminal Cuenca	Azuay	Cuenca	Chaulabamba
48	Depósito La Toma	Loja	Loja	Calle San José, Catamayo
49	Terminal Barbasquillo	Manabí	Manta	Vía a San Mateo sector Barbasquillo
50	Terminal El Chorrillo	Guayas	Guayaquil	Vía a Daule km 23
51	Terminal Monteverde	Santa Elena	Santa Elena	Comuna Monte Verde
52	Terminal Bajo Alto	El Oro	El Guabo	Vía Bajo Alto
53	Refinería La Libertad	Santa Elena	La Libertad	Ciudadela Las Acacias calle principal
54	Estación de Bombeo La Libertad	Santa Elena	La Libertad	Ciudadela Las Acacias calle principal
55	Comercio Internacional Esmeraldas	Esmeraldas	Esmeraldas	Vía a Atacames km 5 1/2
56	Comercio Internacional Guayaquil	Guayas	Guayaquil	Av. El Bombero
57	Comercio Internacional La Libertad	Santa Elena	La Libertad	Ciudadela Las Acacias calle principal
58	Terminal Baltra	Galápagos	Santa Cruz	Puerto marítimo Baltra S/N
59	Bodega de incautados Aloag	Pichincha	Quito	Av. Aloag Santo Domingo km 3, junto a la vía del tren
60	Depósito de GLP Esmeraldas	Esmeraldas	Esmeraldas	Vía a Atacames km 6 1/2
61	Depósito de pesca artesanal "Limonas"	Esmeraldas	Eloy Alfaro	Malecón Simón Bolívar
62	Depósito de pesca artesanal "Tonchigue"	Esmeraldas	Atacames	Tiberio Patiño y Francisco Torres
63	Depósito de pesca artesanal "Rocafuerte"	Esmeraldas	Río Verde	Muelle Rocafuerte
64	Estación de servicio "Esmeraldas Puerto Pesquero"	Esmeraldas	Esmeraldas	Av. Jaime Roldós Aguilera, vía Puerto Marítimo
65	Estación de servicio "San Lorenzo"	Esmeraldas	San Lorenzo	Vía a Ibarra km 2 1/2
66	Estación de Servicio "Chamanga"	Esmeraldas	Muisne	Calle 18 de octubre
67	Estación de servicio "El Pailón"	Esmeraldas	San Lorenzo	Panamericana Sur Norte "Y" y donde concluye la vía Ibarra - san Lorenzo
68	Estación de servicio "Lita"	Imbabura	Ibarra	Vía a Ibarra - San Lorenzo a 2 km de Lita
69	Estación de servicio "Carchi"	Carchi	Tulcán	Av. Manabí y Argentina
70	Estación de servicio "Centinela Del Norte"	Carchi	Tulcán	Av. Veintimilla y Expreso Oriental
71	Estación de servicio "El Angel"	Carchi	Montufar	Panamericana Norte km 1
72	Estación de servicio "Mira"	Carchi	Mira	Panamericana Norte y Entrada a Mira



73	Estación de servicio "Montufar"	Carchi	Montufar	Panamericana Norte vía a la Paz - San Gabriel, Sector El Capulí
74	Estación de servicio "11 de abril"	Carchi	Tulcán	Panamericana Norte Km 2 1/2 Vía a Rumichaca
75	Estación de servicio "San Gabriel"	Carchi	Montufar	Panamericana Norte y Río Coca
76	Estación de servicio "Espejo"	Carchi	Espejo	Av. Espejo S/N y Panamericana Norte
77	Estación de servicio "San Pedro de Huaca"	Carchi	San Pedro de Huaca	Panamericana Norte km 35
78	Estación de servicio "Tulcán"	Carchi	Tulcán	Panamericana Norte Desvío Ulbi
79	Estación de servicio "Lago Agrio"	Sucumbíos	Lago Agrio	Av. Quito y Cuyabeno
80	Estación de servicio "Lumbaqui"	Sucumbíos	Gonzalo Pizarro	Vía a Quito km 60
81	Estación de servicio "Nueva Loja"	Sucumbíos	Lago Agrio	Vía a Quito km 3 1/2
82	Estación de servicio "Putumayo"	Sucumbíos	Putumayo	Av. Eugenio Espejo y Av. EL Malecón, lote 7, manzana C
83	Estación de servicio "Sucumbíos"	Sucumbíos	Lago Agrio	Km 2 1/2 vía Colombia - Lago Agrio Nueva Loja
84	Estación de servicio "Cuyabeno"	Sucumbíos	Cuyabeno	Vía a Tarapoa
85	Depósito de GLP "San Roque"	Sucumbíos	Shushufindi	Calle 24 de mayo y San Pedro, lote 6
86	Depósito de GLP "San Pedro de los Cofanes"	Sucumbíos	Shushufindi	Calle Santa Marianita de Jesús y 28 de febrero, lote 5, manzana 21
87	Estación de servicio "Santa Rosa"	El Oro	Santa Rosa	Av. Panamericana, Redondel Vía al Aeropuerto
88	Estación de servicio "Arenillas"	El Oro	Arenillas	km 72 Vía Huaquillas - Panamericana S/N Chacras
89	Estación de servicio "La Avanzada"	El Oro	Santa Rosa	Vía La Avanzada-Piñas
90	Estación de servicio "Las Balsas"	El Oro	Balsas	Calle 24 de mayo S/N y Av. El Oro, cantón Balsas.
91	Estación de servicio "El Oro"	El Oro	Arenillas	Arenillas km 1 Panamericana S/N
92	Estación de servicio "Huaquillas"	El Oro	Huaquillas	Vía a Hualtaco km 6 1/2
93	Estación de servicio "Jambelí"	El Oro	Santa Rosa	Vía Panamericana, S/N entre el desvío a Puerto Jeli y vía al redondel del nuevo aeropuerto
94	Estación de servicio "Las Lajas"	El Oro	Las Lajas	Parroquia La Victoria Av. Los Ríos S/ y 15 de Agosto
95	Estación de servicio "11 de noviembre"	El Oro	Arenillas	Vía Huaquillas km 3 junto al Cementerio
96	Estación de servicio "Puerto Jely"	El Oro	Santa Rosa	Av. Juan Eugenio Cajamarca entre calles Zoila Ollague y Motonave Jambelí
97	Estación de servicio "6 de octubre"	El Oro	Huaquillas	Av. Hualtaco entre José Peralta y Velasco Ibarra, esquina, Ciudadela Simón Bolívar
98	Depósito de pesca artesanal "Crucita"	Manabí	Portoviejo	Calle principal Malecón S/N y calle No. 75
99	Depósito de pesca artesanal "Jaramijó"	Manabí	Jaramijó	Muelle pesquero Jaramijó
100	Depósito de pesca artesanal "San Mateo"	Manabí	Manta	Puerto Pesquero San Mateo
101	Depósito de pesca artesanal "Puerto Cayo"	Manabí	Jipijapa	Antonio de Vallejo, calle principal frente al Malecón



102	Depósito de pesca artesanal "Santa Marianita"	Manabí	Manta	Calle Santa Marianita, Bola de Pacoche
103	Depósito de pesca artesanal "Cojimíes"	Manabí	Pedernales	Callejón Malecón
104	Depósito de pesca artesanal "Salinas"	Santa Elena	Salinas	Punta Santa Rosa
105	Depósito de pesca artesanal "San Pedro"	Santa Elena	Santa Elena	Comuna San Pedro
106	Depósito de pesca artesanal "Anconcito"	Santa Elena	Salinas	Puerto Pesquero Anconcito
107	Depósito de pesca artesanal "Santa Elena"	Santa Elena	Santa Elena	Barrio Esteros
108	Estación de servicio "Sozoranga"	Loja	Sozoranga	Barrio 18 de noviembre
109	Estación de servicio "Célica"	Loja	Célica	Av. 12 de diciembre, barrio Amazonas
110	Estación de servicio "Cariamanga"	Loja	Calvas	Av. Loja
111	Estación de servicio "Gonzanamá"	Loja	Gonzanamá	Av. 30 de septiembre
112	Estación de servicio "Macará"	Loja	Macará	Panamericana Sur "Puente Internacional", Barrio 5 de junio
113	Estación de servicio "El Pindal"	Loja	Pindal	Vía a Zapotillo, parroquia El Pindal
114	Estación de servicio "Puyango"	Loja	Puyango	Km 8 , Arenillas, Calle la Hoyada, parroquia Alamor
115	Estación de servicio "Zapotillo"	Loja	Zapotillo	Km 1 vía Zapotillo – Célica
116	Estación de servicio "El Pangui"	Zamora	El Pangui	Calle Jorge Mosquera, parroquia Pachicutza
117	Estación de servicio "Yantzaza"	Zamora	Yantzaza	Av. Iván Riofrio
118	Estación de servicio "Zumbi"	Zamora	Centinela del Cóndor	Vía Zumbi-Yantzaza
119	Estación de servicio "Zumba"	Zamora	Chinchipe	Calle Principal km 1
120	Estación de servicio "San Cristóbal"	Galápagos	San Cristóbal	Vía Progreso S/N, Sector Cerro Patricio
121	Depósito de GLP "San Cristóbal"	Galápagos	San Cristóbal	Vía Progreso S/N, Sector Cerro Patricio
122	Estación de servicio "Isabela"	Galápagos	Isabela	Av. El Aeropuerto, Sector Minas de Cal
123	Depósito de GLP "Isabela"	Galápagos	Isabela	Av. El Aeropuerto, Sector Minas de Cal
124	Depósito de GLP "Puerto Ayora"	Galápagos	Santa Cruz	Av. Padre Julio Herrera
125	Estación de servicio "Puerto Ayora"	Galápagos	Santa Cruz	Av. Padre Julio Herrera
126	Campamento Latacunga Poliducto Quito-Ambato-Riobamba	Cotopaxi	Latacunga	Km 1 ½ panamericana norte vía a Quito
127	Depósito de Productos Limpios Riobamba (Etapa de Abandono)	Chimborazo	Riobamba	LARREA Numero: 2260, Intersección: Primera Constituyente
128	Terminal Fuel Oil	Guayas	Guayaquil	Km 7 ½ vía a la Costa, entrando por el SALITRAL.
129	Planta GLP Shushufindi	Sucumbíos	Shushufindi	Vía a Limoncocha km 1 ½
130	Estación de Captación Shushuqui	Sucumbíos	Lago Agrio	Vía a los Tetetes
131	Estación de Captación Shushufindi	Sucumbíos	Shushufindi	Parroquia Shushufindi
132	Estación de Captación Secoya	Sucumbíos	Lago Agrio	Campo Libertador estación Secoya



133	Estación de Captación Atacapi	Sucumbíos	Lago Agrio	Dureno, vía Los Tetetes Km 3
134	Estación de Captación Parahuacu	Sucumbíos	Lago Agrio	Campo Libertador Km 19, Vía Parahuacu
135	Estación de Captación Aguarico	Sucumbíos	Lago Agrio	Sector Río Aguarico
136	Estación de Captación Shushufindi Norte	Sucumbíos	Shushufindi	Parroquia Shushufindi
137	Estación de Captación Shushufindi Central	Sucumbíos	Shushufindi	Parroquia Shushufindi
138	Estación de Captación Shushufindi Sur	Sucumbíos	Shushufindi	Parroquia Shushufindi
139	Estación de Captación Shushufindi Sur URV	Sucumbíos	Shushufindi	Parroquia Shushufindi
140	Estación de Captación Shushufindi Suroeste	Sucumbíos	Shushufindi	Parroquia Shushufindi
141	Estación de Captación Limoncocha	Sucumbíos	Shushufindi	Parroquia Limoncocha
142	Estación Sacha Norte 1	Sucumbíos	Joya de los Sachas	Joya de los Sachas
143	Estación Sacha Norte 2	Sucumbíos	Joya de los Sachas	Joya de los Sachas
144	Estación Sacha Sur	Sucumbíos	Joya de los Sachas	Vía la Parker-San Carlos km 6
145	Estación Sacha Central	Sucumbíos	Joya de los Sachas	Joya de los Sachas
146	Repetidora Cerro Gonzáles	Santa Elena	Santa Elena	Ingreso se ubica en el poblado de Buenos Aires junto a la oficina de CNT
147	Repetidora Cerro Azul	Guayas	Guayaquil	Parroquia CHONGON, ingreso en la vía perimetral y la intersección con la vía a la costa, junto a la entrada del nuevo panteón Metropolitano
148	Repetidora Cerro 507	Guayas	Guayaquil	Parroquia CHONGON, ingreso en la vía a la costa, frente a Puerto Azul, pasando la Gasolinera MOBIL,
149	Repetidora Cerro Chispas	Manabí	Montecristi	Parroquia Montecristi, Ingreso por el redondel de Montecristi-Manta, vía perimetral de Manta, Km 2
150	Repetidora Cerro Salango	Manabí	Puerto López	Parroquia Salango, ingreso desde la ruta del Sol, Junto al Mirador de Salango.
151	Repetidora Cerro Capadia	Bolívar	Guaranda	Vía Guaranda- Ambato Km 63 sector las chozas el arenal.
152	Repetidora Pilisurco	Tungurahua	Ambato	Parroquia Atahualpa, Ambatillo alto ascenso por Constantino Fernández
153	Repetidora Pichincha	Pichincha	Quito	Parroquia Nono, Av. Occidental de norte a sur acceso Level Tree
154	Repetidora Atacazo	Pichincha	Quito	Parroquia Lloa, a 9.5 Km del Barrio San Fernando de Guamaní.
155	Torre Repetidora San Juan	Pichincha	Quito	Parroquia Lloa, a 3km del Caserío San Juan
156	Repetidora Chiguilpe	Santo Domingo de los Tsáchilas	San Domingo	Parroquia Chiguilpe, Ingreso por la vía Sto. Domingo-Aloag km11
157	Repetidora Guamaní (SOTE)	Napo	Quijos	Parroquia Papallacta, vía Quito-Baeza km 60
158	Repetidora Guamaní (PCO)	Napo	Quijos	Parroquia Papallacta, vía Quito-Baeza km 60



159	Repetidora Condijua	Napo	Quijos	Sector Baeza, entrada por el control forestal
160	Repetidora Tres Cruces	Napo	El Chaco	Parroquia Díaz de Pineda, Vía El Chaco-Lago Agrio, km7
161	Repetidora Reventador	Sucumbíos	Gonzalo Pizarro	Sector El Reventador
162	Repetidora Lumbaqui	Orellana	Orellana	Vía Chaco- Lago Agrio, desvío a la entrada de la comunidad Lumbaqui pasando puente, 2 km hacia arriba
163	Repetidora Cerro Cotacachi	Imbabura	Cotacachi	Parroquia Imantag, Entrada Reserva Ecológica Cotacachi-Cayapas a 12km de Cotacachi.
164	Repetidora Cerro Cayambe	Pichincha	Cayambe	Parroquia Olmedo, desvío comunidad Ayora pasando la Y y la Comunidad "LA CHIMBA"
165	Edificio Villafuerte	Pichincha	Quito	Av. 6 de diciembre N34-290 y Gaspar Cañero
166	Edificio Covidal	Pichincha	Quito	Av. República OE-2A y Teresa de Cepeda
167	Centro de Investigaciones Quito	Pichincha	Quito	Av. General Rumiñahui, San Rafael, sector ESPE, junto a Hipermarket.
168	Instalaciones Tababela (sala de pre-embarque y hangar)	Pichincha	Quito	Aeropuerto Internacional Mariscal Sucre (AIMS) de la ciudad de Quito, vía a Yaruquí S/N, sector de Tababela
169	Bloque 57 – Shushufindi	Sucumbíos	Shushufindi	Vía perimetral y Av. Policía Nacional
170	Bloque 18 – Palo Azul	Orellana	La Joya de los Sachas	Calle principal a quince kilómetros de la escuela 3 de noviembre
171	Bloque 49 - Bermejo	Sucumbíos	Cáscales	Parroquia el Dorado de Cáscales vía Bermejo
172	Bloque 15	Orellana	La Joya de los sachas	Barrio, nuevas esmeraldas a dos cuadras de la junta parroquial Joya de los Sachas
173	Bloque 56 – Lago Agrio	Sucumbíos	Lago Agrio	Vía al aeropuerto frente al Arch.
174	Bloque 6 – Machala	El Oro	Machala	Arizaga y Santa Rosa en el complejo naval Jambelí en puerto Bolívar
175	Bloque 60 – Sacha	Orellana	La Joya de los sachas	Barrio la Parker, vía al Coca diagonal a Oriensfluvial
176	Bloque 1 – Pacoa	Santa Elena	Santa Elena	Comuna San Pablo vía Morillo a 700 metros de la gasolinera Chalen
177	Bloque 12 – Pañacocha	Sucumbíos	Shushufindi	Pañacocha comuna santa elena vía Puerto Providencia
178	Bloque 31 - Apaika Nenke	Orellana	La Joya de los sachas	Tres de noviembre a, lado de la fábrica de chocolates Chocosamona
179	Bloque 57 - Libertador	Sucumbíos	Lago Agrio	Pacayacu vía Tarapoa pasando el aeropuerto de PAM
180	Bloque 58 – Cuyabeno	Sucumbíos	Putumayo	Puerto el Carmen del Putumayo barrio Unión Nacional
181	Bloque 7 – Payamino	Orellana	Loreto	Vía Loreto frente al hotel Amazónico
182	Bloque 21 – Yuralpa	Napo	Tena	Vía Yuralpa dentro de la comunidad Yuralpa



183	Bloque 61 – Auca	Orellana	Orellana	Vía Dayuma a dos cuadras de la Unidad Educativa Dayuma
184	Bloque 12 – Edén Yuturi	Sucumbíos	Shushufindi	Comunidad Pañacocha a 5 minutos en bote por el río Napo
185	Bloque 43 – ITT	Orellana	Aguarico	Comunidad Puerto Miranda diagonal al pueblo Tiputini
186	Bloque 15 – Indillana Limoncocha	Sucumbíos	Shushufindi	Limoncocha vía a puerto Itaya cerca de la comunidad
187	Bloque 44 – Pucuna	Orellana	La Joya de los Sachas	Comunidad Pucuna a 2.5 Km de la Escuela Huataracu
189	Despacho provisional Zumbagua	Cotopaxi	Pujilí	Parroquia Zumbagua
190	Despacho provisional Tiwintza	Morona Santiago	Tiwintza	Parroquia Santiago

OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

1. OBJETIVOS

El presente reglamento tiene los siguientes objetivos:

- a) Proteger la integridad de los trabajadores, así como el normal desenvolvimiento de las actividades sea dentro o fuera del establecimiento de trabajo.
- b) Cumplir con la normativa nacional vigente y con los estándares, leyes y normativas internacionales reconocidos y adoptados por el Estado Ecuatoriano en materia de Seguridad y Salud en el trabajo.
- c) Establecer las políticas necesarias para la protección integral de los trabajadores de la EP PETROECUADOR, frente a los riesgos laborales de las actividades propias de la empresa, cuidado de la salud, el ambiente y las instalaciones.
- d) Garantizar condiciones seguras de trabajo para el desarrollo de las actividades en todos los centros operativos y administrativos de la empresa, mejorando la productividad y competitividad, minimizando las pérdidas económicas derivadas de los incidentes, accidentes y enfermedades profesionales.
- e) Informar sobre las obligaciones y responsabilidades a los miembros del Directorio, trabajadores, proveedores, contratistas, clientes, y partes relacionadas de la EP PETROECUADOR. Frente a la seguridad, salud y ambiente en el medio laboral.
- f) Fomentar una cultura de prevención de riesgos laborales, para prevenir accidentes de trabajo, enfermedades profesionales, en los miembros del Directorio, trabajadores, proveedores, contratistas, clientes, y partes relacionadas de la EP PETROECUADOR, evitando impactos al ambiente, mediante las buenas prácticas de seguridad y salud en el trabajo.
- g) Impulsar la implementación del Sistema de Gestión Integrado de Seguridad, Salud y Ambiente de la EP PETROECUADOR, como



mecanismo de gestión de los riesgos presentes en todas las actividades que desarrolla la Empresa promoviendo su mejora continua.

- h) Integrar la Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo, a las actividades, servicios y procesos de la EP PETROECUADOR.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

- 1) El presente reglamento es de cumplimiento obligatorio, de aplicación a nivel nacional en todos los centros operativos y administrativos, incluyendo los campamentos de la Empresa; y, es de aplicación obligatoria para los miembros del Directorio, trabajadores, proveedores, contratistas, clientes, y partes relacionadas de la EP PETROECUADOR.
- 2) El alcance de este reglamento, se aplica a todas las actividades, servicios y procesos que desarrolla la Empresa en todos los centros operativos, administrativos y campamentos de la Empresa a nivel nacional.
- 3) El desconocimiento de las disposiciones contenidas en el presente reglamento, no eximirá de responsabilidad alguna a los trabajadores, proveedores, clientes y partes relacionadas de la EP PETROECUADOR.
- 4) La Empresa está obligada a revisar el Reglamento de Higiene y Seguridad cada dos años, proceso que será responsabilidad del Área de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional, y su aplicación será responsabilidad de todas las áreas de la EP PETROECUADOR.
- 5) El Comité Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo y los Subcomités, vigilarán y apoyarán el cumplimiento del presente reglamento.



POLÍTICA DE SEGURIDAD, SALUD, AMBIENTE Y RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL

La Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador - EP PETROECUADOR es la encargada de explorar, explotar, transportar, refinar, almacenar y comercializar hidrocarburos a nivel nacional e internacional, con el objetivo de garantizar el abastecimiento interno de productos con calidad, de manera segura, oportuna y bajo condiciones de preservación ambiental y de respeto a los derechos de los pueblos.

Tiene como sus prioridades, la prevención de las lesiones y el deterioro de la salud de sus colaboradores (trabajadores, contratistas y visitantes) en relación con el trabajo, la prevención y control de los impactos ambientales asociados a las actividades empresariales, el uso eficiente de los recursos y el desarrollo de programas sostenibles en armonía con las comunidades en las áreas de influencia, con un enfoque ético tanto para la sociedad como para la naturaleza, a través de la mejora continua de la gestión y el desempeño empresarial.

Nuestro compromiso:

1. Desarrollar nuestras actividades enmarcadas en las leyes, regulaciones y otros requisitos adoptados por la organización, aplicables en materia de seguridad, salud, ambiente y, otros relacionados con la responsabilidad social empresarial.
2. Integrar la gestión de seguridad, salud, ambiente y responsabilidad social empresarial, en los objetivos empresariales y en los diferentes niveles de la estructura orgánica empresarial.
3. Eliminar los peligros y reducir los riesgos que puedan afectar la seguridad, salud de nuestros colaboradores, al ambiente, a la comunidad y a nuestra infraestructura, mediante la implementación de planes de prevención de riesgos.
4. Promover la consulta y la participación de nuestros trabajadores, y de sus representantes, en temas inherentes a la gestión de la seguridad y salud en el trabajo, y el diálogo con otras partes interesadas.
5. Proporcionar lugares de trabajo, seguros y saludables, aplicando buenas prácticas de la industria hidrocarburífera, desarrollando programas de vigilancia de la salud y seguimiento de las condiciones de salud de nuestro personal y de la gestión de los factores de riesgo relacionados con el trabajo que desempeñan.
6. Proveer los recursos humanos, económicos, tecnológicos, necesarios para mejorar de manera continua el desempeño individual y colectivo de la Empresa en los ámbitos de la Seguridad Industrial, Salud Ocupacional, Ambiente,



Mitigación y Adaptación al Cambio Climático, Relaciones Comunitarias y otros ámbitos de la Responsabilidad Social Empresarial.

7. Mantener un enfoque preventivo y en caso de ser necesario, ejecutar los procesos de remediación ambiental y compensación social en las diferentes áreas de operación de la Empresa, priorizando el uso del equipo humano y recursos propios de la EP PETROECUADOR.
8. Procurar que nuestros colaboradores cuenten con capacidades, conocimientos y recursos necesarios, en relación a la gestión de seguridad, salud, ambiente y responsabilidad social.
9. Comprometer a nuestros directivos, trabajadores, contratistas, visitantes y clientes, con el trabajo seguro, la protección del ambiente y el respeto a las comunidades como un requisito para realizar nuestras actividades, responsabilizándonos de nuestra propia seguridad, la de quienes nos rodean y la del entorno.
10. Respetar los derechos humanos, promoviendo un entorno laboral inclusivo, libre de trabajo forzoso y de todo tipo de acoso en un ambiente de libertad, igualdad y fraternidad; así como el respeto a los derechos de las comunidades del área de influencia de la Operación de la EP PETROECUADOR.
11. Mantener prácticas laborales basadas en equidad de género, igualdad de oportunidades, no discriminación y atención prioritaria de grupos más vulnerables de la población.

**GERENTE GENERAL
EP PETROECUADOR**



DEFINICIONES

ACCIDENTE DE TRABAJO. - Es accidente de trabajo todo suceso repentino que sobrevenga por causa o por ocasión del trabajo y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional, una invalidez o la muerte. Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o durante la ejecución de una labor bajo su autoridad aún fuera del lugar y horas de trabajo.

ACTO INSEGURO. - Es la acción u omisión del ser humano que origina un riesgo contra su seguridad y la de los demás, generando una exposición innecesaria al peligro y que podría eventualmente bajo condiciones adicionales causar un accidente de trabajo. Un acto inseguro se detecta con observaciones.

ÁREA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD OCUPACIONAL DE LA EMPRESA. – Se refiere a las Coordinaciones Generales de Seguridad y Ambiente, Intendencias de Seguridad Industrial y Ambiente, Jefaturas de Seguridad, Salud y Ambiente de las Gerencias Operativas y Jefatura de Seguridad Industrial de la Subgerencia de SSA, así como a la Jefatura de Salud Ocupacional y sus dispensarios médicos.

CONDICIÓN INSEGURA. - Cualquier cambio o variación introducidas a las características físicas o al funcionamiento de los equipos, los materiales y/o el ambiente de trabajo y que conllevan anormalidad en función de los estándares establecidos o aceptados, constituyen condiciones de riesgo que pueden ser causa directa. Una condición insegura se detecta con inspecciones.

CONSECUENCIA. - Resultado de un evento. La consecuencia generalmente tiene connotación negativa, relacionada al riesgo y se traduce en pérdidas para la Empresa.

CONTRATISTA. – Persona natural o jurídica que se dedica a proveer o abastecer de productos necesarios a una persona o empresa.

DROGAS. – Para efectos del presente reglamento se considerarán como drogas: *“Todas aquellas sustancias que, introducida en un organismo vivo, pueden modificar una o varias de sus funciones”*, tales como:

- 1.-Todas las bebidas con contenido alcohólico;
- 2.-Sustancias estupefacientes, psicotrópicas
- 3.- Las de origen sintético; y,
- 4.- Sustancias de uso industrial y diverso como: pegantes, colas y otros usados a modo de inhalantes.

Se exceptiona de la presente definición: la cafeína, nicotina y ciertos medicamentos que se encuentren prescritos por la parte médica. Para este último caso, se deberá contar con la certificación médica correspondiente emitida por el área de salud de la EP PETROECUADOR, dentro de la cual



indique que dicho consumo no afecta el desarrollo de sus actividades laborales.

ENFERMEDAD PROFESIONAL. - Son las afecciones agudas o crónicas causadas de manera directa por el ejercicio de la profesión o labor que realiza el trabajador y que puede producir incapacidad.

EXPOSICIÓN. - Ocurre cuando una persona entra en contacto con un peligro. Un peligro constituye un riesgo solo si existe un contacto.

INCIDENTE DE TRABAJO. - Es un acontecimiento no deseado que puede dar lugar a un accidente o tiene el potencial de conducir a un accidente, se denomina también “cuasi-accidente”.

LESIÓN DE TRABAJO. - Es el daño o deficiencia corporal diagnosticada a un trabajador, causada por la acción de un agente externo que puede originarse o sobrevenir en el curso del trabajo, o por el hecho o con ocasión del trabajo.

MÁQUINAS PORTÁTILES. - Instrumentos accionados por una fuente de energía (eléctrica, neumática o hidráulica) que generan en la herramienta que llevan asociada un movimiento de rotación o de vaivén.

ORGANISMOS PARITARIOS. – Son el Comité y Subcomités de Higiene y Seguridad en el Trabajo integrados de forma paritarios por tres representantes de los trabajadores y tres representantes del empleador y sus suplentes.

PELIGRO. - Característica o condición física de un sistema / proceso / equipo / elemento con potencial de daño a las personas, instalaciones o medio ambiente o combinación de estos. Situación que tiene un riesgo de convertirse en causa de accidente.

POLÍTICA. - Son instrucciones mandatorias que indican la intención de la alta Gerencia respecto a la operación de la Empresa.

PROBABILIDAD. - Magnitud a la que es probable la ocurrencia del evento. La probabilidad es medida generalmente por la frecuencia de ocurrencia del evento.

PROVEEDOR. - Persona natural o jurídica que se dedica a proveer o abastecer de productos necesarios a una persona o empresa.

RECURSO INFORMATIVO. - Elementos informáticos (base de datos, sistemas operacionales, redes, sistemas de información y comunicaciones) que facilitan servicios informáticos.

RIESGO. - Es la probabilidad de que la exposición a un factor ambiental peligroso en el trabajo cause enfermedad o lesión.

SALUD. - Es un derecho fundamental que significa no solamente la ausencia de afecciones o de enfermedades, sino también de los elementos y factores



que afectan negativamente el estado físico o mental del trabajador y están directamente relacionados con los componentes del ambiente del trabajo.

TRABAJADORES DE LA EP PETROECUADOR. - Incluye a: Servidores de Libre Designación y Remoción, Servidores Públicos y Obreros, sin perjuicio de su designación o modalidad contractual.

UNIDAD DE SEGURIDAD E HIGIENE. - Hace referencia a la estructura empresarial que está compuesto por las Coordinaciones Generales de Seguridad y Ambiente, Intendencias de Seguridad Industrial y Ambiente, Jefaturas de Seguridad, Salud y Ambiente de las Gerencias Operativas y Jefatura de Seguridad Industrial de la Subgerencia de SSA.

ABREVIATURAS

ART. – Análisis de Riesgo de Tarea.

CVIRP. - Comisión de Valuación de Incapacidades y Responsabilidad Patronal del IESS.

EPI. - Equipo de Protección Individual

GLP. - Gas Licuado de Petróleo

INEN. – Instituto Ecuatoriano de Normalización

IESS. – Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social

NFPA. – National Fire Protection Association

OIT. – Organización Internacional del Trabajo

OMS. – Organización Mundial de la Salud

OPS. – Organización Panamericana de la Salud

PVD. - Pantallas de Visualización de Datos.

SSA. – Seguridad, Salud y Ambiente.

SST. – Seguridad y Salud en el Trabajo.



CAPÍTULO I: DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS

Art 1.- OBLIGACIONES GENERALES DEL EMPLEADOR:¹

Son obligaciones del empleador las siguientes:

- a) Establecer las políticas de seguridad y salud empresarial y hacerlas conocer a todos los miembros del Directorio, trabajadores, proveedores, contratistas, clientes, y partes relacionadas de la Empresa.
- b) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de este reglamento y demás normas vigentes en materia de seguridad y salud a todos los miembros del Directorio, trabajadores, proveedores, contratistas, clientes, y partes relacionadas de la Empresa.
- c) Establecer programas de prevención integral al uso y consumo de drogas.
- d) Identificar y evaluar los factores de riesgo, en forma inicial y periódica, con la finalidad de planificar adecuadamente las acciones preventivas, mediante sistemas de vigilancia epidemiológica ocupacional específicos u otros sistemas similares, basados en las matrices de riesgos laborales.
- e) Adoptar las medidas necesarias para la prevención de los riesgos que puedan afectar a la salud y el bienestar de los trabajadores de la EP PETROECUADOR, en los puestos de trabajo bajo su responsabilidad, a través de la planificación, organización y aplicación de procedimientos seguros de trabajo.
- f) Controlar los riesgos en la fuente, en el medio y en el receptor, privilegiando el control colectivo al individual. En caso de que las medidas de prevención colectivas resulten insuficientes, el empleador deberá proporcionar sin costo alguno para el trabajador de la EP PETROECUADOR, la ropa de trabajo, calzado de seguridad y los equipos de protección individual adecuados.
- g) Programar la sustitución de la tecnología o procesos que presente mayores riesgos, así como sustancias y productos peligrosos por aquellos que -causen un menor o ningún riesgo para el trabajador.
- h) Mantener en buen estado las instalaciones, máquinas, herramientas y materiales para garantizar un trabajo seguro.
- i) Realizar la inducción a los trabajadores al momento de su vinculación sobre los aspectos: generalidades de la empresa, seguridad, salud, ambiente y puesto de trabajo.

Normativa Legal: Decisión 584, Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo, Art. 11.
Codificación del Código del Trabajo. Art. 42, 410;
Decreto Ejecutivo No. 2393 (R.O. No. 565 de 17-XI-1986) Art. 11;
Acuerdo Ministerial No. MDT-2017-135 (R.O. No. 104 de 20-X-2017)



- j) Efectuar exámenes médicos preventivos a todos los trabajadores de la EP PETROECUADOR, de acuerdo a los riesgos de sus puestos de trabajo.
- k) Verificar el cumplimiento de los proveedores, contratistas, clientes y partes relacionadas de la Empresa, sobre la obligatoriedad de realizar los exámenes médicos preventivos a sus trabajadores bajo su dependencia;
- l) Reubicar a los trabajadores de la EP PETROECUADOR que presenten limitaciones por causa de enfermedades crónicas no transmisibles o sean parte de grupos vulnerables basados en la evaluación de aptitud médica emitida por la Jefatura de Salud Ocupacional y para el caso de lesiones y enfermedades profesionales producto de las actividades laborales basado en el dictamen de la Comisión de Evaluaciones de Incapacidad del IESS;
- m) Facilitar la inclusión de las personas con discapacidad al trabajo, realizando adaptaciones a los puestos de trabajo;
- n) Proporcionar capacitación de riesgos laborales en forma específica y especializada para trabajos de alto riesgo y que afecten directamente al trabajador.
- o) Establecer los mecanismos necesarios para garantizar que sólo aquellos trabajadores que hayan recibido la capacitación adecuada, puedan acceder a las áreas de alto riesgo.
- p) Suministrar cada año de forma gratuita la ropa de trabajo y calzado de seguridad a los trabajadores de los sitios operativos de acuerdo al riesgo de sus actividades.
- q) Facilitar los elementos de protección colectiva e individual a los trabajadores de la EP PETROECUADOR, para la ejecución de tareas específicas, orientado a la protección integral del mismo.
- r) Garantizar la conformación de los organismos paritarios, de acuerdo a lo definido en la legislación nacional y adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de las recomendaciones dadas por el Comité Nacional y Subcomités de SST.
- s) Facilitar la realización de inspecciones y auditorías de seguridad, salud y ambiente por parte de los organismos internos de control de la empresa, así como de los organismos de control externo.
- t) Mantener un sistema de registro y notificación de los accidentes de trabajo, incidentes, enfermedades profesionales, resultados de las evaluaciones de riesgos realizadas y las medidas de control propuestas, registro al cual tendrán acceso las autoridades correspondientes.
- u) Investigar y analizar todos los accidentes, incidentes y enfermedades profesionales con el propósito de identificar las causas que los originaron y



- adoptar acciones correctivas y preventivas, tendientes a evitar la recurrencia de hechos similares.
- v) Comunicar a través de la página web del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, dentro del tiempo estipulado, los accidentes y enfermedades profesionales ocurridas en las instalaciones administrativas, operativas y campamentos de la Empresa e informar al Comité Nacional de Seguridad y Salud de la EP PETROECUADOR.
 - w) Difundir y capacitar el presente reglamento a los trabajadores de la EP PETROECUADOR, mediante los medios de comunicación de la empresa y la entrega de un ejemplar a cada uno ya sea en formato físico o digital, a través del Área de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional de la Empresa.
 - x) Dar a conocer a trabajadores, proveedores, contratistas, clientes, y partes relacionadas de la Empresa el presente Reglamento de Higiene y Seguridad en el Trabajo.
 - y) Cumplir con las leyes y normativas vigentes en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo y mantener un archivo de la gestión realizada.

Art. 2.- OBLIGACIONES GENERALES Y DERECHOS DE LOS TRABAJADORES.²

OBLIGACIONES

Los trabajadores de la EP PETROECUADOR tienen las siguientes obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales:

- a) Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones de los programas de SST que les impartan sus superiores jerárquicos directos o, que se encuentren emitidas por la Empresa.
- b) Cooperar en el cumplimiento de las obligaciones que competen al empleador.
- c) Usar adecuadamente los instrumentos y materiales de trabajo, así como los equipos de protección individual y colectiva.
- d) No operar o manipular equipos, maquinarias, herramientas u otros elementos para los cuales no hayan sido autorizados y, en caso de ser necesario, deberán estar capacitados.
- e) No operar maquinaria bajo los efectos de alguna droga observando para el efecto las excepciones prescritas en el presente reglamento.

² Normativa Legal: Decisión 584, Art 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24;
Código del Trabajo, Art. 410;
Decreto Ejecutivo 2393, Art. 13;
Acuerdo Ministerial 1404 (R.O. No. 698 de 25-X-1978). Art. 18



- f) Informar a sus superiores jerárquicos directos los actos o condiciones inseguras identificados en su lugar de trabajo y que a su juicio entrañe, por motivos razonables, un riesgo para la vida o la salud de los trabajadores.
- g) Cooperar y participar en el proceso de investigación de los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales cuando la autoridad competente lo requiera, o cuando a su parecer los datos que conocen ayuden al esclarecimiento de las causas que los originaron.
- h) Cooperar y participar en la evaluación de sospecha de uso y consumo de drogas, acorde a los exámenes recomendados por el Médico de la Empresa.
- i) Cuando el trabajador realice teletrabajo deberá mantener un ambiente seguro, disponiendo de los recursos necesarios para prevenir accidentes de trabajo o enfermedades profesionales.
- j) Velar por el cuidado integral de su salud física y mental, así como por el de los demás trabajadores que dependan de ellos, durante el desarrollo de sus labores.
- k) Informar oportunamente sobre cualquier dolencia que sufran y que se haya originado como consecuencia de las labores que realizan o de las condiciones y ambiente de trabajo. El trabajador debe informar al Médico tratante las características detalladas de su trabajo, con el fin de inducir la identificación de la relación causal o su sospecha.
- l) Someterse a los exámenes médicos ocupacionales requeridos por la Empresa.
- m) Acatar las disposiciones de la Comisión de Valuación de Incapacidades y Responsabilidad Patronal CVIRP del IESS o recomendaciones de Salud Ocupacional sobre cambio temporal o definitivo en las tareas o actividades que pueden agravar las lesiones o enfermedades adquiridas dentro de la propia empresa, fuera de ella o con anterioridad.
- n) Cooperar con las actividades planificadas por el Servicio Médico de Empresa.
- o) Participar en los organismos paritarios, en los programas de capacitación y otras actividades destinadas a prevenir los riesgos laborales que organice su empleador o la autoridad competente.
- p) Participar en las brigadas de control de emergencias que organice la EP PETROECUADOR, asistiendo a los entrenamientos, capacitaciones y a la atención de emergencias reales.
- q) Participar en la vigilancia y control en materia de prevención de seguridad y salud en el trabajo.



- r) Usar adecuadamente la ropa de trabajo y calzado de seguridad proporcionada por la empresa.
- s) Una vez notificada por parte de la Empresa las fechas de entrega de las dotaciones de ropa de trabajo y calzado de seguridad, el trabajador tendrá un plazo máximo de 2 meses a partir de la fecha de notificación para el retiro de su dotación, caso contrario se aplicará el régimen disciplinario correspondiente.

DERECHOS

- a) Los trabajadores tienen derecho a desarrollar las labores inherentes a su puesto de trabajo en un ambiente adecuado y propicio para el pleno ejercicio de sus facultades físicas y mentales, que garanticen su salud, seguridad y bienestar.
- b) Los trabajadores tienen derecho a ser consultados en temas de SST.
- c) Los trabajadores tienen derecho a estar informados, sobre los riesgos laborales vinculados a las actividades que realizan. La Empresa comunicará a los trabajadores y sus representantes sobre los resultados de las evaluaciones de riesgos y las medidas de control a implementarse.
- d) Los trabajadores o sus representantes tienen derecho a solicitar a la autoridad competente la realización de una inspección al centro de trabajo, cuando consideren que no existen condiciones adecuadas de seguridad y salud en el mismo. Este derecho comprende, el de estar presentes durante la realización de la respectiva diligencia y, en caso de considerarlo conveniente, dejar constancia de sus observaciones en el acta de inspección.
- e) Los trabajadores podrán interrumpir sus actividades cuando, consideren que existe un peligro inminente que ponga en riesgo su seguridad o la de otros trabajadores, sin perjuicio de que, por ello, dejen de cumplir con sus demás obligaciones laborales. Dicha acción supondrá que el o los trabajadores no han obrado de mala fe o cometido negligencia grave alguna, caso contrario se aplicará el régimen disciplinario correspondiente.
- f) Los trabajadores tienen derecho a solicitar el cambio de puesto de trabajo o de tarea por razones de salud, rehabilitación, reinserción y capacitación, siempre y cuando, exista una evaluación por parte de la autoridad sanitaria competente y, en caso de requerirlo, del Médico Ocupacional de la Empresa.
- g) Los trabajadores tienen derecho a conocer los resultados de los exámenes médicos, de laboratorio o estudios especiales practicados con ocasión de la relación laboral, previa solicitud dirigida a la máxima autoridad de Seguridad y Salud de la Empresa. Asimismo, tienen derecho a la confidencialidad de dichos resultados, limitándose el conocimiento de los mismos al personal médico, sin que puedan ser usados con fines discriminatorios. Sólo podrá



facilitarse al empleador información relativa a su estado de salud, cuando el trabajador preste su consentimiento expreso, o a pedido de la autoridad judicial competente.

- h) Los trabajadores tienen derecho a la formación continua en materia de prevención de riesgos laborales y protección de la salud en el trabajo.
- i) Asistir a los cursos sobre control de desastres, prevención de riesgos, salvamento y socorrismo programados por la EP PETROECUADOR y organismos especializados del sector público.

Art. 3.- PROHIBICIONES DEL EMPLEADOR Y TRABAJADORES

PROHIBICIONES AL EMPLEADOR ³

- a) Obligar a sus trabajadores a laborar en ambientes insalubres por efecto de polvo, gases o sustancias tóxicas; salvo que previamente se adopten medidas preventivas necesarias para la defensa de la salud.
- b) Permitir a sus trabajadores realizar actividades en estado de embriaguez o bajo la acción de cualquier droga, conforme la definición y excepciones establecidas en el presente reglamento.
- c) Autorizar que sus trabajadores desempeñen labores sin el entrenamiento adecuado, capacitaciones correspondientes, y sin haberles entregado ropa de trabajo y equipo de protección individual.
- d) Permitir que el trabajo en máquinas, equipos, herramientas o locales se ejecute sin que éstos cuenten con las condiciones adecuadas de seguridad, y que garanticen la integridad física de los trabajadores.
- e) Transportar a los trabajadores en vehículos inapropiados para el efecto.
- f) Disponer a un trabajador que retorne al trabajo cuando éste se encuentre con reposo médico determinado por un Médico.
- g) Contratar y/o ubicar a los trabajadores, sin que cumplan el perfil, las competencias requeridas para el puesto de trabajo y la aptitud psicofísica determinada en los exámenes médicos preventivos.
- h) Dejar de cumplir las disposiciones sobre prevención de riesgos que emanen de la Ley, Reglamentos y las disposiciones de la Dirección de Seguridad y Salud de Ministerio del Trabajo o de Riesgos del Trabajo del IESS.
- i) Dejar de acatar las indicaciones contenidas en los certificados emitidos por la Comité de Valuación de las Incapacidades y de Responsabilidad Patronal del IESS sobre cambio temporal o definitivo de los trabajadores en las

³ Normativa Legal: Código del Trabajo Art. 44, 46
Decreto Ejecutivo 2393, Art. 187



actividades o tareas que puedan agravar sus lesiones o enfermedades adquiridas dentro de la EP PETROECUADOR.

- j) Obstaculizar, por cualquier medio, las visitas o inspecciones de las autoridades del trabajo a los establecimientos o centros de trabajo, y la revisión de la documentación referente a seguridad y salud en el trabajo.

PROHIBICIONES A LOS TRABAJADORES ⁴

No está permitido que los trabajadores inobservar lo dispuesto en la Normativa de Gestión Institucional y en el presente Reglamento de Higiene y Seguridad, en especial:

- a) Ingresar y/o laborar en las áreas administrativas, operativas, campamentos y otras áreas bajo el control de la Empresa en estado de embriaguez o bajo la influencia de drogas, conforme la definición y excepciones establecidas en el presente reglamento.

Es importante señalar que, para la aplicación de este criterio y para la valoración de los resultados de las pruebas realizadas a los trabajadores, la EP PETROECUADOR establece un nivel de tolerancia de cero gramos por litro de alcohol en los fluidos corporales y de cualquier droga salvo esté justificado su uso por prescripción médica.

- b) Portar armas de fuego o corto punzantes dentro de las instalaciones administrativas, operativas, campamentos y otras áreas bajo control de la Empresa, a excepción del personal encargado de la seguridad física de las instalaciones que esté autorizado para el efecto.
- c) Introducir y/o consumir drogas, conforme la definición y excepciones establecidas en el presente reglamento, en las instalaciones administrativas, operativas, campamentos y otras áreas bajo control de la Empresa.
- d) Encender fuego en áreas restringidas por la Empresa.
- e) Fumar dentro de las instalaciones administrativas y operativas, campamentos y otras áreas bajo control de la Empresa.
- f) Ingresar en áreas restringidas o prohibidas sin autorización.
- g) Obstruir la accesibilidad a los equipos contra incendios, control de derrames, respuesta a emergencias y vías de evacuación.
- h) Usar en forma inadecuada, irresponsable o prestar a terceros los elementos de protección individual y ropa de trabajo, así como los equipos de control de emergencias.

⁴ Normativa Legal: Decreto Ejecutivo 2393, Art. 188



- i) Efectuar trabajos sin el debido entrenamiento o capacitación correspondiente.
- j) Ejecutar trabajos sin disponer del Análisis de Riesgo de Tarea y Permiso de Trabajo.
- k) Realizar trabajos sin planificación, orden previa y para terceros durante su permanencia en el área de trabajo.
- l) Dar órdenes a trabajadores de las empresas proveedoras, contratistas y partes relacionadas a la Empresa, para que realicen trabajos que no se encuentran dentro del alcance de sus contratos y sin respetar el órgano regular correspondiente.
- m) Usar procedimientos o partes de los equipos y herramientas inapropiados y/o implementos inseguros o que están en mal estado.
- n) Alterar, cambiar, reparar o accionar máquinas, instalaciones, sistemas eléctricos, etc., sin los adecuados conocimientos técnicos o sin previa autorización superior.
- o) Dejar una máquina funcionando sin supervisión y control.
- p) Dejar inoperantes y/o modificar dispositivos de control y/o seguridad.
- q) Intervenir una máquina en operación o sin haberla bloqueado y etiquetado para su mantenimiento o reparación.
- r) Abandonar sus puestos de trabajo sin previa autorización del superior inmediato.
- s) Disponer la realización de trabajos y delegar funciones a trabajadores no autorizados.
- t) Negarse a proporcionar información en la recopilación de datos para el informe de investigación de incidentes y accidentes de trabajo.
- u) Incumplir o no someterse a exámenes médicos preventivos, indicaciones o tratamiento médico preventivo y/o curativo dispuesto por el Médico Ocupacional de la Empresa, IESS u otra institución de salud.
- v) Incumplir con el reposo médico determinado por el Médico Ocupacional, IESS u otra institución de salud, considerándose falta grave la asistencia al lugar de trabajo en los días de reposo.
- w) Comercializar, prestar o dañar intencionalmente ropa de trabajo, calzado de seguridad y equipos de protección individual y colectiva proporcionados por la Empresa.



- x) Incumplir los avisos de señalización establecidos en las instalaciones de la Empresa, así como romper, rayar o destruir, carteles, afiches, instrucciones reglamentos acerca de la seguridad y salud.
- y) Realizar actos que atenten la seguridad de las personas o bienes de la Empresa.
- z) Trasladarse en máquinas que no están diseñadas o acondicionadas para el transporte de personas.
- aa) Exceder el número de pasajeros en el caso de vehículos destinados al transporte de personas.
- bb) Exceder los límites de velocidad determinados dentro de las instalaciones operativas, así como los establecidos en la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
- cc) Utilizar cámaras fotográficas y celulares que no se encuentren certificados para uso en áreas consideradas de alto riesgo de explosión.
- dd) Permitir el ingreso a las instalaciones administrativas, operativas, campamentos y otras áreas bajo control de la Empresa a personas no autorizadas.
- ee) Distraer la atención de sus labores con juegos, riñas o discusiones, con las que pudieran poner en peligro la vida de los demás y la suya propia.
- ff) También constituyen prohibiciones las establecidas en el Código del Trabajo y las estipuladas en el Reglamento Interno de Trabajo de la Empresa.

Art. 4.- RESPONSABILIDADES DE LOS GERENTES, SUBGERENTES JEFES Y SUPERVISORES DE LA EP PETROECUADOR.⁵

RESPONSABILIDADES DEL GERENTE GENERAL

- a) Aprobar y difundir la Política de Seguridad, Salud, Ambiente y Responsabilidad Social Empresarial de la EP PETROECUADOR, y el Reglamento de Higiene y Seguridad, orientadas a mantener un ambiente seguro y saludable de trabajo.
- b) Apoyar y fortalecer la implementación de los programas de gestión de la seguridad y salud en el trabajo que se hayan diseñado en la Empresa.
- c) Facilitar los recursos técnicos, financieros y humanos que sean necesarios, para lograr un mejoramiento continuo del desempeño en materia de seguridad y salud en el trabajo.

⁵ Normativa Legal: Decreto Ejecutivo 2393, Art. 11, numeral 15



- d) Verificar el cumplimiento de objetivos enmarcados en seguridad y salud en el trabajo.
- e) Rendir cuentas sobre el desempeño de la gestión de seguridad y salud en el trabajo.

RESPONSABILIDADES DE LOS GERENTES Y SUBGERENTES OPERATIVOS

La EP PETROECUADOR de conformidad a su estructura organizacional cuenta con Gerentes y Subgerentes Operativos, cuyas responsabilidades en la seguridad y salud de sus trabajadores son de cumplimiento obligatorio mediante el desarrollo de las siguientes acciones:

- a) Revisar por lo menos una vez al año los resultados de la gestión de seguridad, salud y ambiente de las instalaciones operativas de su unidad de negocio.
- b) Promover la toma de conciencia y el cumplimiento de requisitos legales de seguridad, salud y ambiente en su unidad de negocio.
- c) Informar a la Gerencia General de manera periódica sobre el estado de la gestión de seguridad, salud y ambiente de las instalaciones operativas a su cargo.

RESPONSABILIDADES DE LOS SUPERINTENDENTES, INTENDENTES, JEFES, COORDINADORES Y SUPERVISORES DE LA EP PETROECUADOR.

- a) Planificar, organizar y controlar el cumplimiento de la normativa de seguridad industrial, ambiente y salud ocupacional, e implementar el Sistema Integrado de Gestión de Seguridad, Salud y Ambiente de la EP PETROECUADOR.
- b) Planificar, organizar y ejecutar reuniones periódicas de seguridad, salud y ambiente con todas las áreas operativas para analizar el desempeño de la instalación en estos temas, el responsable del cumplimiento y seguimiento de esta disposición es de la Máxima Autoridad de las instalaciones administrativas, operativas, campamentos y otras áreas bajo control de la Empresa.
- c) Informar a los trabajadores a su cargo, sobre los riesgos a los que se encuentran expuestos en el desarrollo de las actividades asignadas, en zonas peligrosas, maquinarias, instalaciones, herramientas, sustancias peligrosas, etc., y las medidas preventivas a aplicarse.
- d) Cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos generales para la prevención de accidentes e incidentes de trabajo y enfermedades profesionales y propiciar que los ambientes laborales sean adecuados.



- e) Coordinar los cambios de procesos con las áreas involucradas, productos, materiales y operaciones, para minimizar los riesgos en las instalaciones.
- f) Vigilar el cumplimiento de trabajo seguro, conforme la legislación vigente en materia de seguridad, salud y ambiente.
- g) Planificar los trabajos de manera oportuna, contar con procedimientos, personal capacitado, equipos y materiales adecuados cumpliendo con los procedimientos de seguridad, salud y ambiente pertinentes y mantener reuniones de trabajo con las áreas involucradas a efectos de garantizar ambientes seguros de trabajo.
- h) Liderar las situaciones de emergencia dentro de su ámbito de competencia acorde al plan de emergencia de cada instalación.
- i) Reportar a la autoridad inmediata superior, sobre los accidentes e incidentes de trabajo que ocurran en sus áreas operativas o administrativas inmediatamente después de ocurrido el evento.
- j) Cumplir y hacer cumplir el presente reglamento.
- k) Vigilar el cumplimiento del presente reglamento y la normativa de gestión de seguridad, salud y ambiente de la EP PETROECUADOR en los trabajos que realicen las empresas proveedoras, contratistas o partes relacionadas a la Empresa.
- l) Cumplir con todas las demás funciones y responsabilidades establecidas en la Normativa de Gestión Institucional de la EP PETROECUADOR vigente.

Art. 5.- OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS TÉCNICOS, RESPONSABLES EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.⁶

RESPONSABILIDADES DE LA SUBGERENCIA DE SEGURIDAD, SALUD Y AMBIENTE DE LA EP PETROECUADOR

La EP PETROECUADOR de conformidad a su estructura organizacional cuenta con la Subgerencia de Seguridad, Salud y Ambiente, cuyo ámbito de gestión es definir las políticas y las estrategias corporativas de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional, establecer planes y programas para el cumplimiento de los objetivos empresariales y de la normativa legal aplicable y evaluar la eficacia en la ejecución de las Áreas de Seguridad y Ambiente de las Gerencias Operativas. Dentro de sus funciones están:

⁶ Normativa Legal: Decisión 584, Art. 11, literal a)
 Resolución 957, Art 5
 Código del Trabajo, Art. 430
 Decreto Ejecutivo 2393, Art. 15
 Acuerdo Ministerial 1404, Art. 11, 13, 14, 15, 16, 17
 Acuerdo Ministerial No. MDT-2017-135



- a) Identificar y evaluar los riesgos laborales de todas las áreas de la Empresa.
- b) Controlar los riesgos profesionales primero en la fuente, en el medio y posteriormente en el receptor, dando siempre prioridad a los equipos de protección personal colectivos.
- c) Establecer los lineamientos para la implementación de Sistemas Integrado de Gestión de Seguridad, Salud y Ambiente, conforme a la normativa que rige en esta materia.
- d) Aprobar el Plan Operativo Anual y los Programas de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional.
- e) Cumplir y hacer cumplir con las obligaciones establecidas en el presente Reglamento de Higiene y Seguridad a los trabajadores, proveedores, contratistas, clientes y partes relacionadas de la EP PETROECUADOR.
- f) Evaluar el cumplimiento de objetivos enmarcados en Seguridad y Salud en el Trabajo.
- g) Difundir el presente Reglamento.

RESPONSABILIDADES DEL ÁREA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL

La EP PETROECUADOR, cuenta con un Área de Seguridad Industrial quien dirige, coordina y controla los procesos vinculados a la gestión de seguridad industrial en función de la estrategia corporativa y las regulaciones vigentes, para garantizar la seguridad de los trabajadores, proveedores, contratistas, clientes y partes relacionadas de la Empresa.

Serán funciones del Área de Seguridad Industrial de la EP PETROECUADOR las siguientes:

- a) Establecer las estrategias, objetivos, metas y directrices, para la ejecución y mejora continua de la gestión de la seguridad industrial.
- b) Definir las políticas y procedimientos de seguridad industrial a ser aplicadas en el desempeño de la operación de la Empresa.
- c) Monitorear el cumplimiento de las políticas, normas y procedimientos de seguridad industrial, contribuyendo a que las condiciones de trabajo sean seguras.
- d) Definir a nivel empresarial los lineamientos de los planes de seguridad y planes de contingencia y monitorear que cada instalación operativa cuente con planes específicos enfocados a gestionar la seguridad de los trabajadores y la prevención de accidentes en el desarrollo del trabajo.
- e) Evaluar la eficacia de los planes y programas, comparando los resultados obtenidos con los previstos y realizar informes de gestión que detallen el



grado de cumplimiento.

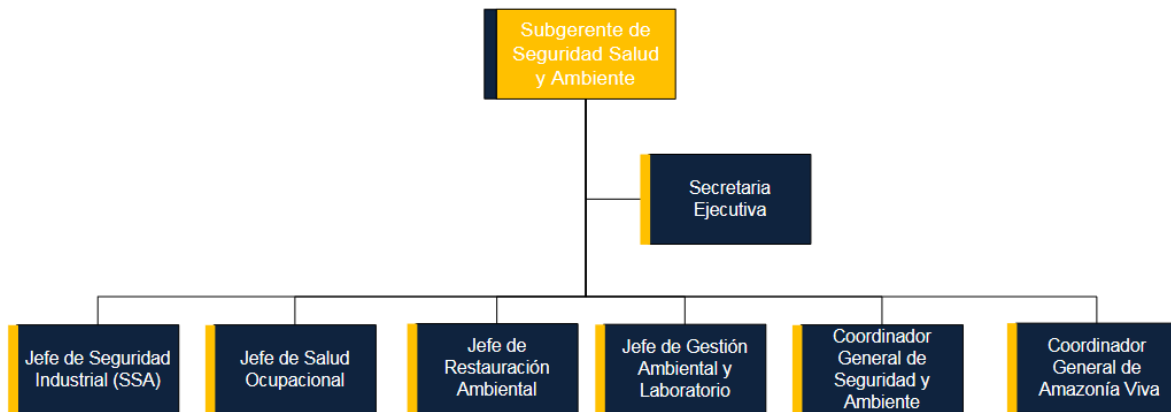
- f) Definir los estándares de seguridad que deben cumplir los proveedores, contratistas y partes relacionadas de la Empresa en el diseño y ejecución de proyectos de obra, instalaciones industriales, productos y equipos en general.
- g) Elaborar estadísticas de los accidentes e incidentes de trabajo, analizar sus causas y proponer medidas correctivas.
- h) Elaborar, desarrollar y evaluar programas de inducción y entrenamiento encaminados a la prevención de accidentes y conocimientos de los riesgos en el trabajo.
- i) Coordinar los procedimientos de manejo de crisis para la atención de contingencias.
- j) Vigilar que se investigación de incidentes y accidentes de trabajo y proponer las medidas de prevención y control que correspondan.
- k) Coordinar la conformación y realizar el seguimiento de la gestión del Comité de Seguridad y Salud de la Empresa.
- l) Identificar y evaluar las mejores tecnologías y prácticas disponibles en materia de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional, que sean justificables y factibles de ser implementadas para reducir los riesgos de la operación.
- m) Establecer los requisitos de Seguridad Industrial para las bases de licitación de cada proyecto o adquisición de bienes y servicios.
- n) Coordinar la implementación de sistemas de gestión de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional, así como asesorar a las unidades administrativas y operativas de la Empresa.
- o) Proponer las medidas de control aplicables para los proveedores, contratistas, clientes y partes relacionadas de la Empresa en lo referente a seguridad industrial.
- p) Coordinar con los organismos de control las acciones que corresponda a la Seguridad Industrial.

ESTRUCTURA DE LA UNIDAD DE SEGURIDAD E HIGIENE

La EP PETROECUADOR dispondrá de una estructura para la Gestión Interna de Seguridad e Higiene en toda la Empresa, que permita coordinar acciones tanto a nivel directivo como operativo.



Estará conformada por las siguientes áreas:



RESPONSABILIDADES DE LA JEFATURA DE SALUD OCUPACIONAL

La EP PETROECUADOR, cuenta con la Jefatura de Salud Ocupacional quién vigila y protege la salud de los trabajadores de la Empresa, de los factores de riesgo a los que estén potencialmente expuestos por razón de la ejecución de sus actividades, cumpliendo con la normativa vigente.

En los centros de trabajo con cien y más trabajadores de la EP PETROECUADOR, se establecerá un servicio médico permanente que proporcionará a todos los trabajadores medicina laboral y/o preventiva y curativa. Este servicio contará con el personal médico necesario y estará sujeto a la reglamentación dictada por el Ministerio del Trabajo y supervisado por el Ministerio de Salud Pública.

En los centros de trabajo con veinticinco y más trabajadores, la EP PETROECUADOR dispondrá de un local destinado a enfermería.

Serán funciones de la Jefatura de Salud Ocupacional de la EP PETROECUADOR las siguientes:

- a) Establecer las estrategias, objetivos, metas y directrices, para la ejecución y mejora continua de la gestión de Salud Ocupacional.
- b) Definir las políticas y procedimientos de Salud Ocupacional de la Empresa.
- c) Monitorear las condiciones de salud de los trabajadores en el desarrollo de sus tareas.
- d) Implementar y mantener un programa preventivo de salud en el trabajo conjuntamente con la Jefatura de Beneficios Sociales y Servicios al Personal.
- e) Elaborar y actualizar los perfiles psicofisiológicos en función de los riesgos de cada cargo.



- f) Coordinar la implementación de los planes de prevención y mitigación de riesgos en función de los perfiles psicofisiológicos relacionados con la salud en el trabajo.
- g) Desarrollar y mantener planes y programas de vigilancia epidemiológica por cada puesto de trabajo con el fin de realizar prevención (primaria, secundaria y terciaria) e intervenir en los riesgos causantes de enfermedades en los trabajadores.
- h) Investigar los efectos nocivos en la salud de los trabajadores, producidos por el uso de las materias primas y sustancias empleadas en los procesos productivos y las condiciones ambientales de los sitios de trabajo, indicando las medidas preventivas y correctivas según corresponda.
- i) Elaborar estadísticas de enfermedades relacionadas al trabajo, enfermedades agravadas por el trabajo y enfermedades profesionales, analizar sus causas y proponer medidas correctivas.
- j) Gestionar y ejecutar la realización de reconocimientos médicos ocupacionales en coordinación con la Subgerencia de Talento Humano.
- k) Realizar seguimiento médico de primer nivel de atención a los trabajadores sensibles, vulnerables y con enfermedades catastróficas, crónicas no transmisibles, enfermedades infecciosas y recomendar la reubicación laboral en caso que amerite.
- l) Coordinar con la Jefatura de Seguros el seguimiento médico de especialidad a los trabajadores sensibles y vulnerables, con enfermedades catastróficas o con enfermedades crónicas no transmisibles.
- m) Elaborar las estadísticas de ausentismo al trabajo, por motivo de enfermedad común, profesional y accidentes de trabajo.
- n) Promover y controlar el adecuado mantenimiento de los servicios sanitarios generales: comedores, servicios higiénicos, suministros de agua potable y otros servicios.
- o) Brindar atención médica de nivel primario y urgencia, además referir a los pacientes a las unidades de salud de mayor complejidad cuando se requiera.
- p) Colaborar en la investigación de accidentes de trabajo y proponer las medidas de prevención y control que correspondan.
- q) Controlar que los, proveedores, contratistas, y partes relacionadas de la Empresa cumplan con los estándares de Salud Ocupacional establecidos por la Empresa.
- r) Identificar y evaluar las mejores tecnologías y prácticas disponibles en materia de Salud Ocupacional, que sean justificables y factibles de ser

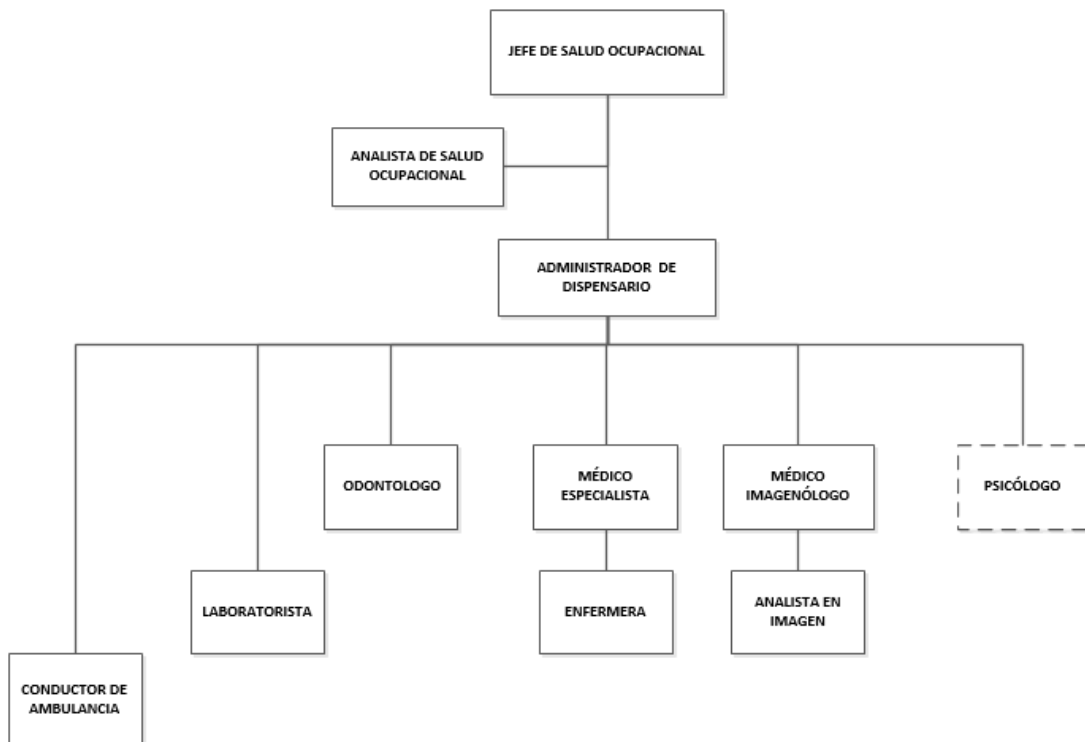


- implementadas para reducir los riesgos de la operación.
- s) Establecer los requisitos de Salud Ocupacional para las bases de licitación de cada proyecto o adquisición de bienes y servicios.
 - t) Coordinar la implementación de sistemas de gestión de Salud Ocupacional, así como asesorar a las unidades administrativas y operativas de la Empresa.
 - q) Proponer las medidas de control aplicables para, proveedores, contratistas, clientes, y partes relacionadas de la Empresa en lo referente a Salud Ocupacional.
 - u) Coordinar con los organismos de control las acciones que corresponda a la Salud Ocupacional.

ESTRUCTURA DE LA JEFATURA DE SALUD OCUPACIONAL Y SERVICIO MÉDICO DE EMPRESA.

La EP PETROECUADOR dispondrá de una estructura para la gestión de Salud Ocupacional en toda la Empresa, que permita coordinar acciones tanto a nivel directivo como operativo. Para lo cual se organizará la Jefatura de Salud, Administrador Zonal, Centros de salud tipo A, B, C, puestos de salud, consultorios médicos y red de ambulancias.

Estará conformada por los siguientes departamentos:



RESPONSABILIDADES DE LAS ÁREAS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD OCUPACIONAL

- a) Presentar a la Subgerencia de Seguridad, Salud y Ambiente la propuesta de Políticas y Reglamento de Higiene y Seguridad para la EP PETROECUADOR.
- b) Elaborar y presentar a la Subgerencia de Seguridad, Salud y Ambiente el Plan Operativo Anual y los Programas de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional para la EP PETROECUADOR.
- c) Analizar y proponer la adopción de medidas preventivas y correctivas en materia de Seguridad y Salud de los trabajadores, a efectos de garantizar la integridad física de los mismos.
- d) Cumplir y hacer cumplir con las obligaciones establecidas en el presente Reglamento de Higiene y Seguridad.
- e) Mantener los registros de la gestión de Seguridad Industrial y Salud en el trabajo, a fin de que sean presentados a las autoridades de control cuando lo requieran.

RESPONSABILIDADES DE LAS COORDINACIONES GENERALES DE SEGURIDAD Y AMBIENTE, INTENDENCIAS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y AMBIENTE, Y JEFATURAS DE SEGURIDAD, SALUD Y AMBIENTE DE LAS GERENCIAS OPERATIVAS

La EP PETROECUADOR, cuenta con Coordinaciones Generales de Seguridad y Ambiente, Intendencias de Seguridad Industrial y Ambiente, y Jefaturas de Seguridad, Salud y Ambiente en las Gerencias Operativas, quienes garantizan que las operaciones de exploración, explotación, refinación, transporte, almacenamiento y comercialización de hidrocarburos se realicen bajo los estándares de seguridad, preservación y protección ambiental establecidos por la Subgerencia de Seguridad, Salud y Ambiente. Dentro de sus funciones están:

- a) Implementar y mantener los sistemas de gestión integrales de Seguridad, Salud y Ambiente observando el cumplimiento de las políticas emitidas por la Subgerencia de SSA.
- b) Elaborar, revisar, actualizar y ejecutar los planes de emergencia y contingencia conforme a los riesgos de cada instalación, y los lineamientos de la Subgerencia de SSA.
- c) Gestionar la realización de los estudios de impacto ambiental para los nuevos proyectos o instalaciones.
- d) Ejecutar todas las acciones para la implementación y cumplimiento de los planes de manejo ambiental aprobados por el órgano de control.



- e) Gestionar el mantenimiento y operatividad de los sistemas, equipos y herramientas para la gestión de la Seguridad Industrial y Ambiental.
- f) Gestionar la obtención de los permisos ambientales y de funcionamiento relacionados con SSA.
- g) Desarrollar los programas de capacitación, inducción, entrenamiento y simulacros, para promover una cultura de Seguridad, Salud y Ambiente conforme a la normativa interna y legislación vigente aplicable.
- h) Gestionar la provisión de bienes, obras y servicios para la gestión de Seguridad Industrial y Ambiente.
- i) Proporcionar a la Subgerencia de SSA la información requerida sobre la gestión de los procesos de SSA, incidentes y accidentes de trabajo ocurridos en el ámbito de operación.
- j) Incluir los requisitos de SSA para las bases de contratación de obras, bienes y servicios.
- k) Supervisar la aplicación y el cumplimiento de las normas de Seguridad, Salud y Ambiente en todas las operaciones a trabajadores, proveedores, contratistas, y partes relacionadas de la Empresa.
- l) Proporcionar a la Subgerencia de SSA, datos para la elaboración de estadísticas de los accidentes e incidentes ambientales y de trabajo e implementar las medidas preventivas y correctivas para evitar la recurrencia de estos.
- m) Atender los requerimientos realizados por los organismos de control a través de la Subgerencia de SSA.

Art. 6.- OBLIGACIONES DE PROVEEDORES, CONTRATISTAS, SUBCONTRATISTAS Y PARTES INTERESADAS ⁷

Todo proveedor, contratista, subcontratista y partes interesadas que realizan actividades dentro de las instalaciones de la EP PETROECUADOR, debe cumplir con las instrucciones que constan en el presente Reglamento de Higiene y Seguridad de la EP PETROECUADOR, durante el desarrollo de las actividades en las instalaciones, así como con la Normativa Interna de Gestión de Seguridad, Salud y Ambiente vigente.

Tendrán como obligaciones las siguientes:

- a) Cumplir con la legislación en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

⁷ Normativa Legal: Código del Trabajo Art. 41
Decreto Ejecutivo 2393, Art. 12
Reglamento del mandato Constituyente 8



- b) Previo a la iniciación de los trabajos, las empresas presentarán su Reglamento de Higiene y Seguridad aprobado por el Ministerio del Trabajo.
- c) Designar un responsable de la gestión de prevención de riesgos laborales.
- d) Cumplir con las disposiciones establecidas en la Normativa Interna de Gestión de Seguridad, Salud y Ambiente de la EP PETROECUADOR.
- e) Presentar la información requerida por EP PETROECUADOR sobre la gestión de Seguridad, Salud y Ambiente.
- f) Cumplir con lo estipulado en el Mandato Constituyente No. 8 sobre la tercerización e intermediación laboral.

Art. 7.- RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES EN ESPACIOS COMPARTIDOS ENTRE EMPRESAS O INSTITUCIONES⁸

En todo trabajo que implique la participación de varias empresas o instituciones dentro de una instalación de la EP PETROECUADOR o en áreas como derechos de vía de oleoductos y poliductos, se aplicarán las medidas de prevención expuestas en el presente Reglamento, además de los procedimientos de trabajo de alto riesgo fijados en la Normativa Interna de Gestión de Seguridad, Salud y Ambiente.

Si se ejecutan trabajos con la participación de varias empresas o instituciones en un sitio que no es administrado por la EP PETROECUADOR, se acogerán las medidas de prevención más exigentes que ya disponga alguna de las empresas o instituciones.

Estas medidas deberán ser acordadas en reuniones de planificación del trabajo con la participación de los responsables de Seguridad y Salud de cada institución.

⁸ Normativa Legal: Decisión 584, Art. 17
Resolución 957, Reglamento del Instructivo Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo. Art. 12 (E.E. R. O. No. 28 de 12-III-2008)
Decreto Ejecutivo 2393, Art. 12
Reglamento del Mandato Constituyente 8 (S. R.O. No. 353 de 05-VI-2008)



CAPÍTULO II: GESTIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS EN EL TRABAJO

Art. 8.- ORGANISMOS PARITARIOS, CONFORMACIÓN Y FUNCIONES⁹

ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ NACIONAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

- a) La EP PETROECUADOR, conformará un Comité Nacional de Seguridad y Salud de los Trabajadores, integrado en forma paritaria por tres representantes del empleador y tres representantes de los trabajadores, quienes de entre sus miembros designarán un presidente y un secretario que durará un año en sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente.
- b) Si el presidente representa al empleador, el secretario representará a los trabajadores y viceversa, debiendo existir alternabilidad. Cada miembro del Comité tendrá un suplente elegido de la misma forma que el titular y que será principalizado en caso de falta o impedimento de éste. Concluido el periodo para el que fueron elegidos deberá designarse un nuevo presidente y secretario.
- c) La designación de los representantes del Comité Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, por parte del empleador, la realizará el Gerente General de la Empresa o su delegado, garantizando su representatividad, y de los trabajadores, serán designados por las organizaciones laborales legalmente reconocidas, existentes en la Empresa. Cuando no exista organización laboral en la empresa, la elección se realizará por mayoría simple de los trabajadores, con presencia del Inspector del Trabajo.
- d) Para ser miembro del Comité se requiere trabajar en la Empresa, ser mayor de edad, saber leer y escribir y tener conocimientos básicos de Seguridad e Higiene Industrial.
- e) El Comité Nacional sesionará bimensualmente (2 veces por mes) durante horas laborables de manera ordinaria y, extraordinariamente cuando ocurriere algún accidente de trabajo grave, por criterio del presidente o, a petición de la mayoría de sus miembros.
- f) Se convocará de manera obligatoria únicamente a los delegados principales, pudiendo ellos delegar al suplente si el caso lo justifica.
- g) La asistencia a la convocatoria del Comité Nacional debe ser obligatoria, considerándose la inasistencia como incumplimiento del presente Reglamento.

⁹ Normativa Legal: Decreto Ejecutivo 2393, Art. 14
Resolución 957, Reglamento del Instructivo Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo. Art. 12 (E.E. R. O. No. 28 de 12-III-2008)
Acuerdo Ministerial No. MDT-2017-135



- h) Todos los acuerdos del Comité se adoptarán por mayoría simple y en caso de igualdad de las votaciones, se repetirá la misma hasta por dos veces más, en un plazo no mayor de ocho días. De subsistir el empate se recurrirá a la dirimencia de la Dirección de Seguridad y Salud en el Trabajo y Gestión Integral de Riesgos del Ministerio del Trabajo o la Dirección de Riesgos del Trabajo del IESS.
- i) Los titulares de las Áreas de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional de la Empresa, serán parte del Comité Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, actuando con voz y sin voto.
- j) Los miembros del Comité durarán en sus funciones un año, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DE LOS SUBCOMITÉS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

- a) La EP PETROECUADOR por disponer de centros de trabajo a nivel nacional (operativos y administrativos), conformará Subcomités de Seguridad y Salud en el Trabajo conforme a la estructura aprobada por el Ministerio de Trabajo, cuyos miembros serán elegidos de manera similar que los representantes al Comité Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- b) La designación de los representantes de los Subcomités de Seguridad y Salud, por parte del empleador, la realizará el Gerente General o sus delegados y, de los trabajadores, serán delegados por las organizaciones laborales legalmente reconocidas. Cuando no exista organización laboral en la empresa, la elección se realizará por mayoría simple de los trabajadores, con presencia del Inspector del Trabajo.
- c) Los Subcomités sesionarán mensualmente de manera ordinaria y extraordinariamente cuando el caso así lo requiera.
- d) Se convocará de manera obligatoria únicamente a los delegados principales, pudiendo ellos delegar al suplente si el caso lo justifica.
- e) La asistencia a la convocatoria de los Subcomités es obligatoria, considerándose la inasistencia como incumplimiento del presente Reglamento.
- f) Los delegados de Seguridad y Salud Ocupacional de cada Gerencia de la EP PETROECUADOR, serán parte del Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo, actuando con voz y sin voto.

FUNCIONES DEL COMITÉ NACIONAL Y SUBCOMITÉS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Son funciones del Comité Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo las siguientes:



- a) Participar en la elaboración y puesta en práctica de las políticas, planes y programas de promoción de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.
- b) Colaborar con la investigación de los accidentes de trabajo, incidentes laborales y enfermedades profesionales que se produzcan en la EP PETROECUADOR y hacer recomendaciones pertinentes.
- c) Realizar periódicamente inspecciones en las instalaciones administrativas, operativas, campamentos y otras áreas bajo el control de la Empresa, así como los equipos de trabajo entregados a los trabajadores para la ejecución de sus actividades, recomendando la adopción de las medidas preventivas necesarias, las cuales deberán ser discutidas y analizadas conjuntamente con los trabajadores de la Empresa.
- d) Analizar y hacer recomendaciones acordes al mejoramiento de las condiciones y el ambiente de trabajo, velar por que se lleven a cabo las medidas adoptadas y examinar su eficiencia de acuerdo al avance científico y tecnológico.
- e) Vigilar el cumplimiento del Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo (Decreto Ejecutivo No. 2393), Reglamento de Higiene y Seguridad de la EP PETROECUADOR, y demás normativa nacional vigente sobre Seguridad y Salud.
- f) Cooperar con las Áreas de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional, en la realización de campañas de prevención de riesgos y procurar que todos los trabajadores de la Empresa, reciban una formación e información adecuada en dicha materia.
- g) Verificar el cumplimiento de los Programas de Seguridad y de Vigilancia de la Salud en el Trabajo.
- h) Analizar y proponer reformas sobre el Reglamento de Higiene y Seguridad de la EP PETROECUADOR.
- i) Considerar los Informes de los Subcomités de Seguridad y Salud en el Trabajo y gestionar las recomendaciones emitidas por los mismos.
- j) El presidente y secretario del Comité Nacional de SST deberán elaborar y remitir anualmente el informe de actividades y gestión al Ministerio del Trabajo, a través de la página del Sistema Único de Trabajo (SUT) con copia a la Subgerencia de Seguridad, Salud y Ambiente.
- k) Mantener un registro de las gestiones realizadas por el Comité Nacional y los Subcomités de Seguridad y Salud en el Trabajo, en el Repositorio Documental.



Son funciones de los Subcomités de Seguridad y Salud en el Trabajo las siguientes:

- a) Conocer los resultados de la investigación de los accidentes, incidentes y enfermedades profesionales que se produzcan en su área de competencia.
- b) Realizar periódicamente inspecciones a las instalaciones administrativas, operativas, campamentos y otras áreas bajo el control de la Empresa, así como a los equipos de trabajo entregados a los trabajadores para la ejecución de sus actividades, recomendando la adopción de las medidas preventivas necesarias, las cuales deberán ser discutidas y analizadas conjuntamente con los trabajadores de la Empresa.
- c) Analizar y hacer recomendaciones apropiadas para el mejoramiento de las condiciones y el ambiente de trabajo, velar por que se lleven a cabo las medidas adoptadas, y examinar su eficiencia de acuerdo al avance científico y tecnológico.
- d) Vigilar el cumplimiento del Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo (Decreto Ejecutivo No. 2393), Reglamento de Higiene y Seguridad de la EP PETROECUADOR, y, demás normativa nacional vigente sobre Seguridad y Salud.
- e) Cooperar con las Coordinaciones Generales de Seguridad y Ambiente, Intendencias de Seguridad Industrial y Ambiente, y Jefaturas de Seguridad, Salud y Ambiente de las Gerencias Operativas y Jefatura de Seguridad Industrial de la Subgerencia de SSA, en la realización de campañas de prevención de riesgos y procurar que todos los trabajadores de la EP PETROECUADOR, reciban una formación e información adecuada en dicha materia.
- f) Reportar al Comité Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo las Actas de conformación, reuniones mensuales, gestiones y novedades que se presenten en materia de Seguridad y Salud.

Art. 9.- GESTIÓN DE RIESGOS LABORALES PROPIOS DE LA EP PETROECUADOR

En los procesos propios de la EP PETROECUADOR, donde se identifiquen los factores de riesgos mecánico, físico, químico, biológico, ergonómico, y psicosocial, la prevención de los citados riesgos a la Seguridad y Salud, se realizarán generando acciones preventivas en la fuente y en el medio; solo cuando resulten técnicamente imposibles las acciones precedentes, se utilizarán los medios de protección individual.

Las áreas de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional de la Empresa, en coordinación con las áreas operativas y administrativas de la EP PETROECUADOR en el ámbito de su competencia, serán las responsables de:



IDENTIFICACIÓN

Identificar los factores de riesgo de cada puesto de trabajo, con la intervención de un equipo multidisciplinario, determinando cualitativamente los riesgos presentes, mediante la aplicación de la metodología de evaluación de riesgos laborales del Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo de España (INSST).

MEDICIÓN

Medir los factores de riesgo en cada puesto de trabajo, dando principal interés a los que se han identificado cualitativamente como moderados, importantes e intolerables, aplicando metodologías y normativas nacionales, cuando existan, y a falta de éstas, aplicando normas internacionales.

EVALUACIÓN

Evaluar las mediciones de factores de riesgo, comparando los resultados con límites máximos permisibles determinados en la legislación nacional, cuando exista, e internacional cuando no existan en la legislación nacional.

CONTROL

Combatir y controlar los riesgos en su origen, en el medio de transmisión y en el trabajador, privilegiando el control colectivo al individual. En caso de que las medidas de prevención colectivas resulten insuficientes, la EP PETROECUADOR deberá proporcionar, sin costo alguno para el trabajador, la ropa y los equipos de protección individual adecuados.

PLANIFICACIÓN

Anualmente, la Jefatura de Seguridad Industrial establecerá una planificación y metas de indicadores de seguridad a ser implementada a nivel nacional, que aseguren el cumplimiento de la legislación, la disminución de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y la prevención de riesgos de los trabajadores. La Jefatura de Seguridad Industrial, monitoreará el cumplimiento de la planificación para identificar las desviaciones respecto a lo planificado.

EJECUCIÓN

La ejecución de la planificación anual será responsabilidad de las Coordinaciones Generales de Seguridad y Ambiente, Intendencias de Seguridad Industrial y Ambiente, y Jefaturas de Seguridad, Salud y Ambiente de las Gerencias Operativas y reportarán mensualmente sobre el avance del cumplimiento a la Subgerencia de Seguridad, Salud y Ambiente, quien monitoreará el cumplimiento de los objetivos, metas, planes y programas de seguridad.

SEGUIMIENTO Y MEJORA CONTINUA

El cumplimiento de la planificación, así como los indicadores proactivos y reactivos, serán evaluados periódicamente por parte de la Subgerencia de Seguridad, Salud y Ambiente para verificar el cumplimiento, proponer medidas para corregir las desviaciones y plantear nuevas metas y objetivos, cumpliendo el círculo de mejora continua del sistema integrado de gestión de Seguridad, Salud y Ambiente.



Art. 10.- FACTORES DE RIESGO

La gestión de Seguridad y Salud se basará en la prevención de los riesgos laborales presentes en las actividades de la EP PETROECUADOR, y se deberá dar principal atención a la prevención de los siguientes factores de riesgo identificados:

FACTORES DE RIESGO MECÁNICOS

SUPERFICIES Y PLATAFORMAS DE TRABAJO

Los trabajadores deberán cumplir y regirse por las siguientes disposiciones:

- a) Mantener los pisos, limpios, sin agua, grasa, aceite, papeles, lápices, clips, basura, etc., en buen estado y con la iluminación suficiente.
- b) Colocar en las superficies de las escaleras material antideslizante, además se conservarán limpias, secas y libres de sustancias resbalosas.
- c) Verificar que, en los locales en los que se produce polvo, la limpieza se efectúe preferentemente por medios húmedos o mediante aspiración en seco, cuando aquello no sea posible o resultare peligroso.
- d) Verificar las áreas de tránsito, accesos y vías de evacuación, estén libres de obstáculos para evitar tropiezos y caídas y que no impidan la salida normal de los trabajadores.
- e) Marcar y señalizar los obstáculos que no pueden ser eliminados.
- f) Evitar colocar, ni permitir que se instalen cables eléctricos o de teléfonos a través de pasillos o espacios libres entre escritorios.
- g) Dotar a las escaleras de pasamanos y controlar que estén bien iluminadas.
- h) Evitar correr al subir o bajar las escaleras.

MAQUINARIA

En la instalación de máquinas fijas tales como: bombas, generadores, sistemas contra incendio, fresadoras, torno, roscadora, etc., se deberá observar las siguientes normas:

- a) Situar las máquinas en áreas de amplitud suficiente que permita su correcto montaje y una ejecución segura de las operaciones.
- b) Ubicar sobre suelos o pisos de resistencia suficiente para soportar las cargas estáticas y dinámicas previsibles.



- c) Anclar la máquina de tal manera que asegure la estabilidad y que las vibraciones que puedan producirse no afecten a la estructura del edificio, ni importen riesgos para los trabajadores de la EP PETROECUADOR.
- d) Proteger debidamente las máquinas que por la naturaleza de las operaciones que realizan sean fuente de riesgo para la salud. Si ello no es posible, se instalarán en lugares aislantes o apartados del resto del proceso productivo.
- e) Utilizar el tipo de protección Individual correspondiente a los riesgos a que esté expuesto el trabajador de la EP PETROECUADOR, encargado de su manejo.
- f) Emplazar en locales aislados o en recintos cerrados, los motores principales de las turbinas y otros que impliquen un riesgo potencial prohibiéndose el acceso a dichos sitios a los trabajadores ajenos a su servicio y señalizando tal prohibición.
- g) Separar las máquinas lo suficiente (mínimo 800 milímetros) para que los operarios desarrollen su trabajo cómodamente y sin riesgo.
- h) Establecer una zona de seguridad entre el pasillo y el entorno del puesto de trabajo, o en su caso la parte más saliente de la máquina que en ningún caso será inferior a 400 milímetros. Dicha zona se señalizará en forma clara y visible.
- i) Se utilizarán únicamente máquinas que estén en buen estado de funcionamiento, inspeccionadas por el usuario final y ser específicas para cada trabajo. Éstas deberán ser operadas únicamente por personal calificado.
- j) Cuando se utilicen grúas, retroexcavadoras, side booms o cualquier otra máquina de gran altura, cerca de líneas aérea eléctricas, se deberán mantener las distancias mínimas de seguridad recomendadas, supervisión permanente y un ayudante en tierra para dirigir la operación. Si es posible, las líneas eléctricas de alta tensión serán desenergizadas.
- k) Por ningún motivo se deberá modificar el diseño de una máquina, en particular de aquellas utilizadas para levantamiento de cargas; la suspensión, modificación, o funcionamiento defectuoso de los dispositivos de seguridad está prohibido.
- l) No está permitido el realizar actividades de limpieza, mantenimiento y/o abastecimiento de combustible mientras la maquinaria esté en funcionamiento.
- m) Todas las reparaciones deberán ser efectuadas por personal calificado.



- n) Las máquinas deberán poseer mecanismo de parada de emergencia, de tal forma que cualquier operador pueda detener la máquina en casos de emergencia.
- o) Los dispositivos de puesta en marcha deberán estar perfectamente identificados, fácilmente accesibles y concebidos de tal forma que dificulte el accionamiento involuntario.
- p) Los dispositivos de parada deberán ser fácilmente accesibles desde cualquier puesto de trabajo, sobresaliendo de la superficie en la que estén instalados, además los dispositivos de puesta en marcha deberán ser en lo posible más pequeños que los de parada.
- q) Todas las partes fijas o móviles de las máquinas que pudieren atrapar, cortar o generar una lesión deberán disponer de protecciones, guardas u otro dispositivo de seguridad. Adicionalmente, éstas deben ser pintadas con colores de seguridad de precaución, para facilitar su identificación.
- r) Está prohibido dejar las llaves en el switch de encendido de las máquinas, para evitar que personas no capacitadas y sin autorización las utilicen.

MÁQUINAS PORTÁTILES

- a) Se utilizarán únicamente máquinas portátiles que se encuentren en buen estado de funcionamiento; éstas serán inspeccionadas por su usuario final y deben ser específicas para cada trabajo. Éstas deberán ser operadas únicamente por personal calificado.
- b) Al dejar de utilizar las máquinas portátiles, aún por períodos breves, se desconectarán de su fuente de alimentación.
- c) En toda máquina portátil cuya alimentación eléctrica supere los 24 voltios deberán disponer de una conexión a tierra.
- d) Los mecanismos de encendido de las máquinas portátiles deberán ser protegidos para evitar su puesta en marcha involuntaria.
- e) Todas las partes fijas o móviles de las máquinas portátiles, que pudieren atrapar, cortar o generar una lesión deberán disponer de protecciones, guardas u otro dispositivo de seguridad.
- f) Usar el equipo de protección individual requerido.
- g) Cuando se utilicen amoladoras; el disco de la misma deberá ser compatible con los rpm (revoluciones) de la máquina y específicas para la actividad a realizarse (desbaste o corte).
- h) En zonas de riesgo (aquellas en las que existe o podría existir la presencia de vapores o gases inflamables), las máquinas portátiles a utilizarse serán intrínsecamente seguras (“explosión proof”). Si se requiere la utilización de



aditamentos especiales para las máquinas, éstos deben cumplir este mismo requerimiento.

En la instalación y/o utilización de aparatos de izar se observarán las siguientes normas:

- a) Disponer de equipos con certificaciones y documentación habilitante para trabajos de izaje.
- b) Verificar que los elementos que constituyen la estructura, mecanismos y accesorios de los aparatos de izar, sean de material sólido, bien construidos, de resistencia adecuada a su uso y destino y sólidamente afirmados a su base.
- c) Verificar que los equipos de izar, estén marcados en forma destacada, fácilmente legible e indeleble, la carga máxima en kilogramos a soportar.
- d) Conservar los aparatos de izar en perfecto estado y orden de trabajo, observando las instrucciones establecidas por los fabricantes y las medidas técnicas necesarias para evitar riesgos.
- e) Evitar el uso de los ascensores que son destinados para la movilización de cargas (elevación).

PROTECCIÓN DE LA MAQUINARIA

RESGUARDOS Y DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD. - Deberán protegerse mediante resguardos u otros dispositivos de seguridad, todas las partes fijas o móviles de motores, órganos de transmisión y máquinas, de riesgo por su acción atrapante, cortante, lacerante, punzante, prensante, abrasiva y proyectiva en que resulte técnica y funcionalmente posible.

Las protecciones o guardas de seguridad de las máquinas únicamente serán retiradas para realizar operaciones de mantenimiento; una vez terminada estas tareas serán colocadas nuevamente.

Las protecciones deberán tener las siguientes características:

- a) Prevenir todo acceso a la zona de peligro durante el funcionamiento de la máquina.
- b) No ocasionar inconvenientes ni riesgos en el funcionamiento de la máquina o al operador.
- c) Ser preferentemente parte integrante de la máquina.
- d) Estar contruidos de material resistente a impactos y deberán estar fuertemente fijados a la máquina, piso o techo, sin que perjudique la movilidad de la máquina o las operaciones de mantenimiento



INTERCONEXIÓN DE LOS RESGUARDOS Y LOS SISTEMAS DE MANDO. - Deberán proveerse a las máquinas cuyo manejo implique un grave riesgo, de un sistema de bloqueo o enclavamiento que interconecte a los resguardos y los sistemas de mando o el circuito eléctrico de maniobra, de forma que impida el funcionamiento de la máquina cuando aquellos no estén en su lugar.

En los casos en que no fuera posible la interconexión, se colocarán los resguardos de forma que el empleo de la máquina resulte incómodo si el resguardo no está debidamente colocado.

ARRANQUE Y PARADA DE MÁQUINAS

El arranque y parada de los motores principales, cuando estén conectados con transmisiones mecánicas a otras máquinas, se sujetarán en lo posible a las siguientes disposiciones.

- a) Disponer en las máquinas fijas de los mecanismos de mando necesarios para su puesta en marcha o parada. Las máquinas accionadas por un motor principal, deberán disponer de un mando de paro que permita detener cada una de ellas por separado.
- b) Verificar que en aquellas instalaciones de máquinas que estén accionadas por varios motores individuales o por un motor principal y ejecuten trabajos que dependan unos de otros, deberán disponer de uno o más dispositivos de parada general.
- c) Señalizar los dispositivos de parada, y además observar que sea difícil su accionamiento involuntario. Los de parada de emergencia estarán además situados en un lugar seguro.
- d) Disponer de un mecanismo de puesta en marcha en cada uno de los puestos de trabajo cuando en una misma máquina existan varios de ellos.
- e) Observar que los sistemas hidráulicos dispongan de bloqueos automáticos.

INTERRUPTORES

Verificar que los interruptores de los mandos de las máquinas estén diseñados, colocados e identificados de forma que resulte difícil su accionamiento involuntario.

PULSADORES DE PUESTA EN MARCHA.

Los pulsadores de puesta en marcha deberán cumplir las siguientes condiciones:

- a) Evitar que las cajas de mandos sobresalgan o estén al ras de su superficie, de tal manera que obliguen a introducir el extremo del dedo para accionarlos, dificultando los accionamientos involuntarios;



- b) Verificar que los pulsadores sean preferiblemente de menor tamaño que los de parada.

PULSADORES DE PARADA

Verificar que los pulsadores de parada serán fácilmente accesibles desde cualquier punto del puesto de trabajo, sobresaliendo de la superficie en la que estén instalados.

USO DE LAS MÁQUINAS

Al inicio de cualquier operación con máquinas o equipos de trabajo, se verificará y comprobará que todas las máquinas cuenten con las protecciones adecuadas; y al término de la misma ordenar el sitio y asegurarse que las condiciones sean las mismas que al inicio, además:

- a) Verificar que las máquinas, equipos de movilización de carga (grúas, montacargas, etc.), sean operadas cuando se disponga del Análisis de Riesgo de Tarea y Permiso de Trabajo correspondiente y capacitación debida del operador.
- b) Utilizar las máquinas, únicamente en las funciones para las que han sido diseñadas.
- c) Prohibir que los aparatos de izar queden con cargas suspendidas.
- d) Prohibir trabajos de izaje en horarios nocturnos, salvo que cuente con iluminación suficiente.
- e) Instruir y entrenar a todo trabajador que utilice una máquina, en su manejo y en los riesgos inherentes a la misma. Asimismo, recibirá instrucciones concretas sobre las prendas y elementos de protección individual que esté obligado a utilizar.
- f) Utilizar máquinas que se encuentren en perfecto estado de funcionamiento, con sus protectores y dispositivos de seguridad en posición y funcionamiento correctos.
- g) Verificar que, para las operaciones de alimentación, extracción y cambio de útiles, que, por el peso, tamaño, forma o contenido de las piezas entrañen riesgos, se tomen las medidas de seguridad necesarias;
- h) Verificar que los órganos de mando de las máquinas portátiles estén ubicados y protegidos de forma que no presenten riesgo de puesta en marcha involuntaria;
- i) Proteger en forma eficaz todas las partes agresivas que tengan acción atrapante, cortante, lacerante, punzante, prensante, abrasiva y proyectiva, Proveer de conexión a tierra, toda máquina herramienta de accionamiento eléctrico, de tensión superior a 24 voltios, exceptuando aquellas de



fabricación de tipo de “doble aislamiento” o alimentadas por un transformador de separación de circuitos;

- j) Almacenar las máquinas portátiles en lugares, limpios, secos y de modo ordenado.
- k) Inspeccionar las máquinas portátiles en forma completa por un personal calificado a intervalos regulares de tiempo en función de su estado de conservación y de la frecuencia de su empleo.

HERRAMIENTAS MANUALES Y EQUIPOS

Las herramientas de mano estarán construidas con materiales resistentes, serán las más apropiadas en sus características y tamaño para la operación a realizar, en casos específicos herramienta anti chispa, y no deberán tener defectos ni desgastes que dificulten su correcta utilización, para lo cual se tomará en cuenta lo siguiente:

- a) Se utilizará únicamente las herramientas y equipo específicos para cada trabajo, previa verificación de que los mismos, se encuentran en óptimas condiciones.
- b) Exclusivamente personal capacitado y experimentado podrá reparar, mantener o instalar equipo eléctrico.
- c) Por ningún motivo se deberá modificar el diseño de herramientas y equipos; la suspensión, modificación, o funcionamiento defectuoso de los dispositivos de seguridad está prohibido en EP PETROECUADOR.
- d) En zonas de riesgo (aquellas en las que existe o podría existir la presencia de vapores o gases inflamables), las herramientas como: combos, llaves, palas, punzones, etc., deberán ser de bronce o de cualquier otro material que no produzca chispa.
- e) Mantener toda herramienta manual en perfecto estado de conservación, cuando se observen rebabas, fisuras u otros desperfectos estos deberán ser corregidos, o, si ello no es posible, se desechará la herramienta.
- f) Verificar que estén libres de grasas, aceites u otras sustancias deslizantes.
- g) Evitar caídas, cortes o riesgos análogos, colocándolas en portaherramientas o estantes adecuados con señalética.
- h) Impedir colocar herramientas manuales en pasillos abiertos, escaleras u otros lugares elevados, para evitar su caída sobre los trabajadores.
- i) En trabajos en altura las herramientas manuales deberán estar atadas a una estructura firme para evitar su caída.



- j) Transportar las herramientas cortantes o punzantes con su respectiva protección.
- k) Cuidar convenientemente las herramientas que se les haya asignado, y advertir a su superior inmediato de los desperfectos observados.
- l) Utilizar gafas y caretas faciales en las tareas con proyección de partículas.
- m) Usar las herramientas únicamente para los fines específicos de cada una de ellas.
- n) Observar que, toda herramienta y equipo electromecánico portátil o estacionario, tengan sus correspondientes conexiones, tanto de neutro como de masa a tierra, sin eliminar o retirar los dispositivos diseñados para tal fin.

VEHÍCULOS

Serán obligaciones de los Conductores de Vehículos de la Empresa a más de las disposiciones contenidas en la Normativa Interna Institucional de la EP PETROECUADOR lo siguiente:

- a) Conducir los vehículos de la Empresa siempre y cuando tengan la debida autorización.
- b) Tener vigente su respectiva licencia de conducir
- c) Conocer y aplicar las Leyes de Tránsito vigentes en el país.
- d) No utilizar el celular u otro dispositivo electrónico similar mientras conduce.
- e) Transportar pasajeros solamente en vehículos autorizados para ello, no se permitirá transportar personas en baldes de vehículos de carga.
- f) Usar y obligar a los pasajeros a usar los cinturones de seguridad.
- g) No llevar en los vehículos públicos pasajeros particulares por ningún concepto.
- h) Tomar las precauciones pertinentes para el transporte de pasajeros, combustibles, explosivos, materiales, equipos, campamentos y provisiones.
- i) Realizar el respectivo mantenimiento del vehículo a su cargo en el tiempo estipulado.
- j) Comunicar de manera inmediata de cualquier desperfecto en el vehículo al taller de mantenimiento automotriz.
- k) Informar inmediatamente al responsable de la Jefatura de Seguros y a la Jefatura de Movilización cuando sufra un percance con un vehículo oficial,



determinando de manera clara y expresamente las circunstancias del hecho.

- l) Acatar y respetar los límites de velocidad y las señales de tránsito que se indican en las carreteras, autopistas y en las instalaciones y facilidades de la Empresa.
- m) No conducir el vehículo bajo los efectos de bebidas alcohólicas y/o drogas a excepción de las que se encuentren prescritas por la parte médica.
- n) No permitir que otra persona que no es la responsable del vehículo lo conduzca.
- o) No abandonar el vehículo dejándolo prendido o con las llaves en el arranque, exceptuando los vehículos de emergencia.
- p) Para abastecerse de combustible, apagar el motor, no fumar mientras realice estas operaciones ni utilizar el teléfono celular u otro aparato electrónico similar.
- q) Observar que, todo vehículo porte: llanta de repuesto, gato hidráulico, llave de ruedas, botiquín de primeros auxilios con su respectivo manual de uso, triángulo de seguridad, extintor de incendios cargado con polvo químico seco con capacidad mínimo de 10lbs, los cuales estarán bajo la responsabilidad del conductor, quien responderá pecuniariamente en caso de pérdida, por negligencia o descuido.
- r) Revisar diariamente en los vehículos, el nivel de combustible, agua, aceite, líquido de frenos, luces, llantas, antes de ponerlos en movimiento.
- s) Verificar que el peso de los trabajadores, herramientas, materiales, equipos, etc., transportado no sobrepase los límites establecidos para la capacidad de carga de cada vehículo.
- t) Inmovilizar adecuadamente los objetos que se transportan. Los supervisores u operadores de las instalaciones o el conductor, deberán verificar la solidez de las ataduras y amarras para asegurar los objetos.
- u) Colocar en los extremos del objeto banderolas de color rojo vivo, cuando se transporten objetos de mayor longitud que la del vehículo.
- v) Los trabajadores no deberán subirse o bajarse de un vehículo en marcha; ubicarse en un vehículo cuyo peso, forma y volumen sean susceptibles de provocar un accidente; mantenerse de pie, en los estribos o guarda choques de un vehículo en marcha; fumar y hacer ajustes al vehículo durante la carga de combustible o cuando lo transporta.
- w) Para viajes que superen las 3 horas continuas de conducción, el conductor deberá realizar de manera obligatoria una pausa de por lo menos veinte (20) minutos, en el caso de no disponer de un conductor de relevo.



- x) Cuando los viajes se realicen con un único conductor, éste no deberá sobrepasar de 9 horas de conducción diarias, considerando las pausas establecidas en el literal anterior, después de lo cual deberá tomar un descanso prolongado de por lo menos 7 horas.
- y) Ninguna autoridad podrá disponer a un conductor el incumplimiento de los horarios máximos de conducción ni la aplicación de las pausas.
- z) Ninguna autoridad podrá disponer a un conductor que irrespete las normas de tránsito, como, por ejemplo: exceder los límites de velocidad, invadir carriles exclusivos, irrespetar señales de PARE, utilizar vehículos para los cuales no está autorizado, usar vehículos oficiales para actividades no oficiales.
- aa) En caso de ocurrir un accidente de tránsito con el vehículo, el conductor debe solicitar ayuda inmediata, prestar los primeros auxilios a todo individuo lesionado, excepcionando los casos en los cuales se pueda agravar la situación del lesionado, reportar el accidente a su superior inmediato y a las autoridades de Tránsito respectivas.
- bb) Cuando la visibilidad se vea notablemente afectada por exceso de polvo, lluvia intensa, neblina, etc., el conductor deberá detener el vehículo en un lugar seguro, orillándolo hacia el costado derecho y encender las luces de parqueo
- cc) Ubicar los vehículos en los lugares asignados de las instalaciones administrativas, operativas, campamentos y otras áreas bajo el control de la Empresa, estacionados en reversa, dejando libres los espacios de circulación, de tal manera que se pueda evacuar inmediatamente en caso de alguna eventualidad o emergencia.

TRANSPORTE DE LOS TRABAJADORES

- a) Emplear vehículos en perfectas condiciones de funcionamiento y adecuados o acondicionados para garantizar el máximo de seguridad y confort en la transportación para los trabajadores de la EP PETROECUADOR.
- b) No utilizar para el transporte de los trabajadores volquetas, tractores o vehículos de carga, salvo casos de fuerza mayor. Asimismo, no podrán usarse estribos, parrillas, guardachoques, cubiertas, etc.
- c) Respetar dentro de las instalaciones administrativas, operativas y campamentos de la Empresa, las normas de seguridad y velocidad establecidas respecto al tránsito vehicular, así como a los riesgos y tipo de vehículos existentes, en concordancia con lo detallado en los numerales precedentes.



- d) Observar que, todo vehículo utilizado para transporte de trabajadores, cumplan las normas de seguridad y requisitos establecidos en las leyes y reglamentos pertinentes.
- e) Observar en el transporte aéreo, marítimo o fluvial, las normas de seguridad prescritas en las leyes y reglamentos al respecto.

MONTACARGAS

El trabajador de la EP PETROECUADOR, que opere este tipo de maquinaria, deberá conocer previamente los procedimientos determinados para la ejecución de los mismos y:

- a) Operar el montacargas exclusivamente por trabajadores entrenados, capacitados para hacerlo y que cuente con la licencia especial para el caso.
- b) Utilizar el montacargas para transportar exclusivamente cargas en forma vertical y/o horizontal y no para otro propósito, tales como empujar cajas, subir a trabajadores a lugares altos, etc.
- c) Disponer de jabas de madera específicamente diseñadas y en perfecto estado de funcionamiento para la manipulación de cajas y contenedores, que faciliten la operación del montacargas.
- d) No sobrepasar la capacidad de carga para lo cual fue diseñado el montacargas.
- e) Verificar que el montacargas cuente con las alarmas correspondientes especialmente la de retro; deberán estar provistos con señales acústicas, frenos de servicio y estacionamiento, cuando no esté en funcionamiento deberá quedar con los controles apagados y accionado el freno de mano.
- f) No dejar el sistema de elevación con carga suspendida.
- g) Deberá tener un techo protector para el conductor, que lo protegerá en la eventualidad de la caída de materiales.
- h) Las cargas deberán ser transportadas con la horquilla lo más cercana al suelo posible (10 a 15 cm.), para garantizar una buena visibilidad y estabilidad.
- i) Se disminuirá de manera obligatoria la velocidad en los pasos peligrosos, húmedos y resbalosos, tomando las debidas precauciones en pisos que no son nivelados.
- j) El montacargas llevará en lugar visible la indicación de carga máxima que puede transportar.
- k) La utilización de montacargas deberá cumplir las normativas y regulaciones de tránsito vigentes.



- l) El operador deberá utilizar de manera obligatoria el equipo de protección individual básico y en caso de transportar químicos, el que la Hoja de Datos de Seguridad lo requiera.
- m) Está prohibido dejar la llave en el switch de encendido; ésta deberá estar bajo responsabilidad del operador o supervisor del área.
- n) Antes de realizar movimientos complejos, el operador deberá verificar la ruta, zona de carga y descarga, capacidad de la máquina, nivel del suelo, obstáculos, etc., y advertir del riesgo al trabajador que estuviere efectuando sus labores en estas áreas.
- o) Se deberá informar de forma inmediata al supervisor si se encontrara algún daño o defecto, al igual que cualquier reparación que fuese necesaria.
- p) Ninguna persona deberá caminar bajo la horquilla cuando esta se encuentre levantada.
- q) El montacargas deberá ser usado exclusivamente para transportar cargas en forma alzada y no para otros fines como empujar cajones, transportar personas a lugares elevados, etc.
- r) Para facilitar la operación del montacargas, se deberán tener disponibles plataformas de madera específicamente diseñadas para manipular cajones y contenedores (pallets).
- s) A fin de evitar que las cargas se caigan, los arranques y paradas deberán ser graduales y suaves.
- t) Se deberá reducir la velocidad y pitar cuando se aproxime a curvas o áreas de cruce.
- u) Si la carga es demasiado voluminosa y se reduce la visibilidad, se deberá trabajar con un ayudante.
- v) El subir o bajar rampas debe realizarse despacio y siempre con la carga hacia arriba.

VOLQUETES

El trabajador de la EP PETROECUADOR, al realizar este tipo de trabajo, deberá conocer previamente los procedimientos determinados para la ejecución de los mismos:

- a) Verificar que los volquetes transporten exclusivamente materiales y no personas.
- b) Inspeccionar diariamente antes de iniciar su trabajo, el estado y las condiciones del vehículo.



- c) Descargar material al filo de terrenos con fuertes depresiones (quebradas), colocando escombreras para limitar su acercamiento al mismo.
- d) No permitir que ninguna persona permanezca dentro o sobre el vehículo, mientras está siendo cargado por equipos de excavación o con grúa, a menos que la cabina esté adecuadamente protegida.
- e) Amontonar o cubrir todo material suelto, para evitar que las vibraciones del transporte lo aflojen y pueda regarse.
- f) Cumplir con las normativas y regulaciones de tránsito vigentes.
- g) Verificar que el vehículo posea botiquín de primeros auxilios.
- h) Está prohibido dejar la llave en el switch de encendido; ésta deberá estar bajo responsabilidad del operador o Supervisor del área.

PLATAFORMAS Y CAMAS BAJAS

El trabajador de la EP PETROECUADOR, debe tener en cuenta principalmente lo siguiente:

- a) Recibir la formación básica de las prácticas seguras de operación del camión, plataformas y equipos relativos a estos, así como disponer de la licencia especial para la operación de la misma.
- b) Asegurar convenientemente a la plataforma las cargas transportadas.
- c) Observar que el gorrón este bloqueado en la quinta rueda antes de transportar el remolque.
- d) Está prohibido dejar la llave en el switch de ignición; ésta deberá estar bajo responsabilidad del operador o Supervisor del área.

MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS

El mantenimiento de máquinas deberá ser programado y de tipo preventivo, correctivo y predictivo, debiéndose observar los siguientes puntos:

- a) Verificar que las máquinas, sus resguardos y dispositivos de seguridad estén revisados, engrasados y sometidos a todas las operaciones de mantenimiento establecidas por el fabricante, o que aconseje para el buen funcionamiento de las mismas.
- b) Realizar las operaciones de engrase y limpieza siempre con las máquinas paradas, obligatoriamente con un sistema de bloqueo, siempre desconectadas de la fuerza motriz y con un cartel bien visible indicando la situación de la máquina y prohibiendo la puesta en marcha.



- c) Observar que en aquellos casos en que técnicamente las operaciones descritas no pudieren efectuarse con la maquinaria parada, serán realizadas con trabajadores especializados y bajo la dirección técnica competente.
- d) Comprobar la estabilidad de sistemas elevadores.
- e) Informar sobre el uso correcto de los medios de elevación.
- f) Colocar protecciones y la señalización correspondiente, cuando por razones de mantenimiento sea necesario retirar cualquier tipo de cerca, malla, guarda o reja de seguridad.
- g) Colocar la señalización y seguridad necesarias, en caso de no concluir un trabajo durante la jornada laboral, notificar al responsable de la ejecución del trabajo quien a su vez notificará a la máxima autoridad de la instalación el estado del mismo.
- h) Desconectar de su fuente de alimentación, las máquinas portátiles, al dejar de utilizar aun por períodos breves.
- l) Someter a las máquinas portátiles a una inspección completa por trabajadores calificados para ello, a intervalos regulares de tiempo, en función de las recomendaciones del fabricante, su estado de conservación y del número de horas de uso.
- m) Eliminar los residuos de las máquinas con la frecuencia necesaria para asegurar un perfecto orden y limpieza del puesto de trabajo.

PERMISOS DE TRABAJO Y ANÁLISIS DE RIESGO DE TAREA

El ART será de cumplimiento obligatorio en todas las actividades de operaciones, mantenimiento, construcción, inspección o cambio de instalaciones o equipos a ser ejecutadas en las instalaciones operativas, campamentos y para trabajos operativos en instalaciones administrativas de la Empresa, por los trabajadores de la EP PETROECUADOR y/o contratistas.

El ART es una herramienta que lleva a integrar los principios y prácticas de Salud y Seguridad aceptadas en una operación en particular. En un ART cada paso básico del trabajo se examina para identificar riesgos potenciales y determinar la forma más segura de hacer el trabajo. Si el riesgo de la tarea o actividad es crítico, se emitirá un Permiso de Trabajo, entre ellos:

- Trabajos en caliente.
- Trabajos en frío.
- Trabajos en espacios confinados.
- Trabajos eléctricos con tensión o sin tensión.
- Trabajos de izaje de cargas.
- Trabajo con excavaciones.
- Trabajo en alturas.



- Trabajos en taladros.
- Trabajos en intervención de pozos.
- Trabajos en atmósferas peligrosas o inflamables.

Entiéndase por Permiso de Trabajo es la autorización escrita para la ejecución de cualquier trabajo considerado peligroso de alto riesgo. Es un documento que indica cuales son los peligros en el área cubierta por el permiso y como controlarlos, incluyendo una lista de las medidas de seguridad requeridas disponiendo del original en sitio del trabajo con el ejecutante del trabajo, la copia No. 1 con el aprobador y la copia No. 2 con el responsable de Seguridad y Salud de la Empresa.

Se deberá mantener bajo custodia los ART y Permisos de Trabajo por cuanto son documentos importantes para desvirtuar responsabilidad patronal, en el caso de que ocurra un accidente de trabajo.

ALMACENAMIENTO DE MATERIALES

Para un correcto y adecuado almacenamiento de materiales en las áreas de Bodega se deberá tomar en cuenta lo siguiente:

- a) Almacenar los productos químicos peligrosos en envases apropiados y claramente identificados. Tanto en los envases como en los lugares de almacenamiento colocar avisos de peligro y recomendaciones de seguridad, así como las Hoja de Datos de Seguridad del producto.
- b) Almacenar los materiales y productos en forma adecuada, manteniendo el orden, limpieza y espacio, a fin de no interferir con el funcionamiento de equipos y el paso libre en los pasillos.
- c) Apilar el material de manera que no se resbale, aplaste o desplome.
- d) Almacenar las sustancias inflamables en sitios que guarden las temperaturas adecuadas para evitar posibles riesgos de incendio.
- e) Separar los materiales siempre por clase, tamaño, largo y acomodar en pilas parejas y ordenadas, de manera que no se puedan caer, resbalar, aplastar o desplomar. Si las pilas son altas, se deben escalonar hacia atrás conforme aumente la altura y los materiales se deben estibar de manera que cada hilera quede en cruz con respecto al anterior.
- f) Almacenar los materiales pesados, preferentemente en el piso; o repisas metálicas diseñadas en forma apropiada, en los niveles más bajos de éstas.
- g) No almacenar materiales que sobresalgan sobre corredores y pasillos o áreas de tránsito de equipo o trabajadores.
- h) Almacenar materiales evitando obstruir el acceso a las tomas de agua, extintores, hidrantes, equipos contra incendios, alarmas, paneles eléctricos,



- interruptores, cajas de fusible, válvulas, máquinas, bloquear los equipos de primeros auxilios, vías de evacuación y puertas o salidas de trabajadores.
- i) Permitir que entre las pilas que se levanten se dejen pasillos suficientemente anchos para permitir el paso a personas y carretillas.
 - j) Observar que los materiales que se coloquen fuera de las bodegas, se encuentre bien y correctamente empacados, de igual forma deberán tener avisos de advertencia adecuados alrededor del material, visibles durante el día y la noche.
 - k) Permitir que los útiles y/o materiales de las máquinas que se deban guardar o almacenar junto a éstas, estarán debidamente colocadas y ordenadas en armarios, mesas o estantes adecuados, de modo que no constituyan un obstáculo para los operarios, ni para la manipulación o separación de la propia máquina.
 - l) No almacenar en las proximidades de las máquinas, cualquier material ajeno a su funcionamiento.
 - m) Las perchas para el almacenamiento de materiales, deberán sujetarse entre sí y/o a una superficie fija para dar estabilidad.
 - n) No mover ni almacenar cilindros de gases comprimidos sin instalar apropiadamente la tapa protectora sobre la válvula (capuchón). Las tapas protectoras de válvulas deberán mantenerse en los cilindros en todo momento, excepto cuando el cilindro está en uso.
 - o) Verificar que las válvulas de los cilindros estén fuertemente cerradas (a mano) cuando no estén en uso. El supervisor deberá ser informado inmediatamente sobre cualquier cilindro que presente fugas de gas.
 - p) Usar carretillas para transportar cilindros, en los sitios en los cuales fuera posible. Cuando deban ser movilizados sin carretilla, se deberá usar un coche adecuado, considerando que los cilindros son resbalosos, pesados y difíciles de llevar a mano.
 - q) Los cilindros transportados por una grúa o cabria, deberán ser asegurados en una canasta o aparato similar. El uso de eslingas, cuerdas o electro magnetos para levantar cilindros está estrictamente prohibido.
 - r) No se deberá dejar caer los cilindros o que éstos se golpeen entre sí de modo violento, tampoco deberán ser rodados, ni colocados en lugares en donde puedan dañarse.
 - s) Los cilindros no deberán ser usados como rodillos, apoyos o para algún otro fin que no sea el de contener gas comprimido.



- t) Los cilindros deberán estar perfectamente identificados por código de color y etiquetados de acuerdo con su contenido y peligro específico, de acuerdo con lo indicado en su respectiva Hojas Datos de Seguridad.
- u) Los cilindros siempre se deberán manipular con las válvulas cerradas, aun cuando estén vacíos.
- v) No se deberán adaptar acoplamientos de mangueras, conexiones y/o reguladores de presión a los cilindros con diferentes gases.
- w) Está estrictamente prohibido manipular cilindros de oxígeno con guantes grasosos o aceitosos, o aplicar grasa o aceite en las tapas.
- x) Se debe colocar de manera obligatoria los cilindros en lugares alejados de fuentes de calor.
- y) Los cilindros con gases comprimidos incompatibles, inflamables, tóxicos, pirofóricos (esto es, oxígeno y acetileno), deberán ser almacenados por separado, a una distancia mínima de 6 metros; o separados por una pared de material no combustible con una altura mínima de 1.50 metros, con una resistencia al fuego mínima de 1 hora, según la Norma NFPA 55 para Almacenamiento, Uso y Manipulación de Gases Comprimidos y Licuados en Cilindros Portátiles.
- z) Los cilindros de gas deberán almacenarse a una distancia mayor a 6 metros de líquidos y sólidos inflamables y combustibles.
- aa) El área para almacenamiento de cilindros deberá tener un sistema para asegurarlos y estar construida en un lugar cercado y bajo sombra, de manera que exista total ventilación en caso de cualquier fuga menor.

MANEJO DE CAJAS DE EMBALAJE

El trabajador al realizar este tipo de tarea, deberá:

- a) Conocer previamente el contenido de las cajas y los procedimientos determinados para el manejo de las mismas.
- b) Verificar el estado de las cajas antes de ser manipuladas.
- c) Utilizar las herramientas adecuadas para la apertura de cajas de cartón y de madera.

OPERACIONES DE COMERCIALIZACIÓN DE COMBUSTIBLE

Los trabajadores que laboran en las Estaciones de Servicio y Depósitos de Pesca Artesanal, a fin de evitar atropellos, golpes con o contra vehículos, deben observar y cumplir los siguientes aspectos:



- a) Respetar la distancia entre el vehículo y los elementos fijos (obstáculos), considerando al menos 50 cm.
- b) Realizar las operaciones de carga de combustibles únicamente cuando está apagado el motor.
- c) Utilizar ropa de trabajo y calzado de seguridad adecuados.
- d) Laborar con iluminación adecuada.
- e) Verificar que en las Estaciones de Servicio existan espejos, en los cruces y salidas con poca visibilidad, etc.
- f) Mantener organizadas las vías de circulación vehicular para garantizar la visibilidad.
- g) Tomar precauciones al desplazarse entre los vehículos.
- h) Vigilar el cumplimiento de la señalización y rótulos de seguridad, respecto a la utilización de freno de mano, apagar el motor previo a la carga de combustible, no fumar y no utilizar aparatos electrónicos.
- i) No consumir bebidas ni alimentos en las islas de despacho de combustibles.
- j) Orientar el acceso a los surtidores, para obligar a los vehículos a reducir la velocidad de aproximación.

EXPLOSIVOS

- a) Está prohibido el ingreso, sin autorización, de explosivos o detonadores a las áreas administrativas, operativas y campamentos de la Empresa. La autorización estará en función del cumplimiento de los requerimientos establecidos por el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas (Control de Armas).
- b) Los trabajadores de la EP PETROECUADOR involucrados en el manejo de explosivos deberán estar familiarizado con las características y factores de riesgo, y estar capacitado en los procedimientos correspondientes.
- c) Las áreas de almacenamiento deberán mantenerse limpias, ventiladas, frescas y secas, sin temperaturas altas y con señales adecuadas de advertencia y peligro. Los polvorines estarán cercados y vigilados permanentemente; solo personal autorizado podrá acceder al interior de ellos y a las llaves de las cajas que contienen los explosivos.
- d) La bodega de explosivos deberá estar a una distancia de por lo menos 20 m a la redonda de zonas de almacenamiento de combustibles, talleres de soldadura, instalaciones de radio, cables de alta tensión, equipos eléctricos o cualquier otra fuente de ignición o fuego. Tampoco se permitirá fumar,



- portar ni manipular fósforos, encendedores, armas de fuego o municiones, dentro de dicha área.
- e) Los explosivos y detonadores deberán ser almacenados en sus respectivas cajas y a una distancia de por lo menos 50 metros entre sí.
 - f) Está absolutamente prohibido desempacar explosivos en el área de almacenamiento. Esta actividad se realizará exclusivamente en el lugar en donde serán usados.
 - g) Cualquier producto faltante o problema que pudiera existir deberá ser comunicado de manera inmediata por escrito a la Jefatura de Seguridad Física de EP PETROECUADOR.
 - h) Los vehículos destinados para el transporte de explosivos deberán estar en buenas condiciones mecánicas y tener disponibles por lo menos dos extintores de fuego de polvo químico seco de 30 lb. No se colocará, deliberadamente, identificación del material transportado, para mantener la reserva y evitar la ocurrencia de actos vandálicos.

ORDEN Y LIMPIEZA

Para contribuir con la seguridad de los trabajadores de la EP PETROECUADOR, será fundamental mantener el orden y limpieza en el área de trabajo, por lo que se debe cumplir con los siguientes lineamientos sin dejar de observar las normas de seguridad establecidas.

ÁREA OPERATIVA

- a) Observar que las zonas de paso, salidas y vías de circulación de los lugares de trabajo y en especial las salidas y vías de circulación previstas para la evacuación en casos de emergencia, estén convenientemente señalizados y permanezcan libres de obstáculos de forma que sea posible utilizarlas en todo momento.
- b) Almacenar los materiales y herramientas manuales correctamente para evitar deslizamientos y caídas.
- c) Eliminar inmediatamente las manchas de grasa, los vertidos de aceites, carburantes, líquidos de frenos, refrigerantes, residuos de sustancias peligrosas y demás productos residuales que puedan originar accidentes o contaminar el ambiente de trabajo.
- d) Mantener los desagües y sumideros limpios, para evitar su obstrucción.
- e) No acumular desechos y residuos en el suelo o sobre las máquinas, éstos deben ser dispuestos en depósitos adecuados y eliminados con la frecuencia necesaria para asegurar un perfecto orden y limpieza del puesto de trabajo.



- f) Almacenar en recipientes apropiados y tapados los residuos inflamables como trapos con hidrocarburos, aceite, estos además estarán debidamente rotulados para prevenir el riesgo de incendio.
- g) No ingerir alimentos y bebidas en áreas de riesgo identificados.
- h) Tener los pasillos y las áreas abiertas, libres de obstáculos.
- i) Mantener las áreas de tanques, tuberías y vías de accesos vehiculares y peatonales, limpios y sin maleza.
- j) Dotar a los trabajadores de la EP PETROECUADOR de herramientas y ropa de trabajo y calzado de seguridad adecuadas y, en su caso equipo de protección individual;

ÁREAS ADMINISTRATIVAS

- a) Usar las agarraderas para abrir puertas y gavetas. No se debe abrir más de una gaveta a la vez; cerrar inmediatamente después de haberla usado.
- b) No colocar sobre los archivadores paquetes u objetos que, por su peso, dañen el archivador o puedan resbalarse, virarse o caerse.
- c) Conservar en cajas bien cerradas, alfileres, chinchas, tijeras, tachuelas y otros objetos puntiagudos.
- d) Colaborar con el buen mantenimiento de las instalaciones administrativas de la Empresa.
- e) Depositar los residuos y desperdicios en los recipientes destinados para cada objeto.
- f) Mantener perchas, vitrinas de exhibición, y demás equipos de trabajo limpios y en perfecto estado.
- g) No acumular papeles, cartones y materiales combustibles junto a instalaciones eléctricas y apiladas hasta el techo.
- h) Almacenar las máquinas portátiles en lugares limpios, secos, de modo ordenado y seguro.
- i) Evacuar de las oficinas y pasillos los equipos obsoletos o en desuso.
- j) No almacenar alimentos perecibles en las gavetas y/o escritorios.

SEGURIDAD EN EL ÁREA DE COCINA

A fin de evitar los accidentes de trabajo o incidentes laborales en el área de cocinas, se realizará lo siguiente:



- a) Revisar siempre que las perillas de cocina permanezcan cerradas, luego de ser usadas.
- b) Revisar mensualmente el estado de la manguera de gas y los acoples que esta dispone.
- c) Culminar las labores cerrando completamente el paso del GLP desde el cilindro o centralina a fin de evitar fugas.
- d) No manipular los cilindros que contienen gas con el fin de extraer todo el producto.
- e) Tener en cuenta que, si se percibe olor a gas, no se debe encender fuego, ni encender cualquier interruptor; y abrir puertas y ventanas a fin de producir suficiente ventilación.
- f) Colocar los cilindros de gas en ambientes ventilados y alejados de fuentes de calor o de toma corrientes.
- g) Utilizar únicamente cilindros industriales (45 kg) destinados para este fin, quedando totalmente prohibido el uso de cilindros de 15kg.
- h) Cumplir los procedimientos para la manipulación, almacenamiento y transporte de cilindros de gas, basado en la Norma INEN 1534 "Prevención de Incendios, Almacenaje de cilindros y recipientes portátiles de gas licuado de petróleo", INEN 1536; D.E. 3889 "Reglamento para la comercialización de GLP, a efectos de evitar golpes, caídas de objetos, cambios bruscos de temperatura a la que pueda estar expuesto, etc.
- i) No alterar los dispositivos de seguridad de los cilindros de gas.
- j) Señalizar cuando el piso está mojado tras su limpieza, para evitar resbalones y caídas.
- k) Manejar los objetos corto punzantes, de manera segura.
- l) Transportar los recipientes calientes o de altas temperaturas, utilizando los elementos de protección de forma adecuada y de manera prudente.
- m) Utilizar el equipo de protección adecuado (uniforme, cofia, tapabocas, guantes, mandiles y delantales, overoles, botas, mascarillas, gorro, según el caso y el área de trabajo).
- n) Utilizar productos con registro sanitario para la preparación de los alimentos.
- o) Evitar que los trabajadores de la cocina que tienen heridas laboren en estos puestos de trabajo.



- p) Conservar los alimentos en lugares con temperatura adecuada, debidamente protegidos y en refrigeradores o congeladores, de acuerdo a los requerimientos.
- q) Conservar el menaje necesario y en buen estado de higiene y limpieza.
- r) Verificar que en los locales destinados para la preparación y servicio de alimentación cuente con servicios básicos de agua potable, ventilación, servicios generales, con normas básicas de salubridad.
- s) Controlar que los locales destinados para cocinas y comedores, estén alejados de contenedores de residuos orgánicos y dotados de los servicios básicos indispensables.
- t) Observar que las baterías higiénicas estén en perfecto estado de funcionamiento y sometidos a constante limpieza y desinfección.
- u) Los residuos alimenticios deberán clasificarse y depositarse en recipientes cerrados hasta su evacuación.
- v) Utilizar para la captación de humos campana de ventilación forzada por aspiración.
- w) Verificar el cumplimiento de campañas periódicas de fumigación y desratización, desinfección de locales, baños, dormitorios y áreas de trabajo.
- x) Verificar que el personal del servicio de alimentación presente el certificado médico de salud, emitido por el Ministerio de Salud Pública y que cumpla con el plan de inmunizaciones de acuerdo al riesgo biológico y trabajo en zonas endémicas.
- y) Capacitar en higiene y salud personal, manipulación de alimentos, mantenimiento de cadena de frío, primeros auxilios, manejo de extintores.

FACTORES DE RIESGO FÍSICOS

RADIACIONES NO IONIZANTES (Ultravioleta e infrarroja)

La exposición de los trabajadores a las radiaciones infrarrojas y ultravioletas se limitará en relación a la intensidad de la radiación y la naturaleza de su origen, tomando las siguientes precauciones:

- a) Realizar los trabajos con exposición a radiación no ionizante únicamente con trabajadores capacitados.
- b) Colocar en los lugares de trabajo en que exista exposición intensa a radiaciones infrarrojas, y cerca de la fuente de origen cuando sea posible pantallas absorbentes, cortinas de agua u otros dispositivos apropiados para neutralizar o disminuir el riesgo.



- c) Observar que en las operaciones en que se produzcan emisiones de radiaciones infrarrojas y/o ultravioletas, se tomen las precauciones necesarias para evitar su difusión, mediante la colocación de pantallas absorbentes o reflectantes entre la fuente de emisión y/o los puestos de trabajo.
- d) Realizar las operaciones de soldadura aislados de otros procesos, para ello se debe colocar pantallas delimitando la zona de riesgo.
- e) Colocar en las áreas de trabajo a intervenir y donde se genere este tipo de radiaciones, avisos de prevención correspondientes u otros resguardos para proteger a los trabajadores.
- f) Portar equipos de protección individual, tales como: gafas o pantallas protectoras con cristales absorbentes de radiaciones, filtros específicos, delantal, guantes y polainas de material resistente y aquellos otros elementos que se considere apropiado para la protección integral del trabajador y su ayudante/s.
- g) Prohibir a mujeres en estado de gestación realizar trabajos en lugares con presencia de rayos infrarrojos, así como a las personas que padezcan enfermedades cutáneas o pulmonares en procesos activos.
- h) Los trabajadores durante el proceso de soldadura, deberán utilizar de manera obligatoria careta de protección específicamente diseñada para dicha actividad, dotada de placas de filtración adecuadas al tipo de trabajo a realizarse.
- i) El equipo de protección individual del soldador y ayudante deberá ser: ropa de trabajo resistente, camisa de manga larga, botas de seguridad tubulares (sin cordón), mandil y mangas de cuero, careta para soldadura / protector facial, respirador para humos metálicos y gafas de seguridad.
- j) En las áreas de soldadura en talleres existirán pantallas divisorias para evitar afectación a otros trabajadores.

RADIACIONES IONIZANTES

Los trabajadores que ejecuten sus labores en la presencia de radiaciones ionizantes deberán cumplir con las siguientes medidas de prevención:

- a) Observar que solamente las personas que estén debidamente autorizadas mediante licencia concedida por la Subsecretaría de Control, y Aplicaciones Nucleares (SCAN), pueden trabajar en las áreas de influencia de radiaciones ionizantes y están obligadas a cumplir con el Reglamento de Seguridad Radiológica se emitió por Decreto Supremo 3640 en el RO 891 de 8 de agosto de 1979. Este principio se aplicará tanto a las contratistas y subcontratistas como al personal de la EP PETROECUADOR.



- b) Todo trabajador que en sus actividades esté expuesto a radiaciones ionizantes, deberá portar un dosímetro de radiación y reportar su uso a la (SCAN).
- c) Verificar que toda área en la que se genere o emita radiaciones esté señalizada con la simbología respectiva.
- d) Prohibir a mujeres en estado de gestación realizar cualquier tipo de trabajo sometido a riesgo de exposición a radiaciones ionizantes.
- e) Realizar exámenes médicos al trabajador expuesto a radiaciones ionizantes y de ser pertinente, se requerirá estudios más profundos.
- f) Las actividades que tengan que ver con el uso de materiales radiactivos deberán ser programadas de tal manera que el personal en el área se reduzca al mínimo necesario.
- g) Se deberá contar con personal entrenado para manejar este tipo de materiales, con equipo específico de protección individual y se deberá contar con un manual de seguridad radiológica establecido por la Empresa

ELECTRICIDAD

Todos los trabajadores que ejecuten labores concernientes a las instalaciones eléctricas, deberán obtener la certificación de competencias laborales en prevención de riesgos laborales, ante los Organismos Evaluadores de la Conformidad para la Certificación de Personas (OEC), mismos que deberán encontrarse acreditados ante la entidad nacional correspondiente.

- a) Realizar instalaciones, reparaciones, ampliaciones, mantenimiento, montaje de circuitos, sistemas y equipos eléctricos únicamente trabajadores capacitados, utilizando los equipos, herramientas e implementos de protección individual adecuados.
- b) Observar previamente a realizar un trabajo eléctrico los procedimientos aplicables, haciendo énfasis en lo siguiente:
 1. Corte visible. - Separar de toda posible fuente de corriente eléctrica de la instalación.
 2. Bloqueo y etiquetado. - Colocar el candado y la tarjeta de aviso de fuera de servicio.
 3. Verificar la ausencia de tensión. - Realizar esta verificación con el equipo medidor de voltaje.
 4. Puesta a tierra. - Conducir desvíos de la corriente a la tierra para evitar contactos con el trabajador.
 5. Señalizar y delimitar la zona de trabajo.



- c) Para realizar trabajos en instalaciones eléctricas en ambientes con riesgo de incendio o explosión, se retirará o aislará las sustancias inflamables en la zona que se interviene, se evitará la aparición de focos de ignición.
- d) No realizar trabajos de carácter eléctrico a la intemperie cuando existan tormentas.
- e) No está permitido el uso de teléfonos móviles o aparatos electrónicos similares cerca de las instalaciones eléctricas de alta tensión o cuando exista tormenta.
- f) No colocar o permitir que se instalen cables eléctricos o de teléfonos a través de pasillos o espacios libres entre escritorios.
- g) Inspeccionar periódicamente y reemplazar si están dañados los cables, enchufes tomacorrientes y demás elementos que forman parte de una instalación eléctrica.
- h) Usar el tomacorriente para aparatos o máquinas eléctricas que no sobrepasen la capacidad de carga del mismo.
- i) Retirar las instalaciones eléctricas provisionales posterior a la culminación de los trabajos.
- j) No mantener conectados cargadores, cafeteras, calefactores más del tiempo necesario para su uso específico.
- k) Señalizar toda conexión, caja de alto voltaje, así como las subestaciones eléctricas. Indicar el voltaje con el cual operan los equipos.
- l) Inspeccionar que toda instalación, sistemas y equipos eléctricos en sus partes activas, se encuentren recubiertas por material aislante, alejadas de lugares de circulación peatonal o de trabajo cotidiano.
- m) Verificar que todo equipo eléctrico tenga conexión a tierra.
- n) Prescindir realizar aislamientos eléctricos sin los equipos de protección individual adecuados.
- o) Observar que las herramientas a utilizarse se encuentren en buen estado y cumplan la normativa aplicable.
- p) Cumplir estrictamente las normas de seguridad implantadas para trabajos en proximidad de líneas eléctricas (limpieza de marquesinas, montaje de andamios, etc.).
- q) Usar ropa de trabajo con resistencia mínima al arco eléctrico de 8 cal/cm² y calzado de seguridad dieléctricos con resistencia a 18.000 V. Los trabajadores no deberán usar anillos, relojes ni otros objetos metálicos



mientras laboren con equipo eléctrico energizado y se deberá inspeccionar los guantes antes de cada trabajo.

- r) No se utilizará equipo eléctrico o extensiones defectuosas. Rotular todo el equipo defectuoso con "PELIGRO - NO USAR" e informar a su supervisor para la reparación o desecho.
- s) Se instalará o usará iluminación temporal a prueba de explosiones en áreas clasificadas.
- t) No se deberán realizar trabajos en líneas energizadas. En caso de requerirse la realización de trabajos directamente en circuitos energizados (480 V o más), se aplicará el procedimiento de Permisos de Trabajo.
- u) Las herramientas y equipo para trabajos eléctricos deberán ser inspeccionadas por el usuario final y mantenidas en buenas condiciones y usadas para sus fines establecidos.
- v) No se deberá usar ningún dispositivo para sustituir fusibles o interruptores de circuitos.
- w) Todo circuito eléctrico deberá considerarse energizado hasta que se conozca el estado de ese circuito. Aún los voltajes bajos deben considerarse peligrosos.
- x) Todo cable energizado deberá ser desactivado, siempre que sea posible, cuando exista la posibilidad de que un equipo entre en contacto con éste.

ILUMINACIÓN

Para la prevención del riesgo por iluminación se deben considerar las siguientes medidas de prevención:

- a) Adecuar la intensidad de iluminación a las exigencias visuales de las tareas y mantener los lugares de tránsito con suficiente iluminación natural o artificial, (20 luxes para pasillos y lugares de paso, 200 luxes en talleres, 300 luxes en oficinas administrativas y bodegas de materiales, etc.), considerando los niveles de iluminación establecidos en el Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo Art. 56 D. E. 2393.
- b) Eliminar o apantallar las fuentes de luz deslumbrantes.
- c) Limpiar periódicamente las cubiertas de las lámparas y mantener los puntos de luz activos.
- d) Mantener las paredes pintadas con colores claros, que contribuyan a reflejar la luz natural o artificial, con el objeto de mejorar el sistema de iluminación.



- e) Para alumbrado localizado en los puestos de trabajo, se utilizarán lámparas o reflectores con pantallas, para evitar deslumbramientos.
- f) Realizar un mantenimiento periódico y adecuado de las luminarias.

VENTILACIÓN

Para evitar la acumulación de vapores, gases o partículas en el aire del ambiente laboral, se debe considerar las siguientes medidas preventivas:

- a) Procurar en los lugares de trabajo mantener por medios naturales o artificiales, condiciones atmosféricas que aseguren un ambiente cómodo y saludable para los trabajadores.
- b) Mantener encendido los sistemas de ventilación por extracción local en lugares donde se libera polvos, pelusas, etc. que permitan expulsar las sustancias tóxicas hacia el exterior, para proteger la salud de los trabajadores.
- c) Procurar mantener la circulación de aire en ambientes cerrados, de modo que los trabajadores no estén expuestos a corrientes molestas y que la velocidad del aire no sea superior a 15 metros por minuto a temperatura normal, ni de 45 metros por minuto en ambientes calurosos.
- d) Ventilar talles de reparación y mantenimiento, para evitar la concentración de monóxido de carbono.

TEMPERATURA

La EP PETROECUADOR procurará para los trabajadores mantener temperatura de confort entre 17 y 24 °C en los lugares de trabajo, cuando los niveles de temperatura fueran diferentes al rango establecido, se optará por medios naturales o artificiales para lograr condiciones adecuadas.

Temperatura elevada

- a) Entregar a los trabajadores ropa de trabajo liviana (cuando exista factibilidad técnica), de preferencia confeccionada en fibra natural;
- b) Dotar de agua suficiente para consumo humano y en casos extremos se dotará de soluciones con electrolitos para evitar la deshidratación;
- c) Controlar el ajuste de las instalaciones de aire acondicionado.
- d) En trabajos manuales de duración extensa se realizarán descansos periódicos, con la finalidad de permitir que los trabajadores se hidraten y descansen en un lugar con sombra.



Temperatura baja

- a) Entregar a los trabajadores elementos de protección individual idóneos contra los factores climáticos, frío, humedad, lluvia, etc. Cuando por la situación geográfica y clima la temperatura sea menor al rango establecido.
- b) Aprovisionar a los trabajadores de líquidos calientes para su ingestión periódica, especialmente en la noche.
- c) Controlar el ajuste de las instalaciones de calefacción.
- d) Impedir las corrientes de aire (puertas batientes).

RUIDO

Las acciones preventivas y de control se aplicarán en función de evitar daños a la salud de los trabajadores, por lo que en áreas operativas los niveles de presión sonora (ruido) no serán mayores a 85 decibeles escala A (dB A) del sonómetro para el caso de ruido continuo con 8 horas de trabajo y en áreas administrativas o aquellas que demande una actividad intelectual o se necesita mayor concentración, no sobrepasará los 60 decibeles escala A (dB A) del sonómetro.

La eliminación o disminución de ruido y sus efectos en la salud de los trabajadores se conseguirá aplicando las siguientes normas de seguridad:

- a) Encapsular las fuentes de emisión de ruido (compresor, bombas, etc.).
- b) Utilizar revestimientos en techos y paredes que atenúen el ruido.
- c) Observar que en los espacios de trabajo donde se acumulan fuentes de ruido, estos sean lo suficientemente amplios o dispongan de materiales que atenúen el ruido en su entorno.
- d) Realizar el mantenimiento predictivo, preventivo y correctivo a los equipos y máquinas que son fuente de emisión de ruido.
- e) Colocar barreras naturales para interferir la transmisión de ruido.
- f) Adquirir equipos de trabajo, teniendo en cuenta que su emisión de ruido este dentro de los límites permisibles.
- g) Delimitar y señalizar las zonas de exposición al ruido.
- h) Utilizar los protectores auditivos en tareas en las que existe ruido superior a los niveles permisibles.
- i) Adquirir maquinaria pesada con elementos que controlen la transmisión del ruido.



- j) Realizar controles médicos en forma periódica a los trabajadores que se hallan expuestos a niveles de ruido superiores a los permitidos.
- k) Prohibir la instalación de máquinas o aparatos que produzcan ruido o vibración adosados a paredes o columnas, excluyéndose los dispositivos de alarma o señales acústicas.
- l) Considerar los niveles de ruido establecidos en el Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo Art. 56 D. E. 2393.

VIBRACIONES

La eliminación o disminución de vibraciones y sus efectos en la salud de los trabajadores, se conseguirá aplicando las siguientes normas de seguridad:

- a) Adquirir máquinas y herramientas con elementos que controlen la transmisión de las vibraciones.
- b) Realizar el mantenimiento predictivo, preventivo y correctivo a los equipos y máquinas que son fuente de emisión de vibraciones.
- c) Instalar la maquinaria en plataformas anti vibratorias.
- d) Colocar dispositivos amortiguadores en las máquinas y herramientas que originen vibraciones.

TRABAJO DE BUCEO

Para realizar trabajos en mar abierto donde no haya estructuras fijas cercanas que puedan servir de apoyo temporal a los buzos, se deberá extremar las medidas de seguridad, para tal efecto se tendrá en cuenta lo siguiente:

DEL PERSONAL

- a) Seleccionar al personal que participe en una operación de buceo quienes debe presentar excelente preparación física, gozar de buena salud y matrícula de buzo comercial otorgado por la Dirección Nacional de Espacios Acuáticos (DIRNEA).
- b) Retirar de la actividad al trabajador si se detecta que se encuentra bajo los efectos de drogas para evitar posibles accidentes.
- c) Verificar el estado de ánimo de todos los trabajadores de la operación de buceo, para constatar si existe inseguridad o temor, en cuyo caso no serán obligados a realizar esta actividad.
- d) Dar charlas de seguridad a los trabajadores, que realicen la inmersión y al personal que estará a cargo de las maniobras de apoyo, previamente a las actividades a realizarse.



- e) Informar detalladamente a todo el grupo la forma como se deberá realizar cada operación incluyendo alternativas, extremando las medidas de seguridad de buzos y trabajadores de superficie o que se encuentren en el área de operaciones.

DEL EQUIPO

Para la operación del equipo de buceo se debe tomar en cuenta lo siguiente:

- a) Realizar previa inmersión una inspección del equipo de buceo para verificar su estado y operatividad a fin de que brinde las seguridades necesarias para la realización del trabajo.
- b) Dar mantenimiento preventivo, correctivo y predictivo a los equipos de buceo y de abastecimiento de aire, para que se encuentren siempre operativos, en especial cuando existen trabajos de emergencia o contingencia.
- c) Ubicar la CARTILLA DE MANTENIMIENTO de cada uno de los equipos en un lugar visible, de fácil acceso y verificar la última fecha de prueba técnica efectuada, antes de su uso.

DEL EQUIPAMIENTO

Para mantener el equipamiento del buzo permanentemente operativo se deberá efectuar lo siguiente:

- a) Verificar que el traje sea apropiado para el trabajador, el lugar y condiciones meteorológicas donde se desarrolle el buceo, ya sea en aguas frías, calientes, contaminadas u otras.
- b) Constatar que la máscara para circuito abierto, equipo liviano de buceo u otro que se use, tenga la luna o visor limpio, sin impurezas que luego puedan empañarse y por lo tanto dejar al buzo sin visibilidad.
- c) Ejecutar el chequeo y mantenimiento correspondiente del regulador de aire, ya que es el dispositivo principal que suministra el aire al buzo, este dispositivo es esencial para su vida y para un buen desarrollo del trabajo encomendado.
- d) Verificar que las mangueras de alimentación de aire al buzo deban ser tipo BP2 o de dos lonas, que soporten una presión de ruptura de mínimo 600 PSI, deben soportar la capacidad de doblado, evitar posibles estrangulaciones y aún en estas circunstancias deberá seguir suministrando aire.
- e) Chequear minuciosamente las conexiones o empalmes entre tramos de mangueras, especialmente las abrazaderas, tipo de empalmes, protección para un buen deslizamiento, y finalmente deberá tener un refuerzo o sistema de seguridad adicional para no permitir que se produzcan posibles



separaciones entre tramos ante cualquier efecto extraño, durante otras tensiones de superficie o de fuerte corriente de agua que exista en el lugar de trabajo.

- f) Controlar la profundidad de trabajo, para lo cual al buzo se le dotará de un dispositivo que le permita saber en todo momento a que profundidad se encuentra y poder informar a superficie detalles de obra, para tener en cuenta su tiempo de buceo, y programar su avance.
- g) Usar el mecanismo de control de profundidad desde la superficie, el cual deberá indicar el lugar exacto donde esté ubicado el extremo del conducto de este equipo para usarlo en caso de emergencia, tomar mediciones exactas o controlar al buzo.
- h) Controlar que las paletas de buceo deberán ser las adecuadas para cada actividad, de acuerdo al lugar donde se empleen, fijadas por presión o con ayuda de fijadores especiales para realizar trabajos en aguas corrientosas.
- i) Utilizar los lastres de acuerdo al traje o equipo que se utilice, teniendo especial cuidado en su elemento de ajuste o liberación rápida, ya que por accidente pudiera abrirse en un momento imprevisto y causar una salida brusca del buzo, teniendo en cuenta los efectos de descompresión, la posible velocidad de ascenso debajo de una estructura de metal o cualquiera que fuere, ya que este último terminaría por causarle grave daño por el fuerte impacto que normalmente deja a los buzos inconscientes o les produce la muerte.
- j) Verificar que el cuchillo de buceo que se use sea el apropiado y tener filo conveniente para cortar con facilidad cualquier elemento de fibra que enganche al buzo por casualidad y que presente dificultad para liberarlo, incluso deberá ser lo suficientemente fuerte para cortar hilos metálicos. El cuchillo de buceo tiene que estar bien asegurado para que no se salga de su funda fácilmente, sin embargo, se usará un sistema de liberación rápida para poder usarlo con facilidad ante cualquier emergencia o necesidad.
- k) Utilizar la capucha de buceo tomando en consideración especialmente su ajuste; que no apriete demasiado la cabeza del buzo ni que tampoco le quede muy holgada, permitiendo así mismo su fácil adaptación al conjunto del traje.
- l) Verificar que el reloj de buceo o acuático sea lo suficientemente seguro y ubicado apropiadamente para poder controlar el tiempo de buceo que se está realizando, esto permite al buzo tomar las medidas más adecuadas a fin de dejar a tiempo la maniobra de forma segura para el buzo de relevo o concluirla formalmente.
- m) Chequear los chalecos salvavidas antes de ser usados para verificar su estado hermético, su sistema de ajuste, la botella de CO₂, etc.
- n) Usar el equipo autónomo de buceo siempre en pareja.



- o) Chequear de manera meticulosa los equipos de buceo autónomo tomando en cuenta principalmente el estado de ajuste de correas, sistema de liberación rápida, fijación del regulador, presión de carga de aire y estado del manómetro de presión que va unido al regulador; esto último con la finalidad de observar cada cierto tiempo la cantidad de aire que se tiene y tomar las debidas precauciones.
- p) Verificar que el compresor de aire sea el apropiado para realizar trabajos de buceo, teniendo especial consideración la lubricación del cabezal, dirección de liberación de gases de combustión durante su funcionamiento, y que además garantice una demanda de aire suficiente para realizar determinados trabajos a diferentes profundidades, pensando esencialmente que en algunos momentos es necesario mayor demanda de aire para ventilar al buzo u otras necesidades.

APOYO DE SUPERFICIE Y OTROS EQUIPOS

- a) Verificar que cuando se realice un trabajo que requiera apoyo desde superficie, se tenga en todo momento un bote debidamente equipado o en todo caso una embarcación igualmente acondicionada con escaleras especiales para que los buzos puedan salir del agua con facilidad, incluyendo los elementos de izado rígido en caso de pérdida de conocimiento.
- b) Tener al alcance dirección, teléfono, y forma de contacto rápido para casos de emergencia con las instituciones que posean cámara de descompresión para tratamientos de enfermedades de buceo.
- c) Controlar que cuando se trabaja en una embarcación para buceo, ésta tenga todos los equipos de emergencia para esta especialidad, incluyendo equipos para respiración artificial, botella de oxígeno, reguladores en perfecto estado, máscara de oxígeno, mantas para abrigar al buzo, y un botiquín debidamente equipado para atender emergencias de buceo y apoyo, entre otros.
- d) Verificar que los equipos de comunicación telefónica con el buzo se encuentren en perfecto estado de funcionamiento, tener comunicación en forma frecuente para evaluar el avance del trabajo que está ejecutando.
- e) Evaluar en forma cualitativa mediante la comunicación, la condición física y mental del buzo, para poder dar las directrices apropiadas durante todas las fases de la tarea y de esta forma evitar algún tipo de accidente.

PREVENCIÓN DE QUEMADURAS

Para realizar trabajos con fuentes de calor o frío, sustancias químicas corrosivas, todos los trabajadores deberán observar las siguientes acciones preventivas, a fin de evitar quemaduras producidas por contacto:



- a) Aislar y señalar las superficies calientes o frías de los equipos.
- b) Utilizar medidas de seguridad en los diferentes tipos de tareas en las que el trabajador esté expuesto a fuentes de estrés térmico o sustancias químicas corrosivas.
- c) Utilizar equipos de protección individual apropiados.
- d) Emplear herramientas con mango aislante.
- e) Disponer en cada centro de trabajo, botiquines con insumos para brindar primeros auxilios en quemaduras leves.

TEMPERATURAS CRIOGÉNICAS

En lugares de trabajo que existan temperaturas de operación criogénicas, los trabajadores deben tomar las siguientes precauciones:

- a) Verificar todos los medios de conexión y contenedores que mantengan hidrocarburos bajo 0 grados centígrados y temperaturas criogénicas, se encuentren operando correctamente bajo un mantenimiento predictivo, preventivo y correctivo.
- b) El personal que opere los dispositivos de conexión a temperaturas criogénicas debe disponer de los equipos de protección individual adecuados para este riesgo (guantes, mandil y careta protectora) y cuenten con certificación de cumplimiento de las normativas nacionales y/o internacionales para su uso.
- c) Los trabajadores que operen directamente a trabajos de temperaturas criogénicas, deben conocer los riesgos a los que están expuestos y los procedimientos en caso de emergencia.

FACTORES DE RIESGO QUÍMICO

Todos los trabajadores de la EP PETROECUADOR deben ser capacitados sobre la utilización, manejo y peligros que presenta cada uno de los productos químicos que se utilizan en sus sitios de trabajo, así como deberá observar lo siguiente:

- a) Solicitar a los proveedores las Hojas de Datos de Seguridad en español, de cada uno de los productos adquiridos de conformidad a la Norma INEN 2266 en su versión vigente, las cuales estarán en los sitios de trabajo en los que se manipulen o utilicen estos productos y además en las áreas de Seguridad y Salud de la EP PETROECUADOR.
- b) Usar en lo posible sustancias químicas que no produzcan o que tengan el menor efecto tóxico para la salud de los trabajadores y el ambiente.



- c) Definir las medidas de protección requeridas para el manejo del producto químico, de acuerdo a los peligros y riesgos definidos en las Hojas de Datos de Seguridad entregados por el fabricante.
- d) Capacitar a los trabajadores para que presten los primeros auxilios en el caso de ingestión o contacto accidental de cualquier producto químico.
- e) Ventilar los lugares de trabajo donde se utilizan sustancias químicas.
- f) Almacenar las sustancias químicas en lugares específicos para ello, las cuales deben estar identificadas y que cuenten con un dique de contención para el caso de derrames, tomando en cuenta las características físico químicas del producto.
- g) Controlar que toda sustancia química se encuentre debidamente etiquetada, la misma que debe contener: nombre del producto, concentración, fechas de preparación y caducidad y deben estar contenidas en recipientes fabricados en un material compatible al producto químico almacenado.
- h) Utilizar las sustancias químicas en las cantidades necesarias para la tarea a realizar y, los remanentes almacenarlos en recipientes fabricados en un material compatible al producto químico almacenado.
- i) Antes de ser transportado, todo producto químico deberá ser clasificado por tipo de producto, clase, uso y toxicidad.
- j) No se transportarán productos químicos junto a otros materiales.

MANEJO DE PRODUCTOS QUÍMICOS / DERIVADOS DEL PETRÓLEO

La manipulación de químicos o sustancias peligrosas solo podrá ser realizada por trabajadores con la formación necesaria sobre los riesgos derivados de la utilización de dichos productos y sobre las medidas de prevención y protección a aplicar, debiendo observar además los siguientes aspectos:

- a) Observar que todos los productos químicos estén correctamente envasados, etiquetados y cuenten con las Hojas de Datos de Seguridad en español.
- b) Limitar en los puestos de trabajo la utilización de productos químicos peligrosos que afecten a la salud de los trabajadores y al ecosistema en general.
- c) Preparar los productos de acuerdo con las instrucciones del fabricante, sin realizar mezclas que no estén expresamente indicadas por él.
- d) Tener cerca de los lugares en los que se utilice o trasvase productos químicos peligrosos, duchas y lavaojos de emergencia para descontaminación conforme la normativa ASTM 2009 y ANSI 2009 y primeros auxilios y atención médica OSHA 1910.



- e) Disponer de espacios específicos para el almacenamiento temporal de desechos contaminados con productos químicos, cumpliendo con las normas establecidas en la legislación ambiental vigente.
- f) Evitar el desprendimiento de sustancias contaminantes, y cuando no sea posible se implantará un sistema adecuado de ventilación localizada, lo más cerca posible de la fuente de emisión del contaminante.
- g) Verificar que todos los tanques de almacenamiento no presenten fugas, estén golpeados o fisurados y que adicionalmente tengan la conexión a tierra.
- h) Contar en las áreas de almacenamiento de combustibles con diques (110% del tanque más grande almacenado) y mantenerlos limpios, en orden y con restricción de acceso (cintas de seguridad, letreros, etc.).
- i) Señalizar los tanques de almacenamiento, de acuerdo al líquido combustible que contiene, conforme la Norma Técnica Ecuatoriana INEN 2266 en su versión vigente y la numeración de las Naciones Unidas (ONU).
- j) Establecer letreros de seguridad en áreas específicas para la carga de combustible, visible al cliente (prohibido fumar, no usar celular, evitar usar el claxon, respetar el turno, etc.), a fin de evitar accidentes e incidentes de trabajo.
- k) Ubicar conos de seguridad en la isla de carga de combustible, para evitar el cruce de vehículos a otras islas.
- l) Exigir que los buses de transporte de los trabajadores de la EP PETROECUADOR, previo a la carga de combustible se encuentre sin pasajeros.
- m) Utilizar ropa de trabajo y elementos de protección individual apropiada en base a la identificación de riesgos a los que está expuesto.
- n) Los productos químicos que puedan reaccionar entre si no deberán almacenarse juntos.
- o) Los ácidos concentrados no deberán almacenarse ni usarse cerca de materiales inflamables.
- p) Las áreas de almacenamiento deberán tener materiales absorbentes o neutralizantes apropiados para poder controlar eventuales derrames de productos químicos.

TRANSPORTE DE COMBUSTIBLES EN VEHÍCULOS

Para el transporte de sustancias combustibles, se deberá cumplir lo correspondiente a la Norma INEN 2251 "Manejo, Almacenamiento, Transporte



y Expendio en los Centros de Distribución de Combustibles”, estas disposiciones son aplicables a los vehículos de transporte de combustibles de comercializadoras y de EP PETROECUADOR.

El trabajador y/o la empresa contratista que opere este tipo de vehículos, debe estar capacitado y autorizado por los organismos competentes para su operación, así como observar los siguientes aspectos:

- a) Verificar que el vehículo de transporte de combustibles esté en condiciones óptimas para ponerlo en circulación, tanto mecánicas como de requisitos legales.
- b) Observar que el vehículo de transporte de combustibles cuente con los permisos de funcionamiento y operación emitidos por los Organismos de Control respectivos.
- c) Tener en cuenta que el vehículo de transporte de combustibles y sus equipos deben ser inspeccionados periódicamente, conforme a los procedimientos establecidos por la EP PETROECUADOR.
- d) Operar los vehículos de transporte de combustibles tomando en cuenta las medidas de seguridad según consta en la Norma INEN 2266 y 2288 y los procedimientos operativos de la EP PETROECUADOR.
- e) Cumplir con las disposiciones de las normativas y regulaciones de tránsito vigentes cuando el vehículo de transporte de combustibles se encuentre en ruta.
- f) Observar que en caso de que el vehículo de transporte de combustibles se vea forzado a estacionarse en ruta, se coloquen los avisos de precaución correspondientes (triángulos fluorescentes, luces de parqueo, etc.).
- g) Prohibir transportar cualquier tipo de carga en la parte superior del tanque o en la cabina (explosivos, y otros productos combustibles y/o inflamables).

TRANSPORTE DE PRODUCTOS QUÍMICOS PELIGROSOS.

Las empresas contratistas y subcontratistas que presten el servicio para el Transporte de Productos Químicos Peligrosos, sin perjuicio del estricto cumplimiento de las reglamentaciones establecidas en, la Norma INEN 2266 y demás normas vigentes relacionadas con el transporte de mercancías que puedan generar o desprender gases o vapores, irritantes, inflamables, corrosivas, tóxicas o de otra naturaleza peligrosa o radiaciones ionizantes, en cantidades que pueden lesionar la salud de las personas que entren en contacto con ellas, observarán los siguientes aspectos de seguridad:

- a) Observar que el conductor y el ayudante sean debidamente instruidos por la empresa proveedora, contratista o subcontratista sobre los riesgos, prevenciones a adoptar y actuación en casos de emergencia.



- b) Controlar que la empresa proveedora, contratista o subcontratista entregue a sus conductores y para cada transporte en particular, las instrucciones de seguridad en las que conste en la forma más abreviada y clara, los datos relativos a la carga, la naturaleza del peligro, los medios de protección, las acciones a realizar en casos de emergencia y las normas generales sobre conducción.
- c) Almacenar los recipientes que contengan productos químicos peligrosos, de conformidad con las disposiciones señaladas en la Hoja de Datos de Seguridad en español del producto.
- d) Controlar que el transporte dentro de la planta se efectúe en recipientes adecuados y con montacargas o automotores provistos de plataformas y el vaciado de su contenido se efectúe mecánicamente.
- e) Controlar que todos los recipientes con productos químicos peligrosos se conserven cerrados luego de su uso y su manipulación se realizará observando lo señalado en la Norma INEN 2266, por personal calificado y uso de elementos de protección individual requerido.
- f) Controlar que, en caso de derrame de productos químicos peligrosos, se señalice y resguarde la zona afectada para evitar el paso de trabajadores por ella, tomándose las medidas de seguridad adecuadas para su limpieza y control.
- g) Disponer de un equipo básico de emergencia para control de incendios y derrames.
- h) Disponer de dispositivos que permita situar los carteles para la identificación de los productos químicos peligrosos que transporta.

TRABAJO PORTUARIO

La EP PETROECUADOR, dentro de sus actividades tiene puestos de trabajo offshore, para la realización de tareas de cabotaje y Comercio Internacional, por lo que debe someterse a todas las disposiciones contenidas en el Reglamento de Seguridad e Higiene de los trabajadores portuarios aprobado por el Consejo Superior del IESS, Autoridad Marítima Portuaria y demás Reglamentaciones Nacionales e Internacionales.

FACTORES DE RIESGO BIOLÓGICO

AGUA DE CONSUMO HUMANO

- a) Facilitar a los trabajadores agua potable en las instalaciones administrativas, operativas y campamentos de la Empresa, donde sea posible; en caso contrario, se efectuarán tratamientos de potabilización, de conformidad con las pertinentes normas de seguridad e higiene, la misma que será sometida a pruebas de laboratorio para garantizar su calidad;



- b) Someter a pruebas de laboratorio el agua de consumo para hidratación en los puestos de trabajo.

BIOSEGURIDAD

- a) Observar que los trabajadores que laboran en las áreas de Salud Ocupacional en las instalaciones administrativas, operativas, campamentos y otras áreas bajo el control de la Empresa, conozcan y pongan en práctica, procedimientos técnicos para el correcto manejo de instrumentos punzantes, punzocortantes, sangre, fluidos orgánicos y elementos contaminados.
- b) Realizar la clasificación y aislamiento de los desechos tóxicos e infecciosos en la misma fuente de generación.
- c) Cumplir con la disposición final de los desechos biológicos y peligrosos.

Dentro de los principios de la Bioseguridad, deberán considerarse los siguientes:

- a) El personal expuesto deberá recibir capacitación sobre patógenos en la sangre y prácticas de prevención.
- b) La limpieza de áreas contaminadas con sangre deberá ser realizada por personal capacitado, que siga un procedimiento específico para tal efecto. Este personal deberá utilizar de forma obligatoria el siguiente equipo de protección individual: cobertores de calzado, bata plástica, mascarilla con protector visual y guantes de manejo.
- c) Considerar todo fluido corporal como potencialmente riesgoso.
- d) Los desechos contaminados con fluidos corporales serán colocados en fundas de color rojo, transportados en forma segura por personal capacitado, y entregado a un gestor ambiental calificado.
- e) Se utilizarán todos los elementos de protección individual como mandil, guantes, mascarilla con protector visual, etc., de acuerdo al caso.
- f) Se evitará el tocarse los ojos, nariz, mucosas y piel con las manos enguantadas.
- g) Se deberán desechar los guantes si se piensa que éstos se han contaminado. Se deberá utilizar siempre un par nuevo.
- h) No se deberá abandonar el área de atención o pasearse por el dispensario médico con los guantes puestos.
- i) El personal médico y de limpieza deberá realizarse un lavado y desinfección permanente de manos.



- j) Todo material cortante o punzante deberá ser desechado inmediatamente después de su utilización.
- k) No se deberá intentar tapar las agujas hipodérmicas una vez que han sido utilizadas.
- l) Todo material cortante o punzante deberá ser depositado en recipientes especiales de plástico o de cartón duro, adecuadamente rotulados con los símbolos internacionales de "Biohazard" o Peligro Biológico.
- m) Los recipientes para almacenamiento de material cortante o punzante deberán cambiarse cuando las tres cuartas partes de éstos se encuentren ocupadas.
- n) Los recipientes para almacenamiento de material cortante o punzante deberán ser transportados a su destino final, adecuadamente rotulados y sellados.

ENFERMEDADES DE SALUD PÚBLICA QUE AFECTAN LA SALUD LABORAL DE LOS TRABAJADORES

De presentarse una enfermedad de salud pública (endemia, epidemia, pandemia, etc.). La Subgerencia de Seguridad, Salud y Ambiente emitirá las directrices preventivas para cumplimiento obligatorio de todo el personal de la EP PETROECUADOR y sus Contratistas y Subcontratistas, con base a lo establecido por la autoridad rectora gubernamental (Ministerio de Salud Pública) y COE Nacional, así como de entidades internacionales de ser el caso (OMS, OPS, etc.).

SERVICIOS PERMANENTES

DORMITORIOS

En las instalaciones operativas, campamentos y otras áreas bajo el control de la Empresa que cuenten con dormitorios se cumplirán las siguientes normativas:

- a) Estar debidamente separados los dormitorios destinados a trabajadores de uno u otro género y se ubicarán en sitios alejados de contaminación, ruido y demás factores que afecten al confort y la salud del trabajador.
- b) Las ventanas estarán provistas de cristales que permitan una adecuada iluminación natural. La ventilación se realizará diariamente por un tiempo no inferior a dos horas, salvo que se asegure, por medios artificiales, la ventilación e higienización de los locales.
- c) Para el descanso nocturno se procurará mantener la temperatura de los dormitorios, evitando extremos de frío o calor.
- d) La ropa de cama será mantenida en estado de higiene y limpieza.



- e) Disponer de servicio de limpieza para la ropa de cama y habitación.
- f) Se dotará de armarios individuales, provistos de cerraduras, para guardar la ropa.
- g) Los dormitorios estarán alejados de los locales de trabajo, o almacenes, y libres de ruidos y vibraciones molestas.
- h) Evitar hacinamiento en las habitaciones tanto de los trabajadores personal de la EP PETROECUADOR, como del personal indirecto.
- i) No consumir bebidas alcohólicas ni drogas, conforme la definición y excepciones establecidas en el presente reglamento, así como ingresar a las instalaciones administrativas, operativas, campamentos y otras áreas bajo el control de la Empresa bajo su efecto.
- j) La EP PETROECUADOR recogerá y almacenará todos los datos personales para la preparación y ejecución de procesos de vacunación, garantizando el derecho a la reserva y confidencialidad.
- k) La EP PETROECUADOR podrá tomar fotografías y videos en los procesos de vacunación para registro y en ningún caso se utilizarán tomas o imágenes que divulguen la identidad de los trabajadores.

COMEDORES Y COCINA

- a) Observar que los lugares destinados para comedores estén implementados adecuadamente y limpios.
- b) Observar que los comedores situados en las instalaciones administrativas, operativas, campamentos y otras áreas bajo el control de la Empresa estén aislados de focos insalubres, tengan una adecuada iluminación, ventilación y temperatura.
- c) Verificar que los pisos sean antideslizantes y sus paredes y techos sean de fácil limpieza.
- d) Estarán provistos de mesas, sillas y dotados de vajilla y cubiertos para cada trabajador.
- e) En instalaciones operativas y campamentos de la Empresa, el manejo de la alimentación será realizado por una empresa y personal especializado en servicio de catering, la cual mantendrá estrictos controles de calidad y nutrición.
- f) Las personas designadas para la preparación y distribución de los alimentos deberán utilizar los respectivos uniformes, guantes, gorra para el cabello, mascarilla, así como realizarse el respectivo examen médico y de laboratorio establecidos en la parte contractual.



- g) Los trabajadores, antes de servirse los alimentos, deberán asearse las manos.
- h) La captación de humos de ser necesario se realizará por medio de campanas de ventilación forzada por aspiración.
- i) Los residuos alimenticios se depositarán en recipientes cerrados hasta su evacuación; para posteriormente ser procesados.
- j) Los alimentos se conservarán en lugares adecuados para tal efecto, debidamente protegidos de cualquier tipo de contaminación y a la temperatura apropiada. Aquellos alimentos que lo requieran deberán ser colocados en cámaras de refrigeración y congelación.

SERVICIOS HIGIÉNICOS

- a) Todos los servicios higiénicos de la Empresa se mantendrán limpios y estarán provistos de recipientes especiales y cerrados para depósito de desechos.
- b) Cuando los servicios higiénicos se comuniquen con los lugares de trabajo, estarán completamente cerrados y tendrán ventilación al exterior natural o forzada.
- c) Se mantendrán con las debidas condiciones de limpieza, desinfección y desodorización.
- d) La Empresa cuidará que todos los elementos de los servicios higiénicos tales como grifos, desagües, y regaderas de las duchas estén siempre en perfecto estado de funcionamiento.
- e) Queda prohibido usar estos locales para funciones distintas a las que están destinadas y en cualquier caso los trabajadores mantendrán en perfecto estado de conservación.

FACTORES DE RIESGO ERGONÓMICO

Para la evaluación de riesgos ergonómicos se aplicarán métodos establecidos por las entidades de control nacionales o los reconocidos internacionalmente.

TRANSPORTE MANUAL DE CARGAS

Los trabajadores adoptarán las precauciones necesarias para evitar una sobrecarga física que pueda resultar perjudicial a su salud; observando las siguientes medidas de seguridad:

- a) Utilizar para el manejo de materiales los medios de transporte o equipos de elevación auxiliares (coches, montacargas transportadores o similares).



- b) Controlar que al realizar el levantamiento manual de cargas estas no deben superar los 23Kg y utilizar la técnica ergonómica correcta.
- c) Solicitar ayuda para el levantamiento manual de cargas mayores a los 23 Kg, y/o utilizar métodos de ingeniería apropiados para estos fines, en estos casos la operación será dirigida por una sola persona, a fin de asegurar la unidad de acción.
- d) Impedir el transporte manual de cargas voluminosas que compliquen la visibilidad del trabajador.
- e) Manipular la carga considerando el peso y tamaño; forma y facilidad de sujeción disponibles (agarraderas o puntos de sujeción); altura a la cual se manipulará y la distancia a la cual será trasladada.
- f) Mantener instruido a los trabajadores acerca de la manipulación y transporte correcto de materiales;
- g) Usar las prendas de protección individual apropiadas a los riesgos a los que están expuestos.

LEVANTAMIENTO SEGURO

- a) Observar el peso máximo de la carga que puede soportar un trabajador según lo establecido en el presente Reglamento.
- b) Levantar objetos de manera correcta para evitar tensiones en el cuerpo. No doblar la cintura ni hacer torsiones del cuerpo (doblar las rodillas, mantener el cuerpo recto, la espalda firme y, de allí elevarlo lenta y gradualmente con los músculos de las piernas).
- c) Movilizar las cargas manualmente manteniendo la espalda recta, de modo que la carga esté simétrica y pegada al cuerpo.

POSTURAS FORZADAS Y MOVIMIENTOS REPETITIVOS

- a) Evitar que el trabajador realice sus labores con posturas forzadas, para lo cual se controlará el tiempo de la actividad, realizando pausas activas.
- b) Verificar que los trabajadores que realizan movimientos repetitivos previamente sean capacitados para evitar lesiones músculo esqueléticas.
- c) Implementar pausas activas y gimnasia laboral en los puestos de trabajo, luego de efectuado el respectivo estudio ergonómico del puesto.

TRABAJO DE PIE

- a) Se adaptará la altura del puesto a las características del trabajador y al tipo de esfuerzo a realizarse.



- b) Se deberá cambiar periódicamente la posición de los pies, permitiendo la distribución de las cargas.
- c) Se alternará esta posición con otras que faciliten el movimiento y la circulación.
- d) Se utilizará un calzado de seguridad confortable, cuya suela amortigüe el contacto con el suelo.

TRABAJO SENTADO

Se mantendrá la espalda recta y apoyada al respaldo de la silla de trabajo.

- a) La silla de trabajo permitirá la regulación de su altura, de acuerdo con las características del trabajador y los requerimientos de la actividad.
- b) Se cambiará la posición de trabajo alternándola con otras posturas, evitando mantener éstas por periodos largos de tiempo.
- c) No se deberá forzar la posición para alcanzar objetos distantes; en su lugar, se deberá levantar para tomarlos.
- d) No se deberá girar sobre la silla con movimientos bruscos del tronco; en su lugar, se deberá girar con la ayuda de los pies.

PANTALLAS DE VISUALIZACIÓN DE DATOS (PVD)

Los trabajadores que utilicen equipos informáticos y los que realicen sus actividades en cuartos de control de operaciones, deberán observar los siguientes aspectos:

- a) Disponer de equipos situados en zonas de trabajo que faciliten la interacción con el operario.
- b) Dotar de sillas ergonómicas, mesas y elementos auxiliares que eliminen los riesgos derivados de la utilización de PVD en especial en trabajadores que permanecen sentados en toda su jornada.
- c) Disponer de condiciones de iluminación apropiada para prevenir molestias y problemas visuales al trabajador (las fuentes de luz deben evitar la presencia de reflejos y deslumbramientos).
- d) Observar que la pantalla de los ordenadores tenga dispositivos antirreflejos que atenúe el problema de deslumbramiento (filtros de pantalla antirreflejos).
- e) Ubicar las PVD, en sentido perpendicular a las ventanas, para evitar reflejos y deslumbramientos.



- f) Realizar pausas cortas cada hora para contrarrestar los efectos negativos de la fatiga física y mental.
- g) Evitar el uso de notebook en forma permanente y en caso de hacerlo colocar el borde superior de la pantalla a nivel de los ángulos de los ojos y con un teclado independiente.
- h) Implementar pausas activas en el personal que utiliza continuamente pantallas de visualización de datos, para prevenir lesiones músculo esqueléticas.

PUESTOS DE TRABAJO

- a) Colocar las herramientas y demás medios de trabajo al alcance de las manos.
- b) Seleccionar los útiles de trabajo (mangos, asientos graduales) con un diseño antropométrico adecuado para evitar esfuerzos y posturas forzadas.
- c) Observar que en todas las actividades operativas y administrativas se disponga de puestos de trabajo adecuados, el número de baterías sanitarias debidamente separadas por género y elementos necesarios para el aseo personal.
- d) Aplicar los procedimientos que correspondan donde se han identificado riesgos laborales para la seguridad y salud de los trabajadores.

FACTORES PSICOSOCIALES

Se utilizarán métodos reconocidos a nivel nacional o internacional para evaluación de factores psicosociales, que permitan identificar y medir las condiciones de organización del trabajo que puedan representar un riesgo para la salud y el bienestar de los trabajadores de la EP PETROECUADOR y la consiguiente planificación de la acción preventiva.

Para la identificación de este riesgo será necesario que el cuestionario psicosocial se aplique a todos los trabajadores que laboran en los procesos de EP PETROECUADOR.

La distribución de la muestra debe ser según el género y ocupación laboral del trabajador, incluyendo jornada y actividad laboral, carga de trabajo, carga mental de trabajo, perfil sociodemográfico, económico y Factores de Riesgo Biopsicosociales.

A fin de evitar y/o controlar los riesgos Psicosociales que puedan afectar a los trabajadores, se observará los siguientes aspectos:

- a) Distribuir claramente las tareas y competencias.
- b) Planificar los trabajos de la jornada según el personal disponible.



- c) Entregar información adecuada en cantidad y calidad para viabilizar la ejecución del trabajo con la menor tensión posible.
- d) Formar y seleccionar al trabajador según la actividad que vaya a desarrollar para evitar carga mental.
- e) Adecuar el ritmo de trabajo a la formación y al adiestramiento que haya recibido cada trabajador.
- f) Distribuir correctamente las pausas de descanso durante la jornada.
- g) Adoptar turnos fijos o cortos para facilitar la adaptación del trabajador.
- h) Marcar las tareas y evitar interferencias entre los trabajadores;
- i) Mejorar las condiciones del puesto de trabajo, de acuerdo a los riesgos psicosociales identificados y al plan de intervención propuesto.
- j) Garantizar por parte de la EP PETROECUADOR, el respeto al trabajador y a su integridad física y mental.
- k) Intervenir periódicamente para mejorar el clima laboral, a través de talleres de motivación y programas de integración grupal.
- l) Establecer un plan de intervención de forma periódica tanto preventivo como curativo con psicólogos de la empresa y médicos especialistas.

INTEGRIDAD Y SEGURIDAD DE LOS TRABAJADORES QUE MANIPULAN DINERO

A fin de precautelar la integridad personal de los trabajadores que desarrollan actividades relacionados con manipulación de dinero, se deberá observar los siguientes aspectos:

- a) Instaurar sistemas de pago por transferencias.
- b) Disponer de un sistema de alarma para casos de agresión.
- c) Instalar un habitáculo de seguridad para el cajero.
- d) Formar al personal sobre medidas de seguridad, definir el comportamiento a adoptar durante un atraco y los pasos a seguir posteriormente.
- e) Instalar aparatos de vigilancia, sistemas y procedimientos de protección para los trabajadores y los bienes.



Art. 11.- DE LOS TRABAJOS DE ALTO RIESGO Y/O ESPECIALES¹⁰

Para todo trabajo considerado de alto riesgo que se realice dentro de las instalaciones administrativas, operativas, campamentos y otras áreas bajo el control de la Empresa, conforme lo definido en la Normativa Interna de Gestión de Seguridad, Salud y Ambiente, se deberán cumplir con los siguientes lineamientos:

SEGURIDAD DE TRABAJOS EN ALTURAS

- a) Todo trabajo que se realice a una altura superior a 1.80 m es considerado un trabajo en altura.
- b) El responsable de la Instalación Operativa debe asegurarse de que los trabajadores que realizan trabajos en altura, tengan la Certificación de Competencias Laborales vigente.
- c) Los jefes de Áreas y los Administradores y Fiscalizadores de los Contratos deben asegurar la ejecución de las actividades de acuerdo con las normativas internas y legislación aplicable para trabajos en altura.
- d) Los trabajadores de EP PETROECUADOR como de las empresas proveedoras y contratistas deberán ejecutar sus trabajos dando estricto cumplimiento a este documento. Cada trabajador debe revisar diariamente el estado del equipo de seguridad recomendado para prevenir accidentes en trabajos en altura y reportar de inmediato cualquier desviación.
- e) El responsable de SSA de cada Instalación Operativa apoyará en el proceso de divulgación, aplicación, cumplimiento y verificación de lo establecido en la normativa interna. El incumplimiento de lo descrito en la Normativa Interna de Gestión de Seguridad, Salud y Ambiente será sancionado como incumplimiento al presente Reglamento.
- f) El médico especialista debe realizar la evaluación respectiva antes de la ejecución de los trabajos de alto riesgo y emitirá el certificado de aptitud para dichos trabajos.

SEGURIDAD EN TRABAJO EN EXCAVACIONES

- a) El responsable de la Instalación Operativa debe asegurarse de que los trabajadores que realizan trabajos de excavaciones, tengan la Certificación de Competencias Laborales vigente.
- b) El trabajador deberá de estar dotado con los respectivos elementos de protección individual y resguardos necesarios.

¹⁰ Normativa Legal: Decisión 584, Art. 11 Literal e)
Resolución 957, Art. 1
Acuerdo Ministerial 136, Jornadas especiales de trabajo
Decreto Ejecutivo 2393, Art. 23, 26, 27, 28 ,29, 54



- c) Es obligatorio el ART y el Permiso de Trabajo para excavaciones superiores a 1.20 m de profundidad.
- d) Se prohíbe utilizar los elementos del entibado como vía de acceso y salida de la excavación. Se deberá colocar escaleras las cuales deben extenderse 1 m sobre la superficie de la excavación y deben ser amarradas si es necesario.
- e) Los trabajadores expuestos al tráfico vehicular deben usar chalecos o ropa de alta visibilidad (reflectivos).
- f) En las excavaciones ataludadas se tomarán como taludes máximos para paredes, no entibadas, los ángulos del siguiente cuadro:

	Excavaciones en terrenos vírgenes o muy compactos	Excavaciones en terrenos removidos Recientemente
Naturaleza del terreno	Secos con presencia de agua	Secos con presencia de agua
Roca dura	80° 80°	
Roca blanda o fisurada	55° 50°	
Restos rocosos pedregosos	45° 45°	45° 40°
Tierra fuerte (mezcla arena, arcilla) mezclada con piedra y tierra vegetal	45° 30°	35° 30°
Tierra arcillosa, arcilla marga	40° 20°	35° 20°
Grava, arena gruesa no arcillosa	35° 30°	35° 20°
Arena fina no arcillosa	30° 20°	30° 20°

- g) Toda madera usada en entibamiento, debe ser de buena calidad y sin defectos.
 - a. Para zanjas de 1,5 m a 2,5 m de profundidad, la madera para entibado debe tener un espesor no menor de 4 cm.
 - b. Para zanjas de más de 2,5 m de profundidad, el espesor de madera para entibado será no menor de 7 cm.
- h) En excavaciones por medios mecánicos con taludes no estables y de profundidad superior a 1,50 metros se prohíbe la entrada de personas. El entibado de dichas excavaciones se deberá efectuar desde el exterior.
- i) Las excavaciones en zanjas deberán tener los siguientes anchos mínimos:

Profundidad	Ancho de Entibación
Hasta 750 mm	500 mm
De 750 mm hasta 1,00 m	550 mm
De 1,00 m hasta 1,30 m	600mm
De 1,30 m hasta 2,00 m	650 mm
De 2,00 m hasta 3,00 m	750 mm
De 3,00 m hasta 5,00 m	800 mm



SEGURIDAD EN TRABAJO EN ESPACIOS CONFINADOS

- a) La medición de sustancias inflamables y/o tóxicas en el aire se deberá efectuar con medidores de gases, es necesario que estos equipos estén calibrados y dispongan de sensor regulado para señalar visual y acústicamente los límites permisibles de las sustancias configuradas.
- b) Se deben utilizar equipos de respiración autónoma o unidades de respiración alimentadas con suministro de aire cuando:
 - El límite inferior de inflamabilidad (L.E.L por sus siglas en inglés LOW. EXPLOSION LIMIT) alcanza el 5% exclusivamente en trabajos en frío;
 - El porcentaje de oxígeno sea inferior al 19,5%
 - Contaminantes del aire sobre los límites de exposición permisibles TLV (Threshold Limit Value), detallados por ACGIH (American Conference of Governmental Industrial Hygienists), o por las MSDS. Concentración de hidrocarburos mayor que 0% y menor que 10% del Límite de Explosividad Inferior (LEL).
 - Cualquier otra condición atmosférica que sea Inmediatamente Peligrosa para la Vida o Salud.
- c) La velocidad del aire en caso de ventilación forzada deberá asegurar la extracción o circulación de aire en el espacio confinado.
- d) Todos los equipos de ventilación y extracción deberán ser intrínsecamente seguros y deberán estar conectados equipotencialmente a tierra, junto con la estructura del espacio, si éste es metálico. En ningún caso el oxígeno será utilizado para ventilar espacio confinado.
- e) Los trabajadores deben estar entrenados en el uso de protección respiratoria autónoma o con línea de aire suplido, por parte de una persona competente. Este entrenamiento debe incluir el conocimiento de las limitaciones de cada tipo de protección respiratoria.
- f) Se debe verificar que el suministro del aire de los equipos de protección respiratoria autónoma o con línea de aire, cumplan con los parámetros de calidad de aire respirable establecidos en la regulación nacional o por la regulación 29 CFR 1910.134 de la OSHA (INEN 2378:2013).

Tabla 1: Requerimientos para aire respirable		
Características	Requerimientos OSHA	Requerimientos CGA
% Oxígeno	19.5% - 23.5%	19.5% - 23.5%
Agua, ppm (v/v) Punto de rocío	No exceder un punto de rocío de 50 °F (-45.6 °C) a 1 atm.	N/A
Aceite (mg/m ³)	5	5
Monóxido de carbono (ppm)	10	10
Dióxido de carbono (ppm)	1000	1000
Olor	Sin olor notable	Olor leve



- g) Permanecer en el sitio asignado fuera del espacio confinado hasta que haya sido relevado por otra persona competente que cumpla sus funciones. Nunca dejar la entrada del espacio confinado si no es relevado por otra persona competente. De requerir ausentarse del área y no contar con un relevo competente, deberá solicitar la evacuación del espacio confinado.
- h) El trabajador que permanecerá en el exterior debe estar perfectamente instruido para mantener contacto continuo visual o por otro medio de comunicación eficaz con el trabajador que ocupe el espacio interior. Estos trabajadores deberán ser capacitados e instruidos en:
- Procedimientos de trabajo de espacios confinados establecidos por la empresa.
 - Riesgos que pueden encontrar (atmósferas asfixiantes, tóxicas, inflamables o explosivas) y las precauciones necesarias.
 - Utilización de equipos de medición de la atmósfera, intrínsecamente seguros.
 - Procedimientos de rescate y evacuación de víctimas, así como de primeros auxilios.
 - Utilización de equipos de salvamento y de protección respiratoria.
 - Sistemas de comunicación entre interior y exterior con instrucciones detalladas sobre su utilización.
 - Tipos adecuados de equipos para la lucha contra el fuego y como utilizarlos.
- i) Se debe proporcionar protección contra la liberación de materiales, fluidos, gases en el espacio confinado hacia el interior del espacio confinado, antes de la autorización para el ingreso al espacio confinado, mediante uno o más de los siguientes métodos:
- Colocación de ciegos o juntas ciegas. La colocación de ciegos debe realizarse en el punto más cercano al espacio confinado.
 - Desconexión física y desmantelamiento de secciones de líneas y tuberías (aceptable sólo si una brida ciega o equivalente puede ser instalada en la línea que tiene el potencial de introducir material dentro del espacio confinado).
 - Desmontando secciones enteras de tuberías (aceptable sólo si una brida ciega o equivalente que puede ser instalada en la línea tiene el potencial de introducir material dentro del espacio confinado). Para trabajos en equipos con GLP, siempre se deberá dar prioridad a este método.
 - Sistema de doble bloqueo y purga. Este método debería utilizarse como último recurso de aislamiento. Las válvulas mariposa no son recomendadas para uso en sistemas de doble bloqueo y purga, debido a que éstas presentan mayor probabilidad de tener fuga y/o fallas.
 - Cortar el suministro de energía y aislar todas sus fuentes, por esto debe aplicarse el procedimiento de bloqueo y etiquetado de equipos.
 - Para el caso de trabajos de contratistas, los equipos y elementos de protección individual deben ser entregados a los trabajadores por la empresa Contratista.



- Para el caso de contratistas, este plan deberá ser sometido a la aprobación del responsable de SSA del sitio y del Aprobador de la EP PETROECUADOR
- j) El médico especialista debe realizar la evaluación respectiva antes de la ejecución de los trabajos de alto riesgo y emitirá el certificado de aptitud para dichos trabajos.

SEGURIDAD EN TRABAJOS ELÉCTRICOS

- a) Toda persona que intervenga en operación y mantenimiento de instalaciones eléctricas, debe tener la certificación de competencias laborales, en prevención de riesgos eléctricos, que acredite su conocimiento técnico y de los riesgos inherentes a esta actividad.
- b) Estar formado en la aplicación correcta de los primeros auxilios y especialmente en la técnica de respiración artificial y masaje cardíaco externo. Todo trabajo en una instalación eléctrica, o en su proximidad, que conlleve un riesgo eléctrico, deberá efectuarse sin tensión.
- c) En general en los trabajos que generan riesgos eléctricos se deben considerar los siguientes aspectos:
- Cableado inadecuado
 - Componentes eléctricos expuestos
 - Cables aéreos de alta tensión
 - Cubierta aislante defectuosa
 - Puesta a tierra incorrecta
 - Circuitos sobrecargados
 - Condiciones húmedas
 - Herramientas y equipos averiados
 - EPI inadecuados
- d) Las operaciones deberán realizarse por el procedimiento normal previsto por el fabricante y previa verificación del buen estado del material manipulado, para prevenir estos riesgos se debe considerar los siguientes aspectos:
- Aísle los componentes eléctricos con corriente para prevenir la exposición a los mismos.
 - Use aislantes para prevenir la exposición a cables y componentes eléctricos con corriente.
 - Prevenga las corrientes de descarga de los sistemas y herramientas eléctricas poniéndolos a tierra.
 - Prevenga que haya demasiada corriente en los circuitos mediante el uso de dispositivos de protección contra sobre corriente.
 - Prevenga descargas o arcos eléctricos en trabajos con corriente usando el EPI y las herramientas de protección adecuados.
- e) Se debe elegir el calibre de cable correcto para la cantidad de corriente que se anticipa circulará en el circuito. El cable debe poder tolerar la corriente



sin peligro. El material aislante del cable debe ser adecuado para el voltaje y resistente a las condiciones ambientales, las conexiones deben ser seguras y estar protegidas.

- f) Cuando se realicen trabajos en Subestaciones Eléctricas por parte de Empresas Contratistas, la función de Aprobador para ART y Permisos de Trabajo, la cumplirá el responsable de Mantenimiento Eléctrico del sitio de trabajo o su delegado de la EP PETROECUADOR.

SEGURIDAD PARA LA RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO Y DESPACHO DE COMBUSTIBLES

- a) Para el Transporte, Almacenamiento, Manejo y Despacho de combustibles, toda unidad deberá cumplir con la señalización de acuerdo a las Norma INEN: 2266 “Transporte, Almacenamiento y Manejo de Materiales Peligrosos. Requisitos”.
- b) Todo trabajador de la EP PETROECUADOR que intervenga en el proceso de transporte, recepción y despacho de combustibles, reportará a la máxima autoridad de la instalación, los incumplimientos del conductor del vehículo que transporta combustibles, usar el equipo de protección individual: ropa de trabajo, calzado de seguridad, respirador (mascarilla) para vapores orgánicos, arnés con línea de vida, guantes para manejo de combustibles, casco de seguridad, y disponer de materiales para contener derrames conforme establece la Norma INEN 2266.
- c) Todo vehículo que transporte combustibles y que ingrese a las Instalaciones operativas de la EP PETROECUADOR, deberá cumplir con todos los requisitos legales aplicables establecidos en el Marco Legal, así como con la inspección del Formato SSA.08.01.PR.13.FO.01 “Inspección de vehículos que transportan combustibles”.
- d) En caso de incumplimiento de los requisitos de la inspección del vehículo que transporta combustibles, se deberá cumplir con las siguientes actividades:
- El Jefe de Sucursal o el cargo equivalente, dispondrá no emitir la guía de remisión de combustibles para el caso de Contratos de Distribución de Combustibles, de Centros de Distribución y Clientes industriales.
 - El Jefe de Terminal, Superintendente de Refinería o su cargo equivalente, no autorizará la emisión de la guía de remisión para el caso de Contratos de Transferencias Terrestres entre Terminales y negocios propios.
 - El Jefe de Sucursal y Jefe de Terminal o su cargo equivalente, según aplique, comunicarán al Administrador de Contrato para cada caso, el incumplimiento de los requisitos inspeccionados para que comuniquen al Cliente Externo sobre las causas de la no emisión de la guía hasta que se corrija las desviaciones encontradas.



- e) Las instalaciones de la EP PETROECUADOR deben disponer del área de recepción de combustibles impermeabilizada, debe contar con canaletas de recolección de derrames dirigida hacia la trampa de grasas y dispositivos para descarga a tierra.

SEGURIDAD EN EL DESPACHO EN EMBARCACIONES MENORES

- a) Realizar las inspecciones a las embarcaciones para carga de combustible de pesca artesanal una vez un año; o cuando lo requiera el responsable de la Instalación. Si es la primera vez que entra a cargar combustible la embarcación se le inspeccionara utilizando el formato respectivo; en despachos posteriores, la embarcación entrará a muelle sin necesidad de llenar un nuevo formato a menos que visualmente se vea que le falta alguno de los requisitos pedidos, en cuyo caso se llenará este FORMATO antes de hacerle salir del muelle.
- b) Las embarcaciones de pesca artesanal podrán ingresar al muelle con máximo tres tripulantes:
- 1 patrón/motorista, que se mantendrá en popa listo a arrancar los motores y salir del muelle en caso de presentarse una emergencia.
 - 1 tripulante al cual se le entregará y recibirá la pistola de carga de combustible para llenar los bidones de combustible y
 - 1 tripulante para para el uso del extintor si se da inicio a un incendio y las maniobras de amarre y desamarre.
- c) Las embarcaciones que se encuentran cargando combustible no podrá utilizar al muelle de la estación para abastecerse de víveres u otro tipo de carga.
- d) Durante la entrega de combustible a la embarcación está prohibido lo siguiente:
- La presencia a bordo de las embarcaciones de personas ajenas a la operación.
 - Efectuar a bordo cualquier tipo de trabajos (reparaciones, arreglos de materiales para la pesca, etc.).
 - Uso de herramientas o accesorios sin autorización previa del Auxiliar de Despacho.
 - Encender o poner en marcha los motores sin autorización previa del Auxiliar de Despacho.
 - Llenar los bidones fuera del compartimiento destinado para esta carga.

SEGURIDAD EN TRABAJO CON MAQUINARIA PESADA

- a) Los Operadores de maquinaria pesada deben poseer licencia profesional para trabajo con maquinaria pesada, además de la Certificación de Competencias Laborales vigente:



Tipos	Autorizaciones
E1	Para ferrocarriles, auto ferros, motobombas, trolebuses, para transportar mercancías o substancias peligrosas y otros vehículos especiales.
E	Para camiones pasados y extra pesados con o sin remolque de más de 3,5 toneladas, tráiler, volquetas, tanqueros, plataformas públicas, cuenta propia y estatales, otros camiones
G	Para maquinaria agrícola, maquinaria pesada, equipos camineros (tractores, moto niveladoras, retroexcavadoras, montacargas, palas mecánicas y otros).

SEGURIDAD EN TRABAJOS DE IZAJE DE CARGAS

- a) Todos los elementos de izaje tales como: Cables de Acero, Eslingas, Ganchos, Grilletes deben disponer de certificación de la carga a levantar entregada por el fabricante.
- b) El uso, mantenimiento e inspección de los elementos de izaje deben realizarse de acuerdo a las especificaciones técnicas del fabricante.
- c) En caso de que los elementos de izaje se encuentren deteriorados se deberán dar de baja conforme recomendaciones del fabricante y debe ser retirado de la instalación, el ejecutor es responsable de reemplazar el elemento y garantizar que no se reutilice en ninguna otra maniobra.
- d) Los elementos de izaje deben contar con su distintivo o placa de identificación de acuerdo al certificado emitido por el fabricante. En el caso de que no cuente con este requerimiento no se autoriza el uso de la misma.
- e) Se considerará Izaje Crítico cuando presenta una o más de las siguientes condiciones:
 - La carga sobrepasa el 75 % de la capacidad nominal de la grúa para la configuración actual.
 - La carga es superior a 20 toneladas
 - Izaje sobre sistemas de operación (equipos de carga eléctrica, tuberías, etc.)
 - El izaje requiere dos (2) o más grúas
 - Elevar a los trabajadores o contratista en una plataforma de trabajo suspendida o en un elevador para personal.
 - Izajes en áreas congestionadas donde se encuentran estructuras, tuberías, tendido eléctrico u otros obstáculos
 - Izajes que implican "girar" o "voltear" la carga sobre lugares donde es más probable que ocurran "golpes a la carga" y/o "desvío de la carga"
 - Izajes que involucran maquinaria o montajes donde se desconoce el peso de la carga
 - Izajes en áreas con suelo pobre o condiciones del terreno desconocidas
 - Izajes que involucran piezas potencialmente inestables



- Izajes que implican grúas múltiples.
- f) Para izajes críticos se debe elaborar de manera obligatoria un procedimiento específico que debe incluir como mínimo:
- Lugar donde se realizará la maniobra de izaje
 - Alcance del trabajo de la maniobra del izaje
 - Maquinarias, equipos y elementos para realizar el trabajo
 - Descripción de los pasos para ejecutar la maniobra con los responsables
 - Acciones que tomar en caso de emergencia relacionada a la actividad de izaje
 - Anexos
 - Plan de Izaje
 - Medios y métodos de comunicación
 - Plan de movilización
 - Toda la documentación de lo relacionado del equipo
 - ART
- g) Plan de comunicación debe incluir lo siguiente:
- Radios o señales de mano que se utilizarán.
 - Procedimiento de notificación al personal adyacente al área de maniobra.
 - Equipos de comunicación de preferencia manos libres.
 - Señalero (Código internacional de señales de manos)
 - Responsables (señalero y operador) y funciones durante la maniobra
 - Sistema de alarma visible y audible para alertar el inicio de la maniobra.
- h) Las acciones que tomar en casos de Emergencia para la actividad de izaje debe contemplar lo siguiente:
- Identificar los posibles escenarios de la emergencia
 - Establecer las acciones a seguir para los diferentes escenarios identificados
 - Equipos y materiales requeridos para la atención de la emergencia
 - Responsabilidades en la ejecución de la emergencia
 - Flujo de comunicación
- i) El Plan de movilización del equipo y elementos de izaje debe incluir lo siguiente:
- Identificar mediante un plano la ruta de acceso externa (cuando se requiera) e interna (instalación); identificando las posibles interferencias (puentes, redondeles, líneas eléctricas, etc.)
 - Establecer los responsables de la movilización interna y externa
 - Indicar los requerimientos necesarios para la movilización (entidades involucradas, custodios, etc.)



Art. 12.- SEÑALIZACIÓN DE SEGURIDAD¹¹

- a) La señalización de seguridad se establecerá en orden a indicar la existencia de riesgos y medidas a adoptar ante los mismos, y determinar el emplazamiento de dispositivos y equipos de seguridad y demás medios de protección.
- b) La señalización de seguridad no sustituirá en ningún caso a la adopción obligatoria de las medidas preventivas, colectivas o personales necesarios para la eliminación de los riesgos existentes, sino que serán complementarias a las mismas.
- c) La señalización de seguridad se empleará de forma tal que el riesgo que indica sea fácilmente advertido o identificado.
- d) Su emplazamiento se realizará:
 - Solamente en los casos en que su presencia se considere necesaria.
 - En los sitios más propicios.
 - En posición destacada.
 - De forma que contraste perfectamente con el medio ambiente que la rodea, pudiendo enmarcarse para este fin con otros colores que refuercen su visibilidad.
- e) Los elementos componentes de la señalización de seguridad se mantendrán en buen estado de utilización y conservación.
- f) Todos los trabajadores de la EP PETROECUADOR serán instruidos acerca de la existencia, situación y significado de la señalización de seguridad empleada en las instalaciones administrativas, operativas y campamentos de la Empresa, sobre todo en el caso en que se utilicen señales especiales.
- g) La señalización de seguridad se basará en los siguientes criterios:
 - Se usarán con preferencia los símbolos evitando, en general, la utilización de palabras escritas.
 - Los símbolos, formas y colores deben sujetarse a las disposiciones de las normas del Instituto Ecuatoriano de Normalización y en su defecto se utilizarán aquellos con significado internacional.
- h) Tipos de señalización:
 - A efectos clasificatorios la señalización de seguridad podrá adoptar las siguientes formas: óptica y acústica.
 - La señalización óptica se usará con iluminación externa o incorporada de modo que combinen formas geométricas y colores.
 - Cuando se empleen señales acústicas, intermitentes o continuas en momentos y zonas que por sus especiales condiciones o dimensiones así lo requieran, la frecuencia de las mismas será diferenciable del ruido ambiente.

¹¹ Normativa Legal: Decreto Ejecutivo 2393, Capítulo VII
NTE INEN ISO-3864-1



- i) Se cumplirán además con las normas establecidas por las instituciones como el Cuerpo de Bomberos, el Instituto Ecuatoriano de Normalización y otras entidades competentes.
- j) Los colores de seguridad se atenderán a las especificaciones contenidas en las normas del INEN.
- k) Condiciones de utilización.
 - Tendrán una duración conveniente, en las condiciones normales de empleo, por lo que se utilizarán pinturas resistentes al desgaste y lavables, que se renovarán cuando estén deterioradas, manteniéndose siempre limpias.
 - Su utilización se hará de tal forma que sean visibles en todos los casos, sin que exista posibilidad de confusión con otros tipos de color que se apliquen a superficies relativamente extensas.
 - En el caso en que se usen colores para indicaciones ajenas a la seguridad, éstos serán distintos a los colores de seguridad.
 - La señalización óptica a base de colores se utilizará únicamente con las iluminaciones adecuadas para cada tipo de color.

l) Señales de seguridad

Las señales se clasifican de acuerdo a la Norma INEN ISO 3864-1:

- **Señales de prohibición.** - Serán de forma circular y el color base de las mismas será el rojo. En un círculo central, sobre fondo blanco se dibujará, en negro, el símbolo de lo que se prohíbe.
- **Señales de acción obligatoria.** - Serán de forma circular con fondo azul oscuro y un reborde en color blanco. Sobre el fondo azul, en blanco, el símbolo que exprese la obligación de cumplir.
- **Señales de precaución.** - Estarán constituidas por un triángulo equilátero y llevarán un borde exterior en color negro. El fondo del triángulo será de color amarillo, sobre el que se dibujará, en negro el símbolo del riesgo que se avisa.
- **Señales de condición segura.** - Estarán constituidas por un cuadrado de color verde y con los símbolos y letras de color blanco
- **Señales de equipos contra incendios.** - Sirven para identificar los equipos para el combate de incendios y estarán formadas por un cuadrado de color rojo con los símbolos y letras en color blanco.



FIGURA GEOMÉTRICA	SIGNIFICADO	COLOR DE SEGURIDAD	COLOR DE CONTRASTE	COLOR DEL SÍMBOLO	USO
	Prohibición	Rojo	Blanco	Negro	No fumar No beber Agua No tocar
	Acción obligatoria	Azul	Blanco	Blanco	Usar ropa de protección Usar protección visual
	Precaución	Amarillo	Negro	Negro	Peligro radiación ionizante Peligro riesgo eléctrico
	Condición segura	Verde	Blanco	Blanco	Primeros auxilios Salida de emergencia
	Equipo contra incendios	Rojo	Blanco	Blanco	Extintor Cajetín de incendios

- El nivel de iluminación en la superficie de la señal será como mínimo de 50 lux. Si este nivel mínimo no puede alcanzarse con la iluminación externa existente, se proveerá a la señal de una iluminación incorporada o localizada.
- Las señales utilizadas en lugares de trabajo con actividades nocturnas y con posible paso de peatones o vehículos y que no lleven iluminación incorporada, serán necesariamente reflectantes.
- El contraste de luminosidad de los colores existentes en una señal será como mínimo del 25%.

Art. 13.- PREVENCIÓN DE AMENAZAS NATURALES, RIESGOS ANTRÓPICOS Y ACCIDENTES MAYORES

La EP PETROECUADOR establecerá en la Normativa Interna de Gestión de Seguridad, Salud y Ambiente, las políticas, procedimientos y formatos, para que todas las instalaciones administrativas, operativas y campamentos de la Empresa, evalúen los escenarios de las amenazas de origen natural y antrópico y definan sus planes de emergencia y contingencia para mitigar los impactos de estas amenazas.



PLAN DE EMERGENCIA¹²

Los Planes de Emergencia y Contingencia se enfocarán en cuatro ejes fundamentales.

- Respuesta ante Emergencia y Contingencia
- Capacitación, adiestramiento y toma de conciencia
- Comunicación efectiva para prevención
- Continuidad del negocio.

Las siguientes etapas se desarrollarán para asegurar una adecuada gestión de los riesgos naturales y antrópicos:

IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA EMERGENCIA:

En esta etapa se utilizarán metodologías aceptadas nacional e internacionalmente, como, por ejemplo:

- Para la evaluación del Riesgo de la Emergencia de Incendio para edificaciones se utilizarán los métodos: Gretener y/o Messeri.
- Para la evaluación del Riesgo de la Emergencia de Incendio en los centros operativos se utilizarán los métodos de carga térmica y NFPA, según corresponda.
- Para la evaluación del Riesgo de la Emergencia de Desastres Naturales se utilizará el método MOSSLER.
- Para la evaluación del Riesgo de la Emergencia de Derrames de Hidrocarburos se utilizarán los lineamientos establecidos en la Guía de la Asociación Regional de Empresas de Petróleo y Gas Natural en Latinoamérica y el Caribe ARPEL “Evaluación y Administración de Riesgos de derrames de Hidrocarburos”.

IDENTIFICACIÓN DE RECURSOS

En cada instalación administrativa, operativa y campamentos de la Empresa, se deberá mantener un inventario actualizado de los recursos con los que se cuenta para la atención de las emergencias, principalmente se deberá detallar el inventario de equipos para control de incendios, derrames y emergencias médicas.

ELABORACIÓN DEL PLAN DE EMERGENCIA Y CONTINGENCIA

- Para la elaboración de los Planes de Emergencia y Contingencia de la EP PETROECUADOR se utilizarán los formatos establecidos por la Empresa y los lineamientos y políticas definidos por la Subgerencia de Seguridad, Salud y Ambiente.

¹² Normativa Legal: Decisión 584, Art. 16
Resolución 957, Art. 1, Literal d, Numeral 4, 5 y 6
Acuerdo Ministerial No. MDT-2017-135 Art. 10, Literal d
Acuerdo Ministerial No. 174



- El Plan de Emergencias deberá estar aprobado por la Máxima Autoridad de la instalación administrativa, operativa y campamentos de la Empresa.

EJECUCIÓN DE SIMULACROS¹³

- Para toda instalación administrativa, operativa y campamentos de la Empresa se debe realizar una planificación anual de simulacros.
- El cronograma deberá contar con la aprobación del responsable de la instalación administrativa, operativa y campamentos de la Empresa.
- Cuando se programen simulacros con la participación de organismos externos, se debe comunicar a los representantes de Organismos Básicos de Apoyo Externo e informar a las autoridades civiles de la localidad y Comunicad aledaña a la misma.
- Por cada ejercicio de simulacro se deberá llevar el registro de los asistentes.
- Al terminar el ejercicio de simulacro se debe realizar una reunión con los brigadistas para identificar las novedades presentadas, luego de lo cual se elaborará un informe de evaluación del mismo y se identificará las oportunidades de mejora para el plan de emergencia.

ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE EMERGENCIA Y CONTINGENCIA¹⁴

- Se debe actualizar los Planes de Emergencia y Contingencia, al menos una vez al año o cuando haya cambios significativos en los procesos productivos, equipos de la instalación, nuevas amenazas identificadas, cambios en la legislación o cuando se hayan identificado oportunidades de mejora en los Planes de Emergencia y Contingencia.
- La actualización de los Planes de Emergencia y Contingencia estarán a cargo del responsable de SSA de cada instalación administrativa, operativa y campamentos de la Empresa.

CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO DE LOS PLANES DE EMERGENCIA Y CONTINGENCIA

- El Plan de Emergencia y Contingencia deberá ser socializado a todos los trabajadores de cada instalación administrativa, operativa y campamentos de la Empresa de manera periódica. Los trabajadores que forman parte de las brigadas, recibirán obligatoriamente entrenamiento en sus funciones, y el resto que no forman parte de las brigadas, recibirán la inducción sobre las acciones de evacuación hacia los puntos de encuentro y sitios seguros.
- En los edificios administrativos se conformarán brigadas de evacuación, contra incendios y primeros auxilios para la atención de la emergencia y

¹³ Normativa Legal: Acuerdo Ministerial No. 1257, Art. 264
Acuerdo Ministerial No. MDT-2017-135, Art. 10, Literales m), n)
Resolución 020-INS-DIR-ARCOM-2014

¹⁴ Normativa Legal: Decisión 584, Art. 16
Acuerdo Ministerial No. MDT-2017-135, Art. 10, Literales d)



resto de trabajadores seguirá las instrucciones establecidas por los líderes de evacuación.

- Toda capacitación y entrenamiento deberá ser registrada.
- Todo brigadista deberá someterse a evaluaciones médicas de aptitud.

PREVENCIÓN

Previa la ejecución de cualquier trabajo considerado de alto riesgo, el área usuaria presentará una planificación, que señale los recursos, trabajadores responsables, cronograma de ejecución y procedimientos a seguir.

Conforme a los procedimientos vigentes, los trabajadores deberán:

- a) Realizar el análisis de riesgo de tarea y permiso de trabajo correspondiente.
- b) Estar instruidos sobre los riesgos existentes, restricciones y las medidas de prevención a aplicarse.
- c) Delimitar y restringir el acceso a la zona de trabajo al inicio y durante la ejecución de tareas peligrosas y tener a disposición los equipos necesarios para emergencias y primeros auxilios.
- d) Previa realización de cualquier trabajo en caliente en áreas de proceso, se deberá medir la concentración de atmósferas inflamables y peligrosas.
- e) Evitar toda fuente de ignición en áreas de riesgo.
- f) Rotular los recipientes de líquidos combustibles e inflamables indicando su contenido, peligrosidad y precauciones necesarias para su empleo, de conformidad con las normas de seguridad específicas para el caso.
- g) Dotar a las tuberías y bombas de trasvase de puestas a tierra durante las operaciones de llenado y vaciado de los depósitos de líquidos inflamables.
- h) Instruir a todos los trabajadores que realicen el trabajo sobre las precauciones que deben adoptar al limpiar o reparar un tanque de combustible, y dar a conocer los riesgos a los cuales están expuestos los mismos con la previsión de los sistemas de emergencia y contingencia adecuados.
- i) Disponer en el sitio donde se prevea soldar, de un extintor adecuado al tipo de riesgo presente;
- j) Disponer de extractores para eliminar los gases, humos y vapores producidos por la soldadura.
- k) No engrasar las válvulas de las botellas de oxígeno, ya que la grasa puede inflamarse espontáneamente.



- l) Mantener las botellas de gases comprimidos a alta presión en posición vertical sobre su base y aseguradas; nunca se deben golpear ni rodarlas; alejarlas del calor, sol, humedad y variaciones bruscas de temperatura.
- m) Prohibir fumar en áreas identificadas con riesgo de incendio y explosión;
- n) No combatir un incendio de origen eléctrico con agua y espuma.
- o) Ubicar detectores, alarmas y sistemas para control de incendio en las instalaciones administrativas, operativas y campamentos de la Empresa.
- p) Restringir el acceso de trabajadores no autorizados a las áreas de alto riesgo.

PREVENCIÓN DE INCENDIO Y EXPLOSIÓN

Todos los trabajadores, serán responsables de que, en las instalaciones administrativas, operativas, campamentos y otras áreas bajo el control de la Empresa, se tomen las acciones necesarias para prevenir fugas, derrames, incendios y explosiones, por lo que se tomará en cuenta las siguientes normas de seguridad:

- a) Identificar y reportar acciones y/o condiciones inseguras donde puede existir el riesgo de incendio y explosión.
- b) Implementar y mantener un programa permanente de orden y limpieza.
- c) Almacenar los materiales inflamables, explosivos y químicos en locales independientes y específicos, debidamente ventilados y aislados de fuentes que puedan producir calor e ignición.
- d) Vigilar el cumplimiento para la manipulación, almacenamiento y transporte de cilindros de gas, basado en la Norma INEN 1534 "Prevención de Incendios, Almacenaje de cilindros y recipientes portátiles de gas licuado de petróleo", INEN 1536; D.E. 3889 "Reglamento para la comercialización de GLP, a efectos de evitar golpes, caídas de objetos, cambios bruscos de temperatura a la que pueda estar expuesto, etc.
- e) Verificar en los sitios de carga de combustible la señalética de prohibición de permanecer el vehículo con las luces encendidas o el motor en marcha.
- f) No alterar los dispositivos de seguridad de los cilindros de gas.
- g) Garantizar que todas las instalaciones eléctricas en áreas clasificadas como potencialmente inflamables, sean a prueba de explosión.
- h) Colocar extintores de incendios adecuados a la clase de fuego, disponiéndolos en número suficiente según la norma NFPA 10 para las instalaciones a cubrir.



- i) Capacitar a los trabajadores en prevención y control de incendios como: manejo de extintores portátiles y sistemas contra incendios fijos y portátiles de cada centro de trabajo.
- j) Disponer de sistemas contra incendios adecuados y el mantenimiento periódico de los mismos.
- k) Mantener las instalaciones eléctricas debidamente protegidas y revisadas periódicamente.
- l) Disponer de conexión de descarga a tierra para los vehículos que transportan combustibles en operaciones de carga y descarga e implantar un sistema de recuperación de gases inflamables.
- m) No usar teléfonos celulares y equipos electrónicos en las islas de carga y descarga de combustible, islas de despacho, depósitos artesanales de combustible y en áreas clasificadas de alto riesgo.

PREVENCIÓN DE INUNDACIONES Y DESASTRES NATURALES

- a) Para evitar las inundaciones, las instalaciones administrativas, operativas y campamentos de la Empresa, mantendrán en buen estado de limpieza y libre de obstrucciones los canales recolectores, los ductos y sumideros de desagüe.
- b) Identificar y reportar acciones y/o condiciones inseguras donde puedan existir el riesgo de inundaciones y desastres naturales.
- c) Coordinar con la Secretaría de Gestión de Riesgos para analizar los escenarios de inundaciones, deslaves, tsunamis, erupciones volcánicas, terremotos, a fin de definir las zonas vulnerables y planes de emergencia interinstitucionales.

PREPARACIÓN PARA LA EMERGENCIA

Será responsabilidad de la EP PETROECUADOR determinar las estrategias y medios para solventar de manera adecuada una respuesta en situaciones de emergencia derivadas de incendio, explosión, derrame de sustancias, desastres naturales y actos de violencia, para lo cual deberá:

- a) Identificar las áreas de mayor riesgo.
- b) Preparar a los trabajadores sobre el comportamiento a adoptar en caso de accidente;
- c) Identificar y dar a conocer a los trabajadores sobre la ubicación de los sistemas de seguridad en el lugar de trabajo, tales como: equipos de extinción, alarmas, caja de control y alimentación eléctrica (breakers), salidas de emergencia, vías de evacuación, señalización de seguridad y botiquines de primeros auxilios.



- d) Capacitar a los trabajadores sobre primeros auxilios básicos y reanimación cardiopulmonar.
- e) Mantener la señalización de las vías de evacuación y salidas de emergencia.
- f) Conformar brigadas y capacitar a los trabajadores de la Empresa para la actuación en emergencias.
- g) Realizar simulacros de control de incendios, derrames, emergencias médicas, evacuaciones, desastres naturales y atentados.

Art. 14.- DOCUMENTOS TÉCNICOS DE HIGIENE Y SEGURIDAD

Las Coordinaciones Generales de Seguridad y Ambiente, Intendencias de Seguridad Industrial y Ambiente, Jefaturas de Seguridad, Salud y Ambiente de las Gerencias Operativas, y la Jefatura de Seguridad Industrial de la Subgerencia de SSA, mantendrán actualizado un archivo con documentos técnicos de Higiene y Seguridad que debe tener:

PLANOS DEL CENTRO DE TRABAJO:¹⁵

Los planos de las áreas de puestos de trabajo que, en las instalaciones administrativas, operativas, campamentos y otras áreas bajo el control de la Empresa evidencien riesgos que se relacionen con Higiene y Seguridad Industrial incluyendo, además, la memoria pertinente de las medidas preventivas para la puesta bajo control de los riesgos detectados.

RECINTO LABORAL EMPRESARIAL:¹⁶

Planos generales de las instalaciones administrativas, operativas, campamentos y otras áreas bajo el control de la Empresa, en escala 1:100, con señalización de todos los puestos de trabajo e indicación de las instalaciones que definen los objetivos y funcionalidad de cada uno de estos puestos laborales, lo mismo que la secuencia del procesamiento operativo con su correspondiente diagrama de flujo.

ÁREAS DE PUESTOS DE TRABAJO:¹⁷

Los planos de las áreas de puestos de trabajo, que, en las instalaciones administrativas, operativas, campamentos y áreas bajo el control de la Empresa evidencien riesgos que se relacionen con Higiene y Seguridad

¹⁵ Normativa Legal: Decreto Ejecutivo 2393, Art. 15, numeral 2

¹⁶ Normativa Legal: Decreto Ejecutivo 2393, Art. 15, Literal g), numeral 1
Acuerdo Ministerial No. MDT-2017-135, Art. 10. Literal e)

¹⁷ Normativa Legal: Decreto Ejecutivo 2393, Art. 15, Literal g), numeral 2
Acuerdo Ministerial No. MDT-2017-135, Art. 10. Literal e)



Industrial incluyendo, además, la memoria pertinente de las medidas preventivas para la puesta bajo control de los riesgos detectados.

DETALLES DE LOS RECURSOS:¹⁸

Planos completos con los detalles de los servicios de Prevención y de lo concerniente a campañas contra incendios del establecimiento, además de todo sistema de seguridad con que se cuenta para tal fin.

RUTAS DE EVACUACIÓN DE EMERGENCIA:¹⁹

Planos de clara visualización de los espacios funcionales con la señalización que oriente la fácil evacuación de las instalaciones administrativas, operativas, campamentos y otras áreas bajo control de la Empresa en caso de emergencia.

Art. 15.- GESTIÓN DE SALUD EN EL TRABAJO

VIGILANCIA DE SALUD OCUPACIONAL

La Jefatura de Salud Ocupacional de la EP PETROECUADOR, orientará su actividad a la Prevención de Riesgos Laborales, enmarcada en la protección integral del trabajador, así como en la productividad empresarial, que se fundamenta en la aplicación práctica y efectiva de la medicina laboral y tendrá como objetivo mantener un elevado estado de bienestar físico, psíquico y social.

Contará con unidades médicas para cumplir con los procesos de vigilancia epidemiológica ocupacional con el apoyo de exámenes paraclínicos, atenciones médicas de primer nivel de atención, asistencia de emergencias médicas, y en los casos que se requiera atención médica especializada se coordinará el traslado de los pacientes a unidades de salud de mayor complejidad.

CONTROLES Y EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES ²⁰

EXÁMENES MÉDICOS PREVENTIVOS

¹⁸ Normativa Legal: Decreto Ejecutivo 2393, Art. 15, Literal g), numeral 3
Acuerdo Ministerial No. MDT-2017-135, Art. 10. Literal e)

¹⁹ Normativa Legal: Decreto Ejecutivo 2393, Art. 15, Literal g), numeral 4, Art. 160
Acuerdo Ministerial No. MDT-2017-135, Art. 10. Literal e)

²⁰ Normativa Legal: Decisión 584, Art. 14
Código del Trabajo, Art. 141, 142, 143
Acuerdo Ministerial No. 1404, Art. 11, numeral 2
Reglamento a la Ley Orgánica del Servicio Público, Art. 230



La EP PETROECUADOR en base a los artículos 14 y 22 del Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo, Política Nacional de Salud en el Trabajo 2019 – 2025, Reglamento para el funcionamiento de los Servicios Médicos de Empresa emitido por el Ministerio del Trabajo y Bienestar Social, actual Ministerio del Trabajo con Acuerdo Ministerial N.º 1404, establece:

- i. Realizar a todo trabajador los exámenes médicos preventivos por médicos especialistas en Salud Ocupacional: pre ocupacional, periódicos, especiales, de retiro y de reingreso, de acuerdo a los riesgos a que están expuestos en su actividad laboral.
- ii. Los resultados serán informados de manera oportuna al trabajador y se guardará la confidencialidad dispuesta en la legislación vigente.
- iii. Establecer la naturaleza, frecuencia y otras particularidades de los exámenes médicos preventivos a los que deberán realizar en forma obligatoria y periódicamente los trabajadores, teniendo en consideración la magnitud y la clase de los riesgos involucrados según la función que desempeña.
- iv. Los exámenes médicos preventivos se ejecutarán de acuerdo al procedimiento de Vigilancia Médica de la Salud que constan en la Guía Médica de la EP PETROECUADOR. La Subgerencia de Talento Humano notificará a la Jefatura de Salud Ocupacional, el ingreso de un nuevo trabajador, la solicitud de cambio de puesto, el reingreso y retiro de los mismos, para calificar la aptitud y la condición de salud de los trabajadores en base al análisis del puesto de trabajo.

EXAMEN MÉDICO PRE OCUPACIONAL

La EP PETROECUADOR, realizará de manera obligatoria a los trabajadores seleccionados por el Médico Ocupacional y analizado por el Comité de Administradores de dispensarios médicos que presenten diagnósticos que requieran exámenes especiales e interconsulta de especialidad, a fin de controlar su estado de salud, cuya periodicidad se sujetará a la valoración de los riesgos de los puestos de trabajo. Para lo cual la empresa por medio de cada Gerencia o Subgerencia brindará las facilidades para que el paciente acuda a las consultas y atenciones de especialidad requerida.

EXAMEN MÉDICO PERIÓDICO

La EP PETROECUADOR, realizará de manera obligatoria a todos los trabajadores de nómina, exámenes médicos periódicos, a fin de controlar su estado de salud, prevenir y detectar oportunamente la presencia de enfermedades.

EXAMEN MÉDICO ESPECIAL

La EP PETROECUADOR, realizará de manera obligatoria a los trabajadores seleccionados por el Médico Ocupacional, exámenes especiales, a fin de



controlar su estado de salud, cuya periodicidad se sujetará a la valoración de los riesgos de los puestos de trabajo.

EXAMEN MÉDICO DE RETIRO

Cuando un trabajador deje de prestar sus servicios a la EP PETROECUADOR, deberá realizar a los exámenes médicos de salida, que será coordinado entre la Subgerencia Talento Humano y la Jefatura de Salud Ocupacional de la Empresa, con el fin de certificar el estado de salud del trabajador al momento de retiro o de la terminación de la relación laboral.

EXAMEN MÉDICO DE REINGRESO

La EP PETROECUADOR con el objeto de conocer la condición de salud de los trabajadores que habiéndose ausentado temporalmente de la Empresa, por motivos de enfermedad o convalecencia, vacaciones y permisos especiales mayores de 15 días, o por recontractación, reingreso a prestar sus servicios a la empresa luego de 6 meses, establece la necesidad de realizar un nuevo examen médico y poder así controlar su estado de salud para prevenir y detectar oportunamente la presencia de enfermedades, y si es del caso recomendar a la Subgerencia de Talento Humano la reubicación de puesto de trabajo. Estos exámenes serán realizados por el Médico Ocupacional de la Empresa.

APTITUD MÉDICA LABORAL²¹

De acuerdo a los resultados de los exámenes médicos periódicos, el Médico Ocupacional emitirá a todos los trabajadores, la Calificación de Aptitud Médica, describiendo si el trabajador se encuentra: “Apto”, “Apto con restricciones”, “Apto en observación” o “No apto”.

- **Apto:** El trabajador podrá desempeñar su tarea habitual sin ningún tipo de restricción física, ni laboral.
- **Apto en observación:** El trabajador puede desempeñar su tarea habitual mientras sea sometido a vigilancia médica para determinar si es apto laboralmente.
- **Apto con restricciones:** El trabajador podrá desempeñar su tarea con la condicionante de realizar rehabilitación y en consecuencia la recuperación laboral, especialmente la integración profesional del personal con discapacidad o incapacidad laboral. Las restricciones podrán ser personales y/o laborales:
Personales:
Implica la obligatoriedad de realizar las medidas higiénico sanitarias prescritas por el médico para salvaguardar su salud y prevenir agravamientos de una afección anterior.

²¹ Normativa Legal: Acuerdo Ministerial No. 1404, Art. 11, numeral 1, literal c), Numeral 2, literal a)



Laborales:

Adaptativas: Implican la adaptación del entorno laboral del usuario para la realización íntegra de las tareas propias de su puesto de trabajo.

Restrictivas: Existe la prohibición de realizar total o parcialmente tareas muy concretas y específicas de su puesto de trabajo.

- **No apto:** Valoración que recibe el usuario cuando el desempeño de su tarea implica problemas serios para la salud, o ésta le imposibilita la realización de las mismas, por lo cual en los dos casos no es posible la aplicación de calificación apto con limitaciones.

PRESTACIÓN DE PRIMEROS AUXILIOS²²

La EP PETROECUADOR conformará brigadas de primeros auxilios, las cuales serán capacitadas, estas brindarán atención médica emergente y estabilización de víctimas en las instalaciones administrativas, operativas y campamentos de la Empresa.

La EP PETROECUADOR dispondrá de ambulancias equipadas con equipos suministros y talento humano necesarios en las áreas de alto y mediano riesgo para la evacuación oportuna de trabajadores que hayan sufrido accidentes de trabajo o emergencias médicas.

La EP PETROECUADOR realizará un acercamiento interinstitucional con el ECU 911, la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias y, otros organismos de ayuda externa, que permitan brindar una atención oportuna de primeros auxilios a trabajadores que sufrieran accidentes de trabajo o emergencias médicas cuando sobrepase la capacidad instalada.

La Jefatura de Salud Ocupacional coordinará con la Jefatura de Seguros y Beneficios Sociales y Servicios al Personal, el seguimiento médico de especialidad a los trabajadores que sufren secuela temporal o permanente de accidentes de trabajo. Para lo cual la empresa por medio de la Subgerencia de Seguridad, Salud y Ambiente brindará las facilidades para que el paciente acuda a las consultas y atenciones de especialidad requerida.

PROTECCIÓN DE GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA Y EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD.²³

PREVENCIÓN DE RIESGOS DE LAS TRABAJADORAS DE LA EP PETROECUADOR

²² Normativa Legal: Decisión 584, Art. 15
Código del Trabajo, Art. 430
Decreto Ejecutivo 2393, Art. 46, 47

²³ Normativa Legal: Decisión 584, Art. 11, literales b, c, e, h, k; Art. 18, 24, 25, 27
Ley Orgánica de Discapacidades Art. 16, 19, 45, 52
Código del Trabajo, Art. 42, numerales 33, 34, 35
Acuerdo Ministerial No. 1404, Art. 11, numeral 5, literal c)
Acuerdo Ministerial MSP-MDT-003-2019



El Gerente General de la EP PETROECUADOR, a través de la Subgerencia de Talento Humano, en coordinación con las Jefaturas de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional, garantizarán las condiciones de seguridad y salud a todas las trabajadoras, a fin de evitar su exposición a factores de riesgo, considerando especialmente el estado de gestación y lactancia según lo indican los Art. 26 y 27 del Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo, para ello se adoptarán las condiciones necesarias incluyendo el cambio temporal de su puesto de trabajo, hasta que su condición y/o estado de salud lo permita.

Las trabajadoras que se encuentren en estado de gestación notificarán a la Subgerencia de Talento Humano, para que en coordinación con las Jefaturas de Salud Ocupacional y Seguridad Industrial analicen las condiciones del puesto de trabajo. Las trabajadoras que presenten esta condición deben presentar los certificados médicos de su ginecólogo y/u obstetra en el cual se debe incluir la evaluación de riesgo gineco-obstétrico (A.R.O) cada 3 meses durante su estado de gestación.

PREVENCIÓN DE RIESGOS DE MENORES DE 18 AÑOS

La EP PETROECUADOR no contempla la contratación de menores de edad.

No se permitirá el acceso de menores de edad a las áreas clasificadas como peligrosas cuando se realicen visitas guiadas a las instalaciones operativas.

PREVENCIÓN DE RIESGOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDADES

La EP PETROECUADOR garantizará la protección de los trabajadores que por su condición de discapacidad, sean sensibles a los riesgos derivados del trabajo, para tal fin las áreas de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional, recomendarán la adopción de medidas preventivas y de protección necesarias que evite agravar su condición física y psicológica, conforme lo señala el Art. 25 del Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo y garantizará la accesibilidad y diseño ergonómico de los puestos de trabajo, tomando en cuenta dichos aspectos en las evaluaciones de riesgos de puesto de trabajo.

Los trabajadores con discapacidad deberán presentar en el departamento médico de la empresa la documentación pertinente a su calificación de discapacidad emitida por el Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades.

El trabajador con discapacidad deberá presentar dos veces al año, certificados médicos de especialidad referente a la condición clínica que generó su discapacidad, éste debe incluir el diagnóstico, evolución clínica, limitación funcional y recomendaciones médicas a considerarse en el puesto de trabajo, el Médico Ocupacional o Enfermera, recibirá el documento y anexará la información al expediente médico del trabajador.



TRASLADO DE PACIENTES CRÍTICOS

La EP PETROECUADOR derivará a los trabajadores que se encuentren dentro de su jornada laboral, que presenten patologías agudas o crónicas y que necesiten atención inmediata, a unidades médicas de mayor complejidad sean públicas o privadas para que reciban atención médica especializada. El traslado será en ambulancias propias en los lugares en los que se cuente con este vehículo o en coordinación con el ECU 911 de cada ciudad. De la misma forma se coordinará con la Jefatura de Beneficios Sociales y Servicios al Personal y, Seguros las referencias de trabajadores a otras instituciones de diferentes niveles de complejidad.

El médico de turno notificará la necesidad de traslado de trabajadores al Administrador Zonal de Salud, jefes de Estación o Superintendentes, jefe de Salud Ocupacional, éste en coordinación con la Subgerencia de Seguridad, Salud y Ambiente autorizará el traslado del trabajador en unidades de ambulancia de la empresa.

PROGRAMA DE PREVENCIÓN DEL VIH/SIDA EN LA EMPRESA

La EP PETROECUADOR cumplirá el principio de no discriminación contemplado en la Constitución de la República del Ecuador, lo establecido en el Convenio 111 de la OIT ratificado por el Ecuador y el Acuerdo Ministerial No. 398 del entonces Ministerio de Trabajo y Empleo, firmado el 13 de julio del 2006 sobre la protección y no discriminación de trabajadores con VIH/SIDA, por lo que se aplicará lo siguiente:

- A. Brindar a sus trabajadores información sobre VIH/SIDA: formas de contagio, prevención y control, a través de la planificación, implantación y desarrollo de programas educativos y específicos, programas de promoción de la salud y educación higiénico-sanitaria.
- B. Aplicar el plan de vigilancia de la salud a los trabajadores con la colaboración de los servicios especializados en el manejo de pacientes con VIH/SIDA.
- C. Seguimiento y control de VIH/SIDA.
- D. La Jefatura de Beneficios Sociales y Servicios al Personal orientará sobre los trámites de jubilación por enfermedad, de conformidad a lo establecido en el Art. 175 del Código del Trabajo, Art. 2 del Acuerdo Nro. 398 de 13 de julio de 2006 emitido por el Ministerio de Trabajo y Empleo (actual Ministerio del Trabajo) y en el Art. 4 del Reglamento General del Seguro de Riesgos del Trabajo del IESS.
- E. Las Jefaturas de Beneficios Sociales y Servicios al Personal y Salud Ocupacional facilitarán el control correspondiente de la enfermedad, en el IESS y/o servicio de salud privado.



PROGRAMA DE CONTROL DE ENFERMEDADES CATASTRÓFICAS, PATOLOGÍAS CRÓNICAS NO TRANSMISIBLES, E INFECCIOSAS CRÓNICAS

La EP PETROECUADOR, mantendrá un programa de control y prevención de enfermedades catastróficas definido por el Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES) y el Ministerio de Salud Pública (MSP) el mismo que será coordinado con la Jefatura de Beneficios Sociales y Servicios al Personal y a la Jefatura de Seguros, para lo cual se aplicará:

- A. Programas de vigilancia específica de la salud de acuerdo a la enfermedad catastrófica diagnosticada.
- B. Efectuar seguimiento y control y comunicar al jefe inmediato, compañeros de trabajo y subordinados las limitaciones funcionales.
- C. La Jefatura de Beneficios Sociales y Servicios al Personal Salud Ocupacional y Jefatura de Seguros facilitará el control correspondiente de la enfermedad, en el IESS y/o servicio de salud privado.
- D. Difundir por parte de la Jefatura de Salud Ocupacional los procedimientos contemplados en la normativa interna para la atención médica de los trabajadores que sufran enfermedades catastróficas.
- E. El trabajador con enfermedad catastrófica, patología crónica no transmisible e infecciosa crónica deberá presentar dos veces al año los certificados médicos de especialidad actualizados el cual debe incluir el diagnóstico, evolución clínica, limitación funcional y recomendaciones médicas a considerarse en el puesto de trabajo el mismo será entregado al departamento de salud ocupacional según corresponda. Para lo cual la Empresa por medio de cada Gerencia brindará las facilidades para que el paciente acuda a las consultas y atenciones de especialidad requerida.

PROMOCIÓN Y EDUCACIÓN

La EP PETROECUADOR deberá realizar la promoción de seguridad y salud de los trabajadores, así como la educación en la prevención de riesgos laborales, implementando las siguientes medidas:

- A. Divulgar los conocimientos indispensables para la prevención de enfermedades profesionales y accidentes de trabajo.
- B. Organizar programas de educación para la salud en base a conferencias, charlas, concursos, recreaciones, y actividades deportivas destinadas a mantener la formación preventiva de la salud y seguridad mediante cualquier recurso educativo y publicitario.
- C. Colaborar con las autoridades de salud del Ministerio de Salud Pública, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y Ministerio del Trabajo en las



campañas de educación preventiva y programas de promoción de la salud y solicitar asesoramiento de estas Instituciones si fuere necesario.

- D. Controlar el uso adecuado de los servicios sanitarios generales: comedores, servicios higiénicos, suministros de agua potable y otros servicios.

VIGILAR EL ADECUADO MANTENIMIENTO DE SERVICIOS SANITARIOS GENERALES.²⁴

Observar los factores del medio ambiente de trabajo y de las prácticas de trabajo que puedan afectar a la salud de los trabajadores, incluidos los comedores, alojamientos y las instalaciones sanitarias cuando estas facilidades sean proporcionadas por la Empresa.

REGISTROS INTERNOS DEL SERVICIO MÉDICO²⁵

La EP PETROECUADOR mantendrá archivos y registros de las atenciones médicas a sus trabajadores, prestando principal interés en:

- i. Los datos recopilados en los exámenes médicos programados, se registrarán en sus respectivos protocolos de vigilancia de la salud, anexos a las historias clínicas ocupacionales y se ingresarán en el Sistema Médico de Salud para la elaboración de cuadros estadísticos de: patologías según código CIE 11, reporte de accidentes de trabajo, enfermedades profesionales, enfermedades relacionadas al trabajo, enfermedades agravadas por el trabajo, actividades preventivas y otras acciones de ejecutadas por salud ocupacional de la misma forma se emitirá reportes trimestrales y divulgación mediante reportes técnicos a los diferentes niveles institucionales;
- ii. Los protocolos de vigilancia de la salud serán manejados y actualizados únicamente por médicos ocupacionales;
- iii. La Jefatura de Salud Ocupacional, elaborará las estadísticas de Enfermedades relacionadas al trabajo, Enfermedades agravadas por el trabajo, Enfermedades Profesionales y Morbilidad General, y coordinará con las áreas de Seguridad Industrial para la elaboración de las estadísticas de accidentes de trabajo e incidentes laborales ocurridos en la Empresa. Los datos estadísticos se reportarán a los Organismos de control de manera anual, enmarcándose en la Resolución CD 513 del IESS y reglamentación del Ministerio del Trabajo y Ministerio de Salud Pública.

²⁴ Normativa Legal: Resolución 957, Art. 5, literal c)
Acuerdo Ministerial No. 1404, Art. 11, numeral 1, literal d)

²⁵ Normativa Legal: Código del Trabajo, Art. 144
Acuerdo Ministerial No. 1404, Art. 11, numeral 3



CAPÍTULO III PROGRAMAS DE PREVENCIÓN

ART. 16.- PROGRAMA DE PREVENCIÓN AL USO Y CONSUMO DE DROGAS EN ESPACIOS LABORALES²⁶

- a) La Empresa aplicará el programa integral de prevención del uso y consumo de drogas en el ámbito laboral, conforme la definición y excepciones establecidas en el presente reglamento. La Empresa realizará pruebas a los trabajadores para la detección temprana de drogas de forma aleatoria y en casos especiales. De existir casos de personas con dependencia a las sustancias referidas, la EP PETROECUADOR se compromete a apoyar y gestionar la atención especializada correspondiente, en lo referente a procesos de tratamiento /acompañamiento terapéutico, en el sistema de salud pública. La Empresa será responsable de conservar la estabilidad laboral hasta por dos ingresos de internamiento del trabajador.
- b) La Empresa apoyará y gestionará la integración laboral de las personas que voluntariamente han participado y concluido un proceso de tratamiento/ acompañamiento terapéutico, por consumo de drogas, en las mismas condiciones a las que tenía antes de la iniciar el proceso, tomando en cuenta las sugerencias del especialista tratante.
- c) La Empresa realizará, de acuerdo al Procedimiento: Control del Uso de Drogas, de forma aleatoria en las instalaciones administrativas, operativas, campamentos y otras áreas bajo control de la EP PETROECUADOR, pruebas de detección de alcoholemia y test drogas, el mismo que servirá para identificación precoz y oportuna de problemas adicciones. Los casos detectados como positivos serán gestionados en conjunto con la Subgerencia de Talento Humano y se aplicará lo establecido en el numeral 8 del artículo 44 del Reglamento Interno de Trabajo de la EP PETROECUADOR.

Art. 17.- PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PSICOSOCIALES²⁷

ACOSO LABORAL O MOBBING

La EP PETROECUADOR, vigilará el cumplimiento de los planes de prevención establecidos por el Ministerio del Trabajo en el que se incluye la prevención de la violencia, acoso moral o psicológico y discriminación, considerando a su vez:

- a) Establecer medidas de prevención, promoción y educación, mediante la identificación, evaluación y control de los riesgos psicosociales para fomentar el bienestar físico, mental, social de los trabajadores en los

²⁶ Normativa Legal: Acuerdo Interinstitucional No. MDT-MSP-2019-0038
Acuerdo Ministerial No. 135, Art. 10. Literal f)

²⁷ Normativa Legal: Acuerdo Ministerial No. 82
Acuerdo Ministerial No. 135, Art. 10. Literal f)
Acuerdo Ministerial No. 398



espacios laborales, garantizando la igualdad y no discriminación en el ámbito laboral.

- b) Motivará a los trabajadores a que denuncien este tipo de actos, garantizándole confidencialidad, para lo cual la Empresa establecerá canales de comunicación.
- c) La Empresa efectuará las acciones establecidas en el ordenamiento jurídico vigente, ante una situación o insinuación que atente contra el pudor, la dignidad o la intimidad de los trabajadores, por parte de los mandos superiores, medios y entre compañeros de trabajo, a fin de tomar las medidas correctivas.
- d) La Jefatura de Beneficios Sociales y Servicios al Personal en coordinación con la Jefatura de Salud Ocupacional, serán responsables de la aplicación de este programa los cuales gestionarán las evaluaciones de riesgo, atenciones de trabajadores y medidas preventivas

DESARRAIGO FAMILIAR

Con la finalidad de preservar las relaciones familiares de los trabajadores, de forma adecuada, la EP PETROECUADOR, cumplirá con lo siguiente:

- a) Establecer jornadas laborales para evitar el desarraigo familiar vigilando además por la salud del trabajador.
- b) Cumplir las jornadas laborales establecidas por la EP PETROECUADOR.
- c) Tomar las vacaciones anuales de conformidad a lo establecido en el Código del Trabajo y para los trabajadores amparados bajo la Ley Orgánica de Empresas Públicas LOEP, lo definido en las Normas Internas de Administración de Talento Humano de la Empresa.
- d) La Jefatura de Salud Ocupacional y la Jefatura de Beneficios Sociales y Servicios al Personal intervendrán en el control y prevención de los efectos de los riesgos psicosociales generados por el desarraigo familiar.



CAPÍTULO IV REGISTRO, INVESTIGACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO, ENFERMEDADES PROFESIONALES E INCIDENTES LABORALES

Art. 18.- REGISTRO Y ESTADÍSTICAS²⁸

- a) El responsable de SSA de cada instalación administrativa, operativa, campamentos y otras áreas bajo control de la Empresa, elaborará las estadísticas de accidentes de trabajo e incidentes laborales de manera mensual y reportará a la Subgerencia de Seguridad, Salud y Ambiente.
- b) El Médico Ocupacional de cada instalación administrativa, operativa y campamentos de la Empresa, elaborará las estadísticas de enfermedades profesionales de manera mensual y reportará en orden jerárquico hasta llegar a la Subgerencia de Seguridad, Salud y Ambiente.
- c) La Subgerencia de Seguridad Salud y Ambiente de la EP PETROECUADOR evaluará las estadísticas de incidentes laborales, accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, e implementará acciones correctivas que permitan prevenir la recurrencia de accidentes de trabajo, incidentes laborales y enfermedades ocupacionales en condiciones similares y reportará anualmente a los organismos de control.

Art. 19.- PROCEDIMIENTO EN CASO DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES²⁹

Será obligación de todo trabajador, proveedores, contratistas y partes relacionadas a la Empresa, comunicar inmediatamente todo accidente e incidente de trabajo que ocurra en las instalaciones administrativas, operativas, campamentos y áreas bajo control de la Empresa, a las áreas de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional.

Las Coordinaciones Generales de Seguridad y Ambiente, Intendencias de Seguridad Industrial y Ambiente, y Jefaturas de Seguridad, Salud y Ambiente de las Gerencias Operativas y Jefatura de Seguridad Industrial de la Subgerencia de SSA deberán:

²⁸ Normativa Legal: Decisión 584, Art. 11, literal f)
Resolución 957, Art. 11, literal f)
Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, Art. 231
Acuerdo Ministerial No. 1404 Art. 11, numeral 3, literal d)
Acuerdo Ministerial 132
Resolución CD 513

²⁹ Normativa Legal: Decisión 584, Art. 11, literal f), g)
Resolución 957, Art. 11, literal m), n)
Código del Trabajo Art. 42, numeral 31
Decreto Ejecutivo 2393, Art. 11, numeral 14
Acuerdo Ministerial No. 135, Art. 10, literal a)
Acuerdo Ministerial No. 174, Art. 11, 136, 137
Acuerdo Ministerial No. 1404 Art. 11, numeral 3, literal b), c), d)
Resolución CD 513



- a) Reportar en la página WEB del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social todo accidente de trabajo ocurrido en las instalaciones administrativas, operativas, campamentos y áreas bajo el control de la Empresa, de acuerdo a los plazos establecidos por esta institución para los casos de fallecimiento y accidente de trabajo con pérdida de tiempo.
- b) Acompañar al trabajador accidentado a la evaluación médica y entrevista que haya solicitado la Dirección de Riesgos del Trabajo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.
- c) La Subgerencia de Seguridad, Salud y Ambiente, deberá comunicar al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social los avances en la implementación de recomendaciones en los plazos que dicha institución establezca en el "Informe de Investigación de Accidente del IESS".

Art. 20.- INVESTIGACIÓN³⁰

- a) Todo accidente de trabajo, incidente laboral y presunción de enfermedad profesional deberá ser investigado inmediatamente después de que haya sido notificado por parte de los trabajadores.
- b) Se deberá conformar la comisión de investigación de accidentes de trabajo y/o incidentes laborales para determinar las causas directas, indirectas y básicas y adoptar medidas preventivas y/o correctivas que no permitan su recurrencia. Para el efecto, se utilizará los formatos establecidos en los procedimientos internos de la EP PETROECUADOR.
- c) Todo accidente de trabajo y/o incidente laboral que involucre a trabajadores, proveedores, contratistas, clientes, y partes relacionadas de la EP PETROECUADOR, deberá ser investigado para determinar las causas directas, indirectas y básicas para adoptar medidas preventivas y/o correctivas que no permitan su recurrencia.
- d) Se dispondrá a las empresas proveedoras, contratistas y partes relacionadas a la EP PETROECUADOR que todo accidente de trabajo y/o incidente laboral debe ser investigado inmediatamente después de que haya ocurrido.
- e) Las recomendaciones derivadas de la Investigación del Accidente de Trabajo, debe aplicarse de modo inmediato y se ha de comprobar su eficacia mediante el correspondiente seguimiento.
- f) Se considerarán enfermedades profesionales las que cumplan con los siguientes criterios:
 - **Criterio clínico:** Presencia de signos y síntomas que tiene el trabajador relacionado con la posible Enfermedad Profesional en estudio.

³⁰ Normativa Legal: Decisión 584, Art. 11, literal g)
Resolución 957, Art. 1, literal d), numeral 1
Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, Art. 231
Acuerdo Ministerial No. 174
Resolución CD 513



- **Criterio ocupacional:** Es el estudio de la exposición laboral para determinar la relación causa- efecto y el nivel de riesgo de las actividades realizadas por el trabajador, la cual se incluirá en el análisis de puesto de trabajo realizado por el profesional técnico en Seguridad y Salud en el Trabajo del Seguro General Riesgos del Trabajo a requerimiento del médico ocupacional de este Seguro a partir de un diagnóstico.
- **Criterio higiénico-epidemiológico:** El criterio higiénico se establece acorde a los resultados obtenidos de los métodos técnicos utilizados para la evaluación del factor de riesgo aparente, causante de la enfermedad. Para documentar la exposición se podrán utilizar resultados basados en estudios o mediciones previas. El criterio epidemiológico determinará la presencia de casos similares en la Empresa, puesto de trabajo o exposiciones al factor de riesgo motivo de estudio (morbilidad por puesto de trabajo) o si es el primer caso en la Empresa se corroborará mediante estudios epidemiológicos científicamente sustentados que describan la existencia de una relación causa-efecto.
- **Criterio de Laboratorio:** Incluyen los exámenes complementarios: laboratorio clínico, toxicológico, anatomo-patológico, imagenológico, neurofisiológico entre otros, que determinen la presencia y severidad de la enfermedad en estudio.
- **Criterio Medicolegal:** Se fundamenta en la normativa legal vigente que corrobore que la Enfermedad en estudio se trata de una Enfermedad Profesional.

La EP PETROECUADOR conformará un Comité para análisis y control de casos de sospecha de enfermedades profesionales y no profesionales y emitirá actas de resolución de caso, y si fuera necesario se emitirá los reportes a los organismos de control del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Ministerio del Trabajo y Ministerio de Salud Pública según corresponda.

Art. 21.- NOTIFICACIÓN³¹

Cuando un trabajador sufre un accidente en las instalaciones administrativas, operativas, campamentos y otras áreas bajo el control de la Empresa o en el traslado a las mismas (in itinere), la Empresa adoptará las acciones necesarias para la atención médica del trabajador y el reporte del mismo a las instituciones de control (Resolución N.º CD 513 del IESS),

La EP PETROECUADOR deberá reportar a la Dirección de Riesgos del Trabajo del IESS, el aviso de accidente de trabajo que sufrieren los trabajadores y que ocasionen lesión corporal, perturbación funcional o la muerte del trabajador, dentro del término máximo de DIEZ (10) DÍAS, a

³¹ Normativa Legal: Decisión 584, Art. 11, literal f)
Código del Trabajo Art. 42, numeral 31
Decreto Ejecutivo 2393, Art. 11, numeral 14
Acuerdo Ministerial No. 135, Art. 10, literal a)
Acuerdo Ministerial No. 132
Resolución CD 513



contarse desde la fecha del accidente, de conformidad a lo establecido en la Resolución CD 513 del IESS.

La Empresa reportará la presunción de enfermedad profesional una vez se haya evaluado que cumple con los criterios definidos en el artículo anterior.

Art. 22.- RE-ADECUACIÓN, RE-UBICACIÓN Y RE-INSERCIÓN DE TRABAJADORES.³²

La EP PETROECUADOR garantizará la rehabilitación integral, readaptación, reinserción y reubicación laboral de los trabajadores que presenten limitación funcional o discapacidad temporal o permanente debidamente certificada y calificada por el ente de control del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social o Ministerio de Salud Pública para lo cual el trabajador presentará los certificados médicos respectivos, debido a: accidentes de trabajo, enfermedades profesionales, enfermedades relacionadas al trabajo o agravadas por el trabajo y que además se encuentren debidamente calificados como no aptos, aptos con restricción u observación.

Acatar las disposiciones del Comité de Valuación de Incapacidades y de Responsabilidad Patronal "CVIRP" en los que se disponga el cambio de actividad laboral de los trabajadores, en base a los informes médicos finales y la normativa vigente, y/o derivarlo a los programas de reinserción laboral;

La EP PETROECUADOR propenderá a la reinserción laboral de los trabajadores con incapacidades derivadas de accidentes de trabajo o enfermedades profesionales mediante las siguientes actividades:

- a) Realizar la valoración que determina la capacidad laboral remanente, mediante la participación de un equipo multidisciplinario;
- b) Orientar al trabajador al proceso re adaptador, de acuerdo al pronóstico de las lesiones que sufre, y experiencia profesional y laboral;
- c) Coordinar el proceso de reinserción laboral con Riesgos del Trabajo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

La EP PETROECUADOR promoverá la rehabilitación física y mental de los trabajadores que hayan sufrido accidentes de trabajo o enfermedades profesionales en coordinación con los servicios de Rehabilitación del Seguro de Salud Individual y Familiar del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

Los trabajadores que por causa médica debidamente diagnosticada que requieran reubicación y que no acaten esta recomendación médica serán notificados en órgano regular a los entes de control para su debida gestión.

³² Normativa Legal: Decreto Ejecutivo 2393, Art. 11, numeral 7
Resolución CD 513



CAPÍTULO V. INFORMACIÓN, CAPACITACIÓN, CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS Y ENTRENAMIENTO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

La EP PETROECUADOR, mantendrá programas de formación y capacitación orientados a la prevención de riesgos, accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

Art. 23.- INFORMACIÓN³³

- a) Todo trabajador nuevo, proveedores, contratistas, clientes, y partes relacionadas de la EP PETROECUADOR debe recibir la inducción en materia de prevención de riesgos laborales en cada instalación administrativa, operativa, campamentos y áreas bajo el control de la Empresa, manteniendo un registro de la capacitación impartida.
- b) Observar que los Coordinadores Generales de Seguridad y Ambiente, Intendentes de Seguridad Industrial y Ambiente, Jefaturas de Seguridad, Salud y Ambiente y la Jefatura de Seguridad industrial de la Subgerencia de SSA, instruyan de manera periódica y brinden el entrenamiento teórico-práctico a los trabajadores tanto administrativos como operativos sobre medidas de prevención, control de incendios y planes de evacuación en casos de presentarse una emergencia.
- c) Para trabajos de alto riesgo se dictará una charla al inicio de la jornada laboral en la cual se dará a conocer a todos los trabajadores los peligros y riesgos a los serán expuestos.
- d) Proporcionar a los trabajadores la información precisa cuando se produzcan modificaciones o cambios en las funciones que desempeñen, o se introduzcan nuevas tecnologías o cambios en los equipos de trabajo.
- e) Serán los trabajadores informados, formados y capacitados en materia de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional, de conformidad al presente Reglamento.

Art. 24.- CAPACITACIÓN³⁴

- a) La EP PETROECUADOR a través de la Subgerencia de Seguridad, Salud y Ambiente y la Subgerencia de Talento Humano, establecerá cada año un plan de capacitación en el que se incluya la formación en prevención de

³³ Normativa Legal: Decisión 584, Art. 11, literal h)
Resolución 957, Art. 1, literal c), numeral 2
Decreto ejecutivo 2393

³⁴ Normativa Legal: Decisión 584, Art. 11, literal h)
Resolución 957, Art. 1, literal c), numeral 5
Decreto ejecutivo 2393
Acuerdo Ministerial No. 1404
Resolución 020-INS-DIR-ARCOM-2014



riesgos de los trabajadores mayormente expuestos, dando principal interés a la prevención de trabajos de alto riesgo.

- b) Se incluirá dentro del Plan anual de capacitación la Certificación de competencias laborales en la prevención de riesgos de los trabajadores como por ejemplo: equipo caminero, construcciones y operadores de aparatos elevadores, operadores de vehículos de transporte de carga y de manipulación de movimiento de tierras, los trabajadores que se ocupan de la construcción, montaje y desmontaje de andamios, aquellos ocupados del montacargas, los trabajadores que realizan excavaciones profundas, obras subterráneas, galerías y túneles o terraplenes.

Art. 25.- CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES³⁵

Todos los trabajadores de la EP PETROECUADOR que realiza trabajos eléctricos y de la construcción, incluidos aquellos que ejerzan cargos de responsabilidad tales como: Administradores, Supervisores y Fiscalizadores de contratos de obras, deben recibir información e instrucción específica en materia de prevención de riesgos laborales.

La EP PETROECUADOR exigirá a proveedores, contratistas, clientes, y partes relacionadas de la EP PETROECUADOR, la obtención de una certificación de competencias laborales en prevención de riesgos laborales ante los Organismos Evaluadores de la Conformidad (OEC) para la certificación de personas, reconocidos y acreditados por la autoridad competente.

La certificación de competencias laborales en prevención de riesgos laborales se renovará de acuerdo a la vigencia establecida por las entidades pertinentes.

Art. 26.- ENTRENAMIENTO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS³⁶

Anualmente las Coordinaciones Generales de Seguridad y Ambiente, Intendencias de Seguridad Industrial y Ambiente, Jefaturas de Seguridad, Salud y Ambiente de las Gerencias Operativas y Jefatura de Seguridad Industrial de la Subgerencia de SSA, planificarán un cronograma de entrenamiento y adiestramiento que se impartirá a todos los trabajadores con una meta de horas de capacitación, la cual contemplará la prevención en trabajos de alto riesgo, planes de emergencia, conformación de brigadas, primeros auxilios, entre los principales, que abarque todos los puestos de trabajo.

El plan de entrenamiento y adiestramiento será impartido por los Supervisores de Seguridad y Ambiente y su cumplimiento será monitoreado continuamente por la Subgerencia de Seguridad, Salud y Ambiente.

³⁵ Normativa Legal: Acuerdo Ministerial No. 0174, Reformado por Acuerdo Ministerial 067
Acuerdo Ministerial No. 013, Reformado por el Acuerdo Ministerial 068

³⁶ Normativa Legal: Decreto Ejecutivo 2393, Art. 175, numeral 4, literal d)
Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, Art. 231



CAPITULO VI. INCUMPLIMIENTOS Y SANCIONES PARA TRABAJADORES

Art. 27.- INCUMPLIMIENTOS³⁷

Los trabajadores que inobserven las disposiciones contenidas en el presente Reglamento de Higiene y Seguridad se considerarán como falta grave y se aplicará el régimen disciplinario contemplado en el Reglamento Interno de Trabajo, para este tipo de faltas.

Art. 28.- SANCIONES:³⁸

La EP PETROECUADOR aplicará el régimen disciplinario contemplado en el Reglamento Interno de Trabajo y Normas Internas de Administración de Talento Humano.

DISPOSICIONES GENERALES Y FINALES

Primera. - Será obligación de todos los trabajadores, proveedores, contratistas, subcontratistas y visitantes de la EP PETROECUADOR, cumplir y hacer cumplir todos los aspectos pertinentes y aquellos que no han sido contemplados en el presente Reglamento y su Glosario de Términos, sujetándose a las disposiciones contenidas en la Constitución del Ecuador, Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo D. 584, Resolución CD 513, Acuerdo Ministerial No. MDT-2017-0135, Código del Trabajo, Ley de Seguridad Social, Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Ambiente de Trabajo, D.E. 2393, Normas Técnicas Ecuatorianas INEN y la Normativa Interna de Gestión de Seguridad Salud y Ambiente.

Segunda. - Será obligación de los proveedores de servicios, garantizar que sus trabajadores cumplan con las normas internas de seguridad establecidas en el presente Reglamento.

Además de lo descrito en el presente Reglamento, deberán cumplir con las disposiciones legales de seguridad y salud en el trabajo, y entregarán la información sobre el cumplimiento, cuando la EP PETROECUADOR lo solicite.

Tercera. - el Presente Reglamento de Higiene y Seguridad, reemplaza al Reglamento Interno de Higiene y Seguridad de la EP PETROECUADOR, registrado en el Sistema Único de Trabajo (SUT) el 16 de marzo de 2020, el cual fue actualizado.

³⁷ Normativa Legal: Código del Trabajo Art. 172 numeral 7, Art. 410 y LOSEP
Código del Trabajo Art 46

³⁸ Normativa Legal: Reglamento Interno de Trabajo EPP, LOSEP
Código del Trabajo Art 46
Acuerdo Interinstitucional No. MDT-MSP-2019-0038



Cuarta. - El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de la aprobación por parte del Director Regional del Trabajo y Servicio Público de Quito y será de cumplimiento obligatorio para todos los trabajadores de la EP PETROECUADOR, el cual por disposición del Código del Trabajo será renovado en dos años.

Quinta. - Encárguese a la Subgerencia de Seguridad, Salud y Ambiente de la EP PETROECUADOR, la entrega de un ejemplar del presente Reglamento a todos los trabajadores de la Empresa para su aplicación estricta, que, de no ser observado tal disposición, se aplicará lo dispuesto en el Código de Trabajo y Normativa Interna de Gestión de Seguridad, Salud y Ambiente en su parte pertinente.

APROBACIÓN

El presente Reglamento de Higiene y Seguridad entrará en vigencia a partir de la aprobación por parte del Director Regional del Trabajo y Servicio Público de Quito.

Dado en Quito D.M., a los: 16 días del mes de noviembre del año 2021

Elaborado por:

Ing. Diego Daniel Fernández Fierro
JEFE DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, ENC.
C.C.: 0603002122

Aprobado por:

Ing. Pablo Alberto Luna Hermosa
GERENTE GENERAL
C.C.: 1707595375

